

SG/SH/nn

Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- Moción de Alcaldía sobre aprobación inicial de Presupuestos y Plantilla para ejercicio 2023 y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción de Alcaldía que, literalmente, dice lo siguiente:

“Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla para el año 2023 que se presenta y que, de aprobarse, se publicará conforme a la normativa vigente para posibles alegaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Si no hubiera alegaciones, se entenderá aprobado tácitamente y se dará cuenta al Pleno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2023

Estos presupuestos que presentamos son los últimos de una legislatura que se iniciaba en el 2019, una legislatura difícil y que sin duda nos va a dejar una marca indeleble de los acontecimientos de los que fuimos testigos y de recuerdo de todas aquellas personas que nos dejaron.

Crisis energética, guerra en Europa, niveles de inflación de dos dígitos, amenaza de recesión económica, Las dificultades son y siguen siendo muchas, pero debemos afrontar el futuro con optimismo .Y en línea con el espíritu de la campaña "Vamos Torrejón, juntos nos ayudamos" se encuentran estos presupuestos para el próximo año .

Como Ayuntamiento tenemos la obligación de trabajar para nuestros vecinos, dedicando una especial atención a los más vulnerables, asegurándonos los mejores servicios públicos y el mayor bienestar social, promover el impulso económico, y llevar a cabo la necesaria inversión en bienes y equipamientos para nuestra ciudad.

Por ello con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para este ejercicio 2023 que asciende a un importe de 133.897.464,51euros, se continuará mejorando y transformando nuestra ciudad para mantenerla entre las grandes ciudades de nuestra comunidad, ofreciendo mejores servicios y mejorando nuestras infraestructuras, pero también se estará al lado de las personas.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad y el de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. (EMVS) asciende a 145.075.452,56 euros

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2023

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	52.006.910,33	-	83.853,21	51.923.057,12
CAPITULO 2	10.002.714,00	-	-	10.002.714,00
CAPITULO 3	17.749.792,17	6.901.424,58	-	24.651.216,75
CAPITULO 4	36.759.777,38	-	-	36.759.777,38
CAPITULO 5	2.016.083,82	60.500,00	-	2.076.583,82
CAPITULO 6	5.740.395,45	-	-	5.740.395,45
CAPITULO 7	3.621.791,36	10.080.050,00	-	13.701.841,36
CAPITULO 8	6.000.000,00	-	6.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	219.866,68	-	219866,68
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.083.853,21	145.075.452,56

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	41.203.569,42	-	-	41.203.569,42
CAPITULO 2	50.759.933,96	3.892.746,99	83.853,21	54.568.827,74
CAPITULO 3	1.751.864,30	170.993,96	-	1.922.858,26



CAPITULO 4	13.233.984,33	-	-	13.233.984,33
CAPITULO 5	610.000,00	-	-	610.000,00
CAPITULO 6	17.331.162,95	-	-	17.331.162,95
CAPITULO 7	-	6.397.317,41	-	6.397.317,41
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	9.006.949,55	6.800.782,90	- 6.000.000,00	9.807.732,45
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.083.853,21	145.075.452,56

Fuente: Intervención General Municipal

A continuación, se procede a examinar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2023.

2. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Presupuesto del Ayuntamiento recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2023 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma, cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye, para garantizar la transparencia y estabilidad de la actividad financiera y permitir su fiscalización y control.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2023 incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se esperan realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados, cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales y generan un ahorro neto que se destina a satisfacer gastos de inversión.

Aunque las reglas fiscales han sido suspendidas también para el año 2023, el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha de 11 de agosto del año 2016, sigue estando vigente, y este sigue marcando la senda que debemos seguir.

Finalmente, la estructura del Proyecto de Presupuesto para 2023, tanto en su estado de ingresos como de gastos, se adapta a los criterios de clasificación por programas y económica establecidos por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 19 de marzo), aplicables a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes, según lo dispuesto en su disposición final segunda.

2.1 ESTADO DE GASTOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 23/22
----------	---------------------	------------------------------------	--------------------



1 GASTOS DE PERSONAL	39.715.009,25	41.203.569,42	3,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.848.446,34	50.759.933,96	10,71%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.769.769,44	1.751.864,30	-1,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.730.743,30	13.233.984,33	23,33%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.111.307,34	610.000,00	-71,11%
OPERACIONES CORRIENTES	100.175.275,67	107.559.352,01	7,37%
6 INVERSIONES REALES	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
OPERACIONES DE CAPITAL	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
GASTOS NO FINANCIEROS	109.526.644,85	124.890.514,96	14,03%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	9.092.935,46	9.006.949,55	-0,95%
GASTOS FINANCIEROS	11.092.935,46	9.006.949,55	-18,80%
TOTAL GASTOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%

En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previstos aumenta, en términos globales, en un 11,01 por ciento.

Aunque las reglas fiscales han sido suspendidas también para el año 2023, el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha de 11 de agosto del año 2016, sigue estando vigente, y este sigue marcando la senda que debemos seguir.

En el Capítulo de Gastos de Personal se recoge respecto del ejercicio anterior, un aumento de las retribuciones de los empleados públicos dentro del límite del 2,5 por ciento fijado en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, al que se adiciona el incremento del 1,5 establecido con efectos 1 de enero para el año 2022, todo ello aprobado por el Gobierno de España.

El Capítulo de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios experimenta un aumento, en términos absolutos de un 10,71 por ciento con respecto al año anterior, fundamentalmente, consecuencia del incremento de los precios derivado de la crisis energética, tanto directamente, en el propio contrato de suministro de energía eléctrica, como de forma indirecta, en el resto de los contratos.

En Transferencias Corrientes nos encontramos con un aumento de más del 23,33 por ciento, respecto del año 2022, consolidando el incremento notable ya producido en el



presente ejercicio en los créditos destinados a las familias, asociaciones y pequeño comercio y adicionando otros 800.000 euros. En este sentido, los créditos destinados a Ayudas Sociales superarán el millón de euros para el próximo año.

En cuanto a las inversiones a realizar durante este año 2023 estas ascienden a 17.331.162,95 euros, experimentando estos créditos un incremento del 85,33 por ciento.

Entre las actuaciones a llevar a cabo en el ejercicio 2023, destacar las siguientes:

- Consolidar el Polígono Industrial Los Almendros
- Desarrollar Estrategia de Torrejón de Ardoz por el Empleo 2022-2025
- Potenciar Escuela Virtual de Formación
- Impulsar Policía de Barrio
- Nuevos Vehículos y Motocicletas Policía Local
- Desarrollar Sistema Seguimiento Integral Víctimas Violencia Género
- Aumentar Ayudas Víctimas Violencia Género
- Desarrollar Oficina de Apoyo Comunidades con Viviendas Ocupadas
- Plan Seguridad Viandantes
 - Iluminación Pasos Peatones
 - Construcción Pasos Peatones Elevados-Bandas Reductoras
- Potenciar Iluminación Zonas Públicas: Veredillas-Orbasa...
- Finalizar Palacio de Justicia
- Construir Nueva Comisaría Policía Nacional
- Iniciar Nuevo Parque Bomberos
- Desarrollar Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros
- Programa de Ayudas Rehabilitación Viviendas y Zonas Comunes Barrios:
 - San José
 - Rosario
 - Verde
 - Fronteras
 - Inta
 - Cobos
- Mantener el incremento del 140% a las Ayudas Económicas de Alimentación y Vivienda para Familias Torrejoneras y Personas empadronadas en la Ciudad sin Recursos
- Nueva Ayuda Pago Luz y Gas para Torrejoneros y Comerciantes
- Nuevo incremento 25% Ayudas Entidades Sociales, duplicando su importe en los últimos 4 años
- Creación de Centro de Encuentro y Apoyo Familiar
- Nuevo Servicio Visitas Domiciliarias Embarazadas y Familias con Menores
- Seguir aumentando el número de Mayores beneficiarios de los Servicios de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio
- Mejorar y Ampliar Servicio Comida Domicilio Mayores
- Nuevo Centro de Día Mayores
- Reabrir y Ampliar Centro Mayores Fronteras
- Mejorar Servicio Autobuses Urbanos



- Nuevo Centro Salud Soto Henares
- Ir completando Ronda Sur hasta M-45 y M-50
- Crear Bus Vao A2
- Ampliar Salida M45
- Desdoblado Paso Subterráneo con doble sentido vehículos y peatones Cañada-Mancha Amarilla
- Nuevo Paso Subterráneo con doble sentido vehículos Fresnos
- Plan de Mejora de Colegios Públicos
- Ampliar IES Juan Bautista Monegro-Soto Henares
- Nuevo Centro Cultural Soto-Zarzuela
- Ampliar Biblioteca Centro Cultural Rafael Alberti-Cañada-Mancha Amarilla
- Renovar Skate Park-Crear Zona Parkour Jovenes
- Crear Nuevo Aparcamiento Superficie Parque Cataluña
- Establecer Línea Ayudas Renovación Mancomunidades-Residenciales
- Ayudas Instalación Ascensores
- Plan Mejora Barrios
 - Nueva fase Plan Revitalización Zona Centro
 - Nueva fase Paseos Zarzuela
 - Pantalla Acústica Juncal...
- Operación Asfalto
- Plan Bacheado
- Campaña Acerado y Parcheado
 - Torrenieve: C/Garabay
 - Av. Circunvalación 62-66
 - C/Brújula frente al Centro de Salud,
 - C/Cañada entre Av.Unión Europea y C/Plata
 - Bulevar Cañada
 - C/Reino Unido pares
 - Av. Madrid nº70 entre C/Arrope y Ctra. de la Base
 - C/Veredillas entre Av. Virgen de Loreto y C/Mónaco
 - Travesía Curas
 - Plaza Venecia
- Programa Renovación Estructuras Viarias (72 horas)
- Plan de Mejora Estética de la Ciudad
- Programa de Mejora y Agilidad Tráfico
 - Suavizar Pasos de Peatones
 - Nuevas Rotondas
- Plan Accesibilidad-Eliminación Barreras Arquitectónicas
- Programa Torrejón Cuida sus Barrios
- Nuevo Mobiliario Urbano
- 2º Objetivo Frenar Cambio Climático: 10.000 Nuevos Árboles-Plan Reforestación
- 3º Objetivo Frenar Cambio Climático: Plan Mejora Zonas Verdes
 - Crear Parque Alcalá-Soto Norte
 - Reformar Parques (Fronteras, Tres de Abril, San Juan Evangelista, Félix Rodríguez de la Fuente, Mancha Amarilla...)





- Renovar Zonas Infantiles
- Adecuar Áreas Caninas
- Remodelar Mediana Avenida Constitución y Fronteras
- Renovar Zonas Ajardinadas-Parterres Soto Henares
- 3ª Fase Renovación Jardineras Zona Centro
- Renaturalización Espacios Urbanos
- 4º Objetivo Frenar Cambio Climático: Incentivar Instalación Energías Renovables Edificios y Viviendas
- Mejorar Limpieza Viaria y Recogida Basuras
- Seguir Soterrando Contenedores Basura
- Incrementar Programa de Poda
- Campaña de Desbroce Integral
- Ampliar Centro Protección Animal
- Servicio de Eliminación de Mosquitos y Algas en el Río Henares. Repoblación de Animales Insectívoros (Murciélagos) y Halcones
- Plan Especial de Eliminación de Excrementos Caninos (BEECAN)
- Control de Palomas, Gatos y Roedores
- Cerramiento Anillo Ciclista
- Plan Mantenimiento y Mejora Infraestructuras Deportivas
 - Renovar Vestuarios Gimnasio Complejo Deportivo Londres
 - Crear Pista Deportiva Parque Quintanilla-Barrio Verde
 - Actuaciones Varias
- Crear Campus Entrenamiento Juegos Electrónicos-eSports
- Desarrollar Clúster Transformación Digital
- Torrejón-Smart City: Proyecto Ciudad Inteligente
- Desarrollar Agenda 2030: Objetivos Desarrollo Sostenible

Finalmente, hemos de hacer referencia a la deuda municipal, el próximo año 2023 finalizaremos con una deuda de 88.374.415,93 euros, habiendo reducido en los últimos años en más de un 50 % la deuda con las entidades financieras que ascendía a 178.100.907,50 euros en el año 2013. Así pues, estimamos que al final el ejercicio 2023, el nivel de endeudamiento rondará el 75%, límite este que determina el indicador de alto endeudamiento.

2.2 ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULOS	PROYECTO		
	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 22/23



1 IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80	52.006.910,33	3,57%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13	10.002.714,00	11,04%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.338.338,10	17.749.792,17	2,37%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75	36.759.777,38	7,37%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53	2.016.083,82	10,60%
OPERACIONES CORRIENTES	112.619.580,31	118.535.277,70	5,25%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	5.740.395,45	100%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	3.621.791,36	100%
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	9.362.186,81	100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	112.619.580,31	127.897.464,51	13,57%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25%
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25,00%
TOTAL INGRESOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%

En primer lugar, hemos de mencionar la rebaja fiscal que se va a producir en el próximo año en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el tipo general se reducirá un 10 por ciento, pasando del 0,5834 % actual al 0,5250 %. Una rebaja de 2,3 millones de euros con la que se intentará amortiguar el efecto que la subida de los precios está teniendo en las familias y pequeñas empresas.

Asimismo, indicar otras iniciativas, algunas que llevamos manteniendo durante los últimos años y que se extenderán para el próximo ejercicio y otras nuevas:

- Congelación del resto de figuras tributarias también para este ejercicio 2023
- Mantener para el ejercicio 2023 la bonificación por domiciliación bancaria del 5 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica (IVTM), Tasa de Basuras y Tasa de Vados.
- Mantener la bonificación a familias numerosas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Se amplía la bonificación por instalación de placas solares en todo tipo de inmuebles, no limitándolo únicamente a las edificaciones de uso residencial como se establecía en la anterior regulación, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Se introduce una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones u Obras por la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

- Se introducen dos bonificaciones del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras por su especial interés o utilidad municipal: las incluidas el Plan Municipal de Vivienda en Alquiler para Torrejoneros; y las llevadas a cabo dentro del Programa de ayuda de rehabilitación en el marco de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation UE.
- Se mantienen las ayudas a aquellos de nuestros vecinos que están pasando una situación económica más difícil como son los desempleados, mediante la subvención al IBI cuando todos los miembros empadronados se encuentran en situación de desempleo, reduciendo el periodo en desempleo para que más familias puedan beneficiarse de tal medida.

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ S.A (EMVS)

El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la EMVS para el año 2023 que asciende a 17.261.841,26 euros, ha sido aprobado por el Consejo de Administración estando prevista la aprobación definitiva por la Junta General en la misma fecha que este Presupuesto General y cuyo contenido figura como uno de los documentos de este Presupuesto.

Se prevé que en este ejercicio 2023 se entreguen las viviendas incluidas en el Plan de Vivienda que se corresponden a la Parcela RMP-8.A SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 61 VPPB con anejos y zonas comunes.

4.PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Por octavo año se ha llevado a cabo la iniciativa de los Presupuestos Participativos, incrementándose año tras año el número de solicitudes presentadas, con lo que el objetivo de acercar el Ayuntamiento a los ciudadanos y, por otro lado, conocer más de cerca las necesidades de nuestros vecinos, está alcanzándose.

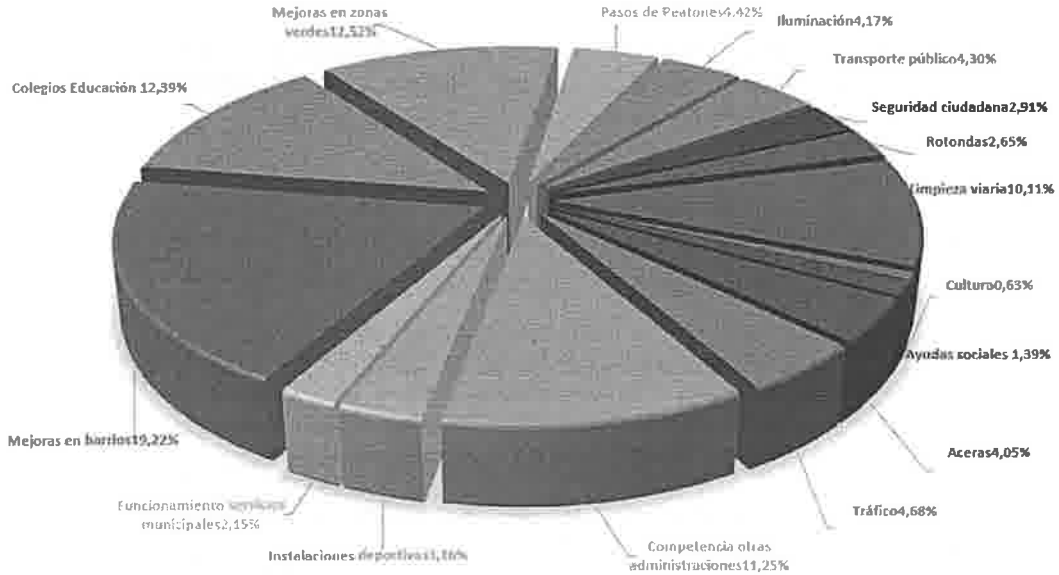
Han sido 791 las propuestas las presentadas por nuestros vecinos a los Presupuestos 2023, de las que el 83% han tenido cabida en el proyecto de presupuestos que ahora presentamos y así lo podrán comprobar. Del resto, 89 de las propuestas presentadas, se refieren a competencias de otras administraciones

A continuación se recoge un gráfico de las propuestas presentadas para este ejercicio 2023:





PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023



5. CONCLUSIÓN

Se presentan así, nuevamente, unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo. Eficacia, porque se garantiza la prestación de los servicios de calidad a un menor coste. Responsabilidad, porque se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Ajuste. Y realismo, porque se atiende a las necesidades que demandan nuestros vecinos.

En Torrejón de Ardoz

EL ALCALDE.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
HASH: 3031EA8E268B1D39BC6D0F93278E70F61698F72D

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
HASH: 3031EA8E268B1D39BC6D0F93278E70F61698F72D

Ignacio Vázquez Casavilla (1 de 1)
Alcalde
Fecha firma: 27/10/2022 11:45:02
HASH: 06D413D48B65240D528F16A2EBC7F64FC09F5D

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:



- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico de 2023, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 133.897.464,51€.
 - Estado de ingresos: 133.897.464,51€.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)			
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 22/23
1 IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80	52.006.910,33	3,57%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13	10.002.714,00	11,04%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.338.338,10	17.749.792,17	2,37%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75	36.759.777,38	7,37%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53	2.016.083,82	10,60%
OPERACIONES CORRIENTES	112.619.580,31	118.535.277,70	5,25%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	5.740.395,45	100%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	3.621.791,36	100%
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	9.362.186,81	100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	112.619.580,31	127.897.464,51	13,57%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25%
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-



OPERACIONES FINANCIERAS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25,00%
TOTAL INGRESOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 23/22
1 GASTOS DE PERSONAL	39.715.009,25	41.203.569,42	3,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.848.446,34	50.759.933,96	10,71%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.769.769,44	1.751.864,30	-1,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.730.743,30	13.233.984,33	23,33%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.111.307,34	610.000,00	-71,11%
OPERACIONES CORRIENTES	100.175.275,67	107.559.352,01	7,37%
6 INVERSIONES REALES	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	0,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
GASTOS NO FINANCIEROS	109.526.644,85	124.890.514,96	14,03%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	0,00	-100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	9.092.935,46	9.006.949,55	-0,95%
GASTOS FINANCIEROS	11.092.935,46	9.006.949,55	-18,80%
TOTAL GASTOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%



- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:
 - Sociedad mercantil: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE TORREJON DE ARDOZ
 - Estado de gastos: 17.261.841,26€
 - Estado de ingresos: 17.261.841,26€

**ESTADO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS 2023 EMVS
TORREJON ARDOZ**

INGRESOS	
CAP. 1 Impuestos Directos	-
CAP. 2 Impuestos Indirectos	-
CAP. 3 Ventas de Existencias y Prestación de Servicio	6.901.424,58
CAP. 4 Transferencias corrientes	-
CAP. 5 Ingresos patrimoniales	60.500,00
CAP. 7 Transferencias de capital	10.080.050,00
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Anticipos de Clientes	-
CAP. 9 Subv. Reintegrable Plan Vivienda	219.866,68
TOTAL	17.261.841,26

GASTOS	
CAP. 1 Gastos de Personal	-
CAP. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.892.746,99
CAP. 3 Gastos Financieros	170.993,96
CAP. 4 Transferencias Corrientes	-
CAP. 6 Inversiones	-
CAP. 7 Transferencias de capital	6.397.317,41
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Amortizaciones	800.782,90
CAP. 9 Subv. Reintegrable Plan Vivienda	6.000.000,00
TOTAL	17.261.841,26



De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico 2023, asciende a la cantidad de 145.075.452,56€ tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos, una vez descontados los ajustes por operaciones internas entre entidades por importe de 6.102.766,65€ (IBI, Plusvalía, IAE... a liquidar por el Ayuntamiento a la EMVS recogidos en su PAIF, así como devolución de subvención reintegrable), no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2023				
INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	52.006.910,33	-	- 83.853,21	51.923.057,12
CAPITULO 2	10.002.714,00	-	-	10.002.714,00
CAPITULO 3	17.749.792,17	6.901.424,58	-	24.651.216,75
CAPITULO 4	36.759.777,38	-	-	36.759.777,38
CAPITULO 5	2.016.083,82	60.500,00	-	2.076.583,82
CAPITULO 6	5.740.395,45	-	-	5.740.395,45
CAPITULO 7	3.621.791,36	10.080.050,00	-	13.701.841,36
CAPITULO 8	6.000.000,00	-	- 6.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	219.866,68	-	219.866,68
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.102.766,65	145.075.452,56
Fuente: Intervención General Municipal				
GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	41.203.569,42	-	-	41.203.569,42
CAPITULO 2	50.759.933,96	3.892.746,99	- 83.853,21	54.568.827,74
CAPITULO 3	1.751.864,30	170.993,96	-	1.922.858,26
CAPITULO 4	13.233.984,33	-	-	13.233.984,33
CAPITULO 5	610.000,00	-	-	610.000,00
CAPITULO 6	17.331.162,95	-	-	17.331.162,95
CAPITULO 7	-	6.397.317,41	-	6.397.317,41
CAPITULO 8	-	-	-	-

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
 Código para validación : 60G7L4T3SD0-4377U
 AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ CERTIFICADO
 Código para validación : 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
 Verificación : https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 15/196.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
 HASH: CCA84655D6E8934654E58636CF1E08784E

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
 HASH: CCA84655D6E8934654E58636CF1E08784E



CAPITULO 9	9.006.949,55	6.800.782,90	- 6.000.000,00	9.807.732,45
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.102.766,65	145.075.452,56
Fuente: Intervención General Municipal				

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente a las que se ha añadido la clasificación orgánica.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.



- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2021) y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:

Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales.

Se incorpora también los siguientes documentos:

1. Informe del Jefe de Recaudación sobre previsiones iniciales del Proyecto de Presupuesto 2023, de fecha 27 de octubre de 2022.
2. Informe sobre presupuesto y plantilla orgánica de la Jefa de Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2022.
3. Informe de las parcelas que pudieran ser objeto de enajenación suscritos por la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 2022 e informes de valoración de las mismas emitido por el arquitecto municipal, Rafael Rodríguez Vázquez de fecha 26 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a juicio de esta intervención, el



expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. Plan de Ajuste:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la





morosidad de las administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, solicitó en su día "Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 por importe de 6 millones de euros a reintegrar durante los ejercicios 2014-2015-2016, ampliación de hasta 96 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del municipio solicitante en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009 y por último ampliación del período de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio".

La concesión de las citadas medidas supuso la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones de los art. 26 y ss. del RDL 8/2013, anteriormente citado, así como de las medidas derivadas de los sucesivos Planes de Ajuste adoptados.

De las referenciadas medidas del art. 26 la de mayor relevancia presupuestaria se materializa en:

"Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales."

La referenciada medida fue contemplada en el Plan de Ajuste derivado del RDL 8/2013, y se mantuvo en el actualmente vigente, e igualmente se ha contemplado en el Plan de Ajuste que resultó aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, al objeto de solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia que finalmente fue aprobada por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por tanto para la valoración del cumplimiento de las citadas medidas deberemos considerar la tasa de variación interanual a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12



de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el ejercicio 2020 fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 en un 2,8% (el mencionado acuerdo de julio de 2018 fue prorrogado como consecuencia de la, a su vez, prórroga de los PGE de 2018 para el ejercicio 2019). Del mismo modo, el Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020, así como la senda de estabilidad para el período 2021-2023 (último acuerdo del Consejo de Ministros antes de la suspensión de las Reglas fiscales).

En este último acuerdo se fijó la tasa de referencia definitiva a efectos de cumplimiento de la regla de gasto para el 2020 en el 2,9% y se estableció como senda para el 2021 en el 3%, para el ejercicio 2022 en el 3,2% y para el ejercicio 2023 el 3,3%. A estos efectos, si bien las reglas fiscales han sido suspendidas durante 2020 a 2023* sigue siendo de aplicación los porcentajes anteriores a efectos de cumplimiento de los planes de ajuste aprobados por las Entidades Locales.

*El Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023 (decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022). Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se han establecido unos déficits de referencia, que para el conjunto de las Administraciones Públicas será del 5,0% para el año 2022 y del 3,9% para el año 2023.

Tomando como referencia el importe que hubiera supuesto el cumplimiento del Plan de Ajuste en cuanto a la reducción del 5% en los 4 ejercicios iniciales, (sumatorio de los capítulos I y II en el ejercicio 2013 detrayendo el 5% citado), cifrado en 69.201.289,37€ para el 2016, debemos incrementarlo con el índice de referencia de la regla de gasto para los ejercicios 2017 a 2023 que se ha establecido en 2,1%, 2,4%, 2,7%, 2,9%, 3%, 3,2% y 3,3% respectivamente, lo que arroja un resultado para el ejercicio 2023 de 83.954.300,40€. La suma de los capítulos I y II del estado de gastos del Proyecto de Presupuestos presentados arroja un importe de 91.963.503,38€ lo que supondría un exceso de 8.009.202,98€ y en índice porcentual entorno al 9,54%.

Ahora bien, entiende esta Intervención que en la medida en que no todos los gastos contemplados en los capítulos I y II de este presupuesto son gastos de funcionamiento propios del Ayuntamiento o no constituyen gasto estructural del



mismo, se deben realizar los siguientes ajustes que minoran el gasto computable a efectos del Plan de Ajuste:

1.- Debemos tener en cuenta que en el presupuesto del ejercicio 2023 existen créditos del capítulo 1 y 2, para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas y que por tanto no forman parte de la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad Local y cuyas previsiones iniciales han sido contempladas como subvenciones a percibir en el capítulo IV del estado de ingresos, relacionadas de la siguiente forma:

Econ Ingresos	Descripción	Importe
45002	CONVENIOS C.A.M. SERVICIOS SOCIALES	1.348.783,79
45003	CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES 3ª EDAD	285.951,90
45004	CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES CAID	619.473,40
45009	CONV PROMOCION IGUALDAD OPORTUNIDADES Y ERRADICACION VIOLENC	196.254,80
45030	TRANS CTES EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EDUC. EEII	1.220.087,49
45040	CONVENIO PROGRAMAS SEGURIDAD	2.498.556,00
	Total	6.169.107,38

2.- En el estado de gastos del presupuesto de este ejercicio ha desaparecido toda referencia a la pandemia del coronavirus provocada por el virus COVID-19 y, si bien es muy evidente el incremento experimentado en aquellas partidas que utilizábamos de referencia en pasados ejercicios para hacer un ajuste al capítulo II del estado de gastos por considerar que no constituía gasto estructural, en este ejercicio 2023, al carecer de datos concretos sobre la incidencia de la pandemia en estos incrementos, esta intervención debe prescindir de descontar importe alguno. No obstante, se incorpora la siguiente tabla comparativa de los ejercicios 2020 a 2022 de las previsiones de gastos en los presupuestos referentes a esas aplicaciones:

Progr	Econ	Descripción	2020	2022	2023
92000	22699	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES MEDIDAS ANTI COVID	61.000,00	113.000,00	100.000,00
92000	22700	CONTRATOS PRESTACION SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MEDIDAS ANTI COVID	3.446.000,00	1.396.663,95	824.978,00

32000	22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	Desglose por programa en 2022	2.088.629,85	2.422.369,00
33000	22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURALES	Desglose por programa en 2022	711.059,20	1.619.780,00
92002	22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS VARIOS Y MANTENIM. Y SERVICIOS MEDIDAS ANTI COVID	142.000,00	147.000,00	147.000,00
			Incremento respecto a 2020	807.353,00	1.465.127,00

Como vemos, hay un incremento significativo de los gastos de limpieza de edificios públicos, incluyendo los Centros Educativos, superior al 40%.

Solicitados informes por esta Intervención al Jefe de Departamento de Edificios Públicos y al Coordinador de Educación, ambos coinciden en que para las dotaciones presupuestarias del nuevo contrato PA 4/2023 de limpieza de edificios, se contemplan nuevas unidades como el nuevo Colegio de Educación Especial Iker Casillas, un gran crecimiento del CEIP Beethoven y la inclusión del primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) en CEIP Gaviota y Juan Ramón Jimenez. El Coordinador de Educación nos aclara que, en su opinión, la limpieza por la inclusión del primer ciclo de educación infantil debería estar subvencionada por la Comunidad de Madrid pero que todavía no se ha suscrito Convenio a tal efecto.

En cualquier caso, los informes anteriores no cuantifican de forma concreta el incremento de gastos por estas nuevas prestaciones, y a la vista de los mismos no parece que sean la razón única, ni siquiera principal del incremento de gastos de esta naturaleza. Esta Intervención extrae como conclusión que el refuerzo de limpieza motivado por la pandemia del Coronavirus sigue vigente en la actualidad y explica en mayor medida estos incrementos. En definitiva, esos refuerzos en limpieza cuyo origen radicaba en la mayor exigencia provocada por el virus y que dieron como resultado modificaciones al alza de los contratos afectados, han sido totalmente absorbidos en el nuevo contrato de limpieza de edificios públicos. Parece por tanto que es un mayor gasto que ha devenido en estructural, por lo menos para la duración del contrato mencionado.

Con todo ello, se observaría incumplimiento de 1.840.095,60€ con un gasto computable para el ejercicio 2023 de 85.794.396,00€. En definitiva, frente al 3,3% de incremento permitido, **el incremento reflejado en el presente presupuesto es del 5,56%**.



Exceso previo sobre Plan de Ajuste	8.009.202,98
Corrección Subvenciones recibidas	-6.169.107,38
Incumplimiento Plan de Ajuste Corregido	1.840.095,60
<hr/>	
Gasto a computar Plan Ajuste	85.794.396,00

A estos efectos, propone la Concejalía de Hacienda en su informe económico, realizar ajustes a los gastos de funcionamiento motivados en los incrementos de gastos de personal por aplicación de las subidas contempladas en las LPGE (1.102.332,15€), aplicar así mismo idéntico ajuste al del ejercicio pasado por incrementos de gastos derivados del COVID en la limpieza de edificios públicos (807.535,33€) y el aumento de costes del contrato de suministro de energía eléctrica (1.100.000€), totalizando dichos ajustes la cantidad de 3.009.867,48€ con lo que absorbería sobradamente el incumplimiento anterior, justificando todo lo anterior en que la población de Torrejón de Ardoz ha crecido en más de 10.000 habitantes en la última década, *"tasas de inflación de dos dígitos, precios notablemente incrementados de la energía, o gastos que originariamente eran coyunturales derivados del COVID, como limpieza de colegios y edificios públicos y que ya se han convertido en estructurales"*, además de la imposición de subidas salariales a los trabajadores municipales por normativa estatal.

Esta intervención ya ha venido avisando en los informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste, de la dificultad cada vez mayor a cerca de su cumplimiento, y en concreto en el tercer trimestre de 2022 informábamos lo siguiente:

"No obstante, se advierte por parte de esta Intervención dificultades de tipo estructural para el cumplimiento en el futuro del Plan de Ajuste actual y su medida de contención de los gastos de funcionamiento, consecuencia en nuestra opinión del incremento de población experimentado en este municipio en la última década y el consiguiente incremento del coste de los servicios públicos básicos que obligatoriamente hay que prestar a los ciudadanos así como un incremento de los gastos de personal correlativo a dichas prestaciones.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 Alcaldede
 Fecha firmat:08/11/2022 14:56:45
 HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D
 Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firmat:08/11/2022 14:49:54
 HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D
 HASH:CECA8496555B189454654E56636CF1E6087B4E

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
 Código para validación :60574U-TZSDO-8377U
 AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
 Código para validación :6FUOM-H05BU-JBD8Z
 Verificación :https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 23/196.



También perjudicará notablemente el cumplimiento del objetivo de contención de los gastos de funcionamiento el incremento experimentado en los costes de los bienes corrientes y servicios como consecuencia de la inflación que padecemos actualmente, así como el incremento de los gastos de personal por la simple aplicación de las subidas salariales de los funcionarios acordadas por el Gobierno de España. Entiendo en este contexto que es urgente una renegociación del plan de ajuste vigente con el Ministerio de Hacienda o por lo menos que éste permita de forma oficial, hacer ajustes al límite de gasto que descuenten la inflación y las subidas salariales mencionadas."

En todo caso el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste debe ser verificado y analizado con la liquidación del ejercicio, respecto de los estados de ingresos y gastos realmente ejecutados, entendiéndose que la obligatoriedad del análisis en el momento actual, así como los que se realizan trimestralmente suponen en todo caso un medio de control para la contención del gasto público.

NOVENO. Bases de cálculo:

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se han considerado los siguientes informes y circunstancias:

- a) **INGRESOS:** consta en el expediente Informe del Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 27 de octubre de 2022 en el que se analizan la previsión de ingresos resultantes de los derechos de naturaleza tributaria para el ejercicio 2022.

Dicho informe avala el grueso de los ingresos previstos cuyo cálculo y justificación viene determinado en el Informe Económico de la Concejalía de Hacienda.

El informe del Jefe de Gestión Tributaria estima que algunos ingresos tributarios deberían estar soportados en informes de otros departamentos que pudieran arrojar mayor claridad sobre las actuaciones previstas para el ejercicio 2023 que determinasen con mejor precisión la cuantía de este tipo de ingresos. En cualquier caso, entiende esta Intervención que se está refiriendo a



ingresos que porcentualmente tienen poco peso relativo con respecto al total de las previsiones establecidas en el Presupuesto y que las previsiones realizadas por la Concejalía de Hacienda, basadas en esencia en la evolución en ejercicios precedentes de los derechos reconocidos y ajustándolos a la baja por un criterio de prudencia e incorporando futuras liquidaciones a realizar en el ejercicio por hechos imponderables conocidos (grandes obras, aperturas de centros comerciales, inicio de actividades de empresas que se han establecido en el municipio, etc), han acertado en el pasado con un más que razonable éxito. En cualquier caso, en el mencionado informe se destaca fundamentalmente como optimistas o poco realizables las previsiones relativas al IIVTNU por valor de 4.611.258,23€ frente a los 3.765.562,11€ y las liquidaciones de ingreso directo del IBI por valor de 1.865.297,10€.

Por otra parte, esta intervención se muestra de acuerdo con la apreciación respecto a la necesidad expresada por el Jefe de Gestión Tributaria de revisar los valores catastrales puesto que los actuales proceden de la ponencia general de hace más de 10 años.

Recordamos que a los efectos anteriores que los ingresos establecidos en un presupuesto son estimaciones, frente al carácter limitativo de los gastos. Esas estimaciones deben tener un sustento en la realidad económica del municipio y en los principales hechos económicos que se esperan que acontezcan en el ejercicio presupuestado, y para eso es preceptivo que se incluya un informe económico financiero. En el caso que nos ocupa, el informe del Director de Hacienda determina con una precisión a nivel de artículo y concepto de la clasificación económica de ingresos aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la justificación de las cantidades allí previstas.

La previsión de ingresos contempladas en el presente proyecto de presupuestos incorpora las estimaciones relativas al IBI y al ICIO consecuencia de tener en cuenta las modificaciones de las ordenanzas que actualmente se encuentran aprobadas de forma provisional mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022 y que se estima que será próximamente objeto de aprobación definitiva mediante sometimiento al Pleno de la Corporación y posterior publicación antes del 31 de diciembre del año en curso.

Como gran novedad, estas modificaciones incorporan una modificación del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana pasando del 0,5834% al 0,5250% lo que supone una reducción del tipo general en un 10%. Con respecto al ICIO incluye nuevas bonificaciones: del 95% de la cuota del impuesto en caso de obras incluidas en el Plan municipal de vivienda de alquiler, obras llevadas a cabo dentro del Programa de ayuda de rehabilitación del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia financiado por la UE-NextGeneration, obras en que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar y además, bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Todas estas modificaciones han sido sometidas a dictamen del TEAM municipal, siendo el resultado favorable. En el caso de la reducción del tipo del IBI, porque *"se encuentra garantizado para el año 2023 el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del Impuesto, en términos análogos a los de este año"*. En el caso de las bonificaciones del ICIO *"por en el contexto de adopción de medidas de carácter social ante la actual situación de crisis energética y admisible de conformidad con las condiciones adicionales aplicables a las entidades locales adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, establecidas en el Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio (condición Quinta)"*

Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio (condición Quinta): Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, *en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.*

Por todo lo anterior, esta intervención expresa su conformidad desde el punto de vista jurídico-económico con el dictamen de conformidad emitido por el TEAM a las modificaciones de las ordenanzas para el ejercicio 2023. No obstante lo anterior, entiende necesario se compruebe con motivo de la aprobación del padrón del IBI 2023, a fin de verificar que la reducción del 10% del tipo general queda compensada por las altas Liquidadas del ejercicio 2022 tal y como se justifica para poder acometer esta reducción, y en caso contrario

se tomen las medidas que procedan incluyendo corrección al alza del tipo general.

- b) GASTOS: la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se ha realizado en consideración a las necesidades manifestadas por las distintas áreas municipales y a los gastos de naturaleza plurianual ya comprometidos o expedientes de tramitación anticipada en curso.

Informábamos el año pasado con motivo de la aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2022, que *"con respecto a los gastos de personal del capítulo I contabilizados también de forma genérica en el subprograma 92000, se intentará a lo largo del ejercicio aplicar el mismo criterio de desglose al área correcta. Por su mayor complejidad y premura de tiempo el departamento de personal no ha podido proporcionar a la Concejalía de Hacienda todas las aplicaciones afectadas con sus respectivos importes"*.

Pues bien, en el presente proyecto de presupuestos, con respecto a los gastos de personal del capítulo 1 contabilizados de forma genérica en el subprograma 92000, para el presupuesto 2023 se ha desagregado en diferentes subprogramas atendiendo a la clasificación por programas que viene definidas por la Orden EHA/3565/2008, de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En este sentido, se han habilitado aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 con los siguientes subprogramas, tanto para los conceptos de retribuciones como las cuotas de seguridad social:

33220 Archivo, 92001 Calidad, 92031 Contratación, 92310 saic-estadística, 92500 saic – información y registro.

Igualmente en el área de gasto 9, subprograma 93100, se encontraba englobado todo el personal de servicios económicos, por lo que también se ha procedido a desglosar para el presupuesto 2023 con los siguientes subprogramas:

93100 Servicios Económicos, 93200 Gestión Tributaria, 93400 Tesorería.

En cuanto al área de gasto 1, el subprograma 13200 para seguridad y orden público, se ha desglosado diferenciando los efectivos de seguridad, del personal de administración que presta servicio para la policía Local:



13000 Administración Policía, 13200 Policía Local.

Capítulo I: Gastos de Personal:

Tal y como informa la Jefa de Administración y Contratación en su informe incorporado al presente presupuesto de fecha 25 de octubre de 2022, los créditos para el Capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento para este ejercicio recoge la subida salarial para el año 2023 recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado presentado el 6 de octubre de 2022 a las Cortes Generales y que es previsible sea objeto de aprobación definitiva a finales de diciembre y que supone un incremento del 2,5% con respecto a las retribuciones del ejercicio anterior. Asimismo, se ha incluido en el presupuesto el incremento del 1,5 %, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Real Decreto 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público. En ese mismo Real Decreto, en su artículo 23.2-3º habilita a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a aplicar la subida adicional con fecha límite hasta el 31 de marzo de 2023 por lo que se entendemos que, ante la falta de crédito en el presente ejercicio para asumir esta paga adicional, el Ayuntamiento procederá a abonarla en el primer trimestre de 2023 con cargo a ese presupuesto.

Así mismo el mencionado proyecto de Ley de Presupuestos del Estado en su regulación de la Oferta de Empleo Público permite que se sujete a una tasa de reposición de efectivos del 110 % e incluso prevé una tasa adicional del 10 % en los sectores prioritarios. Además, las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores, si bien este no es el caso de este Ayuntamiento.

Previene dicho proyecto que lo establecido en los párrafos anteriores se entienda sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
HASH:3001C4E2689B1D38BC004F93278E70F61598F72D

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:09/11/2022 14:56:45
HASH:3031E40E268B1D38BC004F93278E70F61598F72D

INT. Interventor Asesoral
Fecha firmat:27/10/2022 12:43:04
HASH:CE1C405465BDF946454E5659C1E60B7B44E

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Para la validación de este documento en la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 18/29.
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 28/196.



En cuanto a la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se sigue reservando para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Así mismo, informa la Jefa de Administración que el fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 euros en cumplimiento del Convenio Colectivo en vigor y ello en cumplimiento de lo prevenido en el Proyecto de Ley de Presupuestos de Estado que prohíbe incrementos en gastos de acción social con respecto a los de 2022 al establecer lo siguiente:

"Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

También informa la Jefa de Administración y Contratación que "no se ha presupuestado el posible incremento de las aportaciones a la seguridad social por parte de la empresa y que previsiblemente serán aprobadas por el Gobierno de la nación, por lo que en ese caso será necesario suplementar el Capítulo I del Presupuesto mediante la modificación presupuestaria correspondiente".

Se refiere a que El Gobierno de España en los Presupuestos del Estado para 2023 plantea una subida del 8,6% de las cotizaciones máximas para el próximo año, que pasarían de los 4.139,40 euros mensuales de ahora a los 4.495,38. La medida, afectará a los empleados que ganen más de 50.000 euros brutos anuales. A esto hay que añadir la entrada en vigor del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que se aplicará entre 2023 y 2032 en las nóminas de todos los asalariados. Consistente en que durante los próximos diez años las cotizaciones sociales se incrementarán un 0,6%. Por tanto, de confirmarse estas medidas, se habrá de dotar de crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria a la partida 16000 "Seguridad Social".

En cuanto a las modificaciones de la plantilla municipal, explica la Jefa de Administración y Contratación que "estas modificaciones no suponen aumento de



gasto en materia de personal, puesto que se producen transformaciones de plazas vacantes en otras más adecuadas, así como aquellas de nueva creación, las cuales no están dotadas presupuestariamente, debiendo dotarse en el ejercicio en el que se apruebe la oferta pública de empleo correspondiente. Así mismo hay que tener en cuenta las vacantes por jubilación”.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Como ya se manifestó en los Informes del Proyecto de presupuestos para los ejercicios inmediatamente anteriores respecto a la depuración de determinados gastos en cuanto a su imputación al capítulo 2 o 6 de acuerdo a la naturaleza de los gastos a realizar, este criterio que se ha mantenido en el actual Proyecto de Presupuestos, teniendo en consideración las necesidades manifestadas por las diferentes Concejalías y los gastos plurianuales ya comprometidos así como los compromisos derivados de los pliegos de contratación en trámite de licitación; de igual forma se ha procedido en el caso del Cap. III (Gastos Financieros) y Cap. IV (Transferencias Corrientes).

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Capítulo V: Fondo de Contingencia.

Terminada la implantación de la contabilidad analítica y conseguido, en principio, el objetivo de presupuestar adecuadamente cada aplicación del capítulo I según su clasificación por programas de forma que permita asignar a cada trabajador a su centro de costes y actividades, se decide dotar al Fondo de Contingencia con un crédito de 610.000 euros, volviendo a la senda marcada en los presupuestos previos al 2020.

Capítulo VI: Inversiones.

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE268B1D39BC8D0F93278E70F61598F72D
Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:09/11/2022 14:56:45
HASH:3031EAE268B1D39BC8D0F93278E70F61598F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
La Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/29.
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 30/196.



Se presenta como Anexo cuadro de inversiones de acuerdo con TRLRHL, precisando su fuente de financiación. En el presente proyecto de presupuesto hay inversiones financiadas con venta de suelo y también mediante convenios; el resto se financiarán con fondos propios:

ANEXO DE INVERSIONES							
OR G	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023	FONDOS PROPIOS	PMS	Convenios
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	3.709.556,80	1.818.090,47	1.891.466,33	
20	15320	61903	PLAN ASFALTO	300.000,00	300.000,00	-	-
20	16210	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.955.050,52	-	2.955.050,52	-
20	16210	62500	AGENDA 2030 PLAN BIORRESIDUOS	15.000,00	15.000,00	-	-
20	16210	63300	RENOVACIÓN CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	229.910,00	-	229.910,00	-
20	16400	62200	CEMETNERIO MUNICIPAL	100.000,00	-	100.000,00	-
20	16500	62900	INVERSIONES CONTRATO EFICIENCIA ENERGETICA	302.559,04	302.559,04	-	-
20	33100	61900	INVERSIÓN CENTRO PROTECCIÓN ANIMAL	249.300,00	249.300,00	-	-
20	33400	62600	INVERSIÓN TEATRO	3.000,00	3.000,00	-	-
20	45000	60900	INVERSION MOBILIARIO URBANO	60.000,00	60.000,00	-	-
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	1.110.000,00	831.125,76	278.874,24	-
20	92000	62300	MAQUINARIA DE OBRAS	3.000,00	3.000,00	-	-
20	92000	62301	EQUIPAMIENTO SALUD LABORAL	3.000,00	3.000,00	-	-
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	1.262.369,00	1.262.369,00	-	-
30	92000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	126.000,00	126.000,00	-	-
30	92000	64801	FOTOCOPIADORA	13.660,90	13.660,90	-	-
40	23130	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO MAYORES	7.700,00	7.700,00	-	-
70	34200	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00	-	-
70	34200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES DEPORTES	14.000,00	14.000,00	-	-
70	34200	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO DEPORTES	15.000,00	15.000,00	-	-
70	34200	63200	RENOVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	119.000,00	119.000,00	-	-
70	34200	64800	MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	31.328,87	31.328,87	-	-
70	34200	64801	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	233.405,88	233.405,88	-	-
90	13200	62300	INSTALACIONES TECNICAS POLICIA LOCAL	215.500,00	215.500,00	-	-



90	13200	62400	VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	34.000,00	34.000,00	-	-
90	13200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	6.000,00	6.000,00	-	-
90	13200	62700	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICIA LOCAL	68.800,00	68.800,00	-	-
90	13203	62400	VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL	2.000,00	2.000,00	-	-
90	13500	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCION CIVIL	10.000,00	10.000,00	-	-
90	13500	64800	RENTING AMBULANCIA	29.000,00	29.000,00	-	-
100	15100	60100	OBRAS DE URBANIZACIÓN	50.000,00	-	50.000,00	-
100	15100	60902	SOTERRAMIENTO LÍNEAS ELÉCTRICAS	405.386,99	202.693,49	202.693,50	-
100	15100	64001	REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	165.165,00	165.165,00	-	-
100	15300	60901	CERRAMIENTO RODAN SUR FASE II	3.621.791,36	-	-	3.621.791,36
110	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	1.312.678,59	1.312.678,59	-	-
110	17100	61901	PLAN REFORESTACION CIUDAD	150.000,00	150.000,00	-	-
110	17100	61902	PROGRAMA VALLADO DE PARQUES	100.000,00	67.599,14	32.400,86	-
130	43200	60900	INVERSION PROMOCION ECONOMICA	170.000,00	170.000,00	-	-
130	92030	62500	MOBILIARIO Y ENSERES SERVICIOS GENERALES	63.000,00	63.000,00	-	-
150	33000	62901	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	27.000,00	27.000,00	-	-
150	33210	62900	FONDO BIBLIOGRAFICO	23.000,00	23.000,00	-	-
				17.331.162,95	7.968.976,14	5.740.395,45	3.621.791,36

No obstante, se advierte que en caso de modificaciones del anexo de inversiones a lo largo del ejercicio y que se incorporen algunas que se financien con la venta de alguna parcela municipal, su realización quedaría condicionada, en principio, a la materialización de dichas enajenaciones para un correcto seguimiento presupuestario de los proyectos de inversión, si bien, a juicio de esta intervención y en evitación de lo anterior, también cabría la posibilidad de modificar el anexo de inversiones por cambio en la fuente de financiación o bien ejecutar la inversión arrastrando déficit de financiación en el proyecto hasta que se produjera la enajenación de bienes que la financie; respecto a estas últimas, se debe considerar que los ingresos que resulten de la gestión y disposición de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, únicamente podrán financiar aquellos proyectos que tengan encaje en alguno de los destinos que se enumeran en el art. 176 de la Ley



9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Este extremo deberá acreditarse mediante Informe del Técnico que sea responsable de la redacción del proyecto correspondiente en cada caso.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

Se han recogido las previsiones de amortización de deuda financiera de conformidad con las condiciones actuales de cada uno de los préstamos vigentes suscritos por este Ayuntamiento. Recordamos a esto efectos la finalización en 2022 del período de carencia en la amortización del préstamo del Banco de Sabadell cuyo origen son los Reales Decretos de pago a proveedores, razón por la que se recoge una amortización de préstamos superior a los nueve millones de euros.

No obstante todo lo anterior, todos los gastos deberán estar limitados al cumplimiento del Plan de Ajuste vigente y condicionados a la materialización de los ingresos de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas en el que se valora la recaudación real, todo ello a resultas de la no consignación de gastos que no se pudieran ejecutar y supusieran un incremento de saldo en la denominada cuenta. 413, con incidencia negativa para el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera; por otra parte todos los ingresos extraordinarios que se pudieran producir a lo largo del ejercicio 2023 deberán ir destinados conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con salvedad de lo previsto con la suspensión de las reglas fiscales para este ejercicio 2023.

DECIMO. Bases de Ejecución del Presupuesto:

El artículo 9 del RD 500/1990 establece que "el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
HASH: 3031EAE2E268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
HASH: 3031EAE2E268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 6037UJ-T2SD0-8377U
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 33/196

las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto”.

Con respecto a las Bases de Ejecución del ejercicio 2023, las únicas novedades son las siguientes:

Base 28:

La base 28, Esta modificación ha sido para adecuar el cuadro de subvenciones nominativas a realizar por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el 2023.

Base 34 y 35:

Se modifica el límite cuantitativo de los pagos a justificar y anticipos de caja fija de 600€ a 2.000€.

La modificación trae causa en la adaptación a las necesidades de los diferentes departamentos debido a la subida general de precios y correlación con la cantidad a los actos que se realizan en el municipio.

UNDECIMO. Endeudamiento Local:

Se incluyen los cuadros explicativos referentes a los préstamos tanto del propio Ayuntamiento como de la EMVS.

Con respecto a los préstamos derivados de los Reales Decretos de pago a proveedores, hay que recordar que a finales de 2019 se procedió a la reunificación de los mismos en un solo préstamo como consecuencia aprobada por el Pleno el 2 de julio de 2019 de la medida 3 contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de marzo de 2019 de agrupación de préstamos del Ayuntamiento.



Préstamos del Ayuntamiento:

VENCIMIENTO PRÉSTAMOS 2023						
PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN PRÉSTAMO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2022	AMORT. CAPITAL 2023	INTERESES 2023	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2023
2006 / 1 / DEXIA	PRESTAMO REFERENCIA 36153560 DEXIA SABADELL	13.089.075,00	5.890.083,75	654.453,75	176.702,51	5.235.630,00
2010 / 1 / BBVA	PRESTAMO BBVA Nº POLIZA 5638/10/031231	7.500.000,00	1.520.178,08	596.639,61	32.699,75	923.538,47
2010 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER POR IMPORTE DE 7.500.000 € POLIZA Nº 0049-5189-1030690630	7.500.000,00	95.267,76	37.694,51	1.175,41	57.573,25
2017 / 1 / BANKIA (actual CAIXABANK)	PRESTAMO BANKIA Nº 17.097.083/46 12.780.506,00 € (OPERACION FONDO ORDENACION)	12.780.506,00	5.797.614,84	1.250.606,21	90.081,82	4.547.008,63
PRÉSTAMO AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS REALES DECRETOS						
2019 / 1 / SABADE	PRESTAMO SABADELL RDL 17/2014	91.295.776,52	84.078.221,05	6.467.555,47	1.102.265,48	77.610.665,58

88.374.415,93

Según el cuadro de amortización anterior, la deuda viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023 se situaría en un importe de 88.374.415,93 euros. En este sentido se advierte que suspendidas las reglas fiscales, en caso de superávit del ejercicio 2023, no será necesario destinarlo a amortizar deuda, si bien esta intervención valoraría positivamente que si la situación económica lo permite, se proceda a realizar amortizaciones anticipadas con cargo al mismo a fin de ir rebajando la deuda municipal hasta alcanzar en próximos años el objetivo del 75% sobre los derechos recaudados corrientes.

Préstamos de la EMVS:

BANCO SANTANDER (M10-A) - 2023

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente



12.090,77	01/01/2023	37,94	2.403,04	2.440,98	9.687,73
9.687,73	01/02/2023	30,4	2.410,58	2.440,98	7.277,15
7.277,15	01/03/2023	22,84	2.418,14	2.440,98	4.859,01
4.859,01	01/04/2023	15,25	2.425,73	2.440,98	2.433,28
2.433,28	01/05/2023	7,64	2.433,34	2.440,98	-0,06
		114,07	12.090,83		

BANKIA TORREPISTA 2023

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
2.540.844,45	01/01/2023	5.441,64	24.353,76	29.795,40	2.516.490,69
2.516.490,69	01/02/2023	5.389,48	24.405,92	29.795,40	2.492.084,78
2.492.084,78	01/03/2023	5.337,21	24.458,19	29.795,40	2.467.626,59
2.467.626,59	01/04/2023	5.284,83	24.510,57	29.795,40	2.443.116,02
2.443.116,02	01/05/2023	5.232,34	24.563,06	29.795,40	2.418.552,96
2.418.552,96	01/06/2023	5.179,73	24.615,67	29.795,40	2.393.937,30
2.393.937,30	01/07/2023	5.127,02	24.668,38	29.795,40	2.369.268,91
2.369.268,91	01/08/2023	5.074,18	24.721,22	29.795,40	2.344.547,70
2.344.547,70	01/09/2023	5.021,24	24.774,16	29.795,40	2.319.773,54
2.319.773,54	01/10/2023	4.968,18	24.827,22	29.795,40	2.294.946,32
2.294.946,32	01/11/2023	4.915,01	24.880,39	29.795,40	2.270.065,93
2.270.065,93	01/12/2023	4.861,72	24.933,68	29.795,40	2.245.132,25
		61.832,60	295.712,20	357.544,80	
TOTAL TORREPISTA	458	61.832,60	295.712,20	357.544,80	

BANKIA FRESNOS 2023

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
3.339.098,79	01/01/2023	7.151,24	30.998,97	38.150,21	3.308.099,82
3.308.099,82	01/02/2023	7.084,85	31.065,36	38.150,21	3.277.034,45
3.277.034,45	01/03/2023	7.018,32	31.131,89	38.150,21	3.245.902,56
3.245.902,56	01/04/2023	6.951,64	31.198,57	38.150,21	3.214.703,99
3.214.703,99	01/05/2023	6.884,82	31.265,39	38.150,21	3.183.438,60
3.183.438,60	01/06/2023	6.817,86	31.332,35	38.150,21	3.152.106,26
3.152.106,26	01/07/2023	6.750,76	31.399,45	38.150,21	3.120.706,81
3.120.706,81	01/08/2023	6.683,51	31.466,70	38.150,21	3.089.240,11



3.089.240,11	01/09/2023	6.616,12	31.534,09	38.150,21	3.057.706,03
3.057.706,03	01/10/2023	6.548,59	31.601,62	38.150,21	3.026.104,40
3.026.104,40	01/11/2023	6.480,91	31.669,30	38.150,21	2.994.435,10
2.994.435,10	01/12/2023	6.413,08	31.737,13	38.150,21	2.962.697,97
		81.401,70	376.400,82	457.802,52	
TOTAL FRESNOS	603	81.401,70	376.400,82	457.802,52	

BANKIA JUNCAL 2023

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
1.128.888,19	01/01/2023	2.417,70	9.601,02	12.018,72	1.119.287,17
1.119.287,17	01/02/2023	2.397,14	9.621,58	12.018,72	1.109.665,59
1.109.665,59	01/03/2023	2.376,53	9.642,19	12.018,72	1.100.023,41
1.100.023,41	01/04/2023	2.355,88	9.662,84	12.018,72	1.090.360,57
1.090.360,57	01/05/2023	2.335,19	9.683,53	12.018,72	1.080.677,04
1.080.677,04	01/06/2023	2.314,45	9.704,27	12.018,72	1.070.972,77
1.070.972,77	01/07/2023	2.293,67	9.725,05	12.018,72	1.061.247,72
1.061.247,72	01/08/2023	2.272,84	9.745,88	12.018,72	1.051.501,83
1.051.501,83	01/09/2023	2.251,97	9.766,75	12.018,72	1.041.735,08
1.041.735,08	01/10/2023	2.231,05	9.787,67	12.018,72	1.031.947,41
1.031.947,41	01/11/2023	2.210,09	9.808,63	12.018,72	1.022.138,78
1.022.138,78	01/12/2023	2.189,08	9.829,64	12.018,72	1.012.309,14
		27.645,59	116.579,05	144.224,64	
TOTAL FRESNOS	193	27.645,59	116.579,05	144.224,64	

El resumen de cargas financieras de la EMVS es el siguiente:

PRESTAMOS EMVS	Capital Pendiente 1 enero	Intereses anuales	Amortización anual	Capital Pendiente 31 diciembre
BANCO SANTANDER (M10-A) - 2023	12.090,77	114,07	12.090,83	
BANKIA TORREPISTA 2023	2.540.844,45	61.832,60	295.712,20	2.245.132,25
BANKIA FRESNOS 2023	3.339.098,79	81.401,70	376.400,82	2.962.697,97
BANKIA JUNCAL 2023	1.128.888,19	27.645,59	116.579,05	1.012.309,14
Totales	7.020.922,20	170.993,96	800.782,90	6.220.139,36



Si comparamos este endeudamiento con los derechos reconocidos consolidados del 2021 (último ejercicio cerrado), de los capítulos 1 a 5 por importe de 118.365.625,54 euros nos arroja el siguiente nivel de endeudamiento:

$$(Deuda Viva/ Derechos reconocidos)*100 = (94.594.555,29 /118.365.625,54)*100 = 79,92\%$$

Si la deuda viva al finalizar el ejercicio 2023 la comparamos con los derechos reconocidos consolidados de los capítulos 1 a 5 de este proyecto de presupuesto (125.413.349,07€) el porcentaje se situaría en un 75,43%, si bien se hace constar el impacto en este cálculo de la venta por parte de la EMVS de una de las dos promociones en curso por lo que este porcentaje no se consolidaría en los ejercicios siguientes.

Siendo el resultado de control permanente previo del expediente de carácter favorable, se firma el presente informe.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen

Saturno Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE2E268B1D59BC6D0F93278E70F61598F72D
HASH:CECA54655DD8F9949454E58658CF1E60B7844E

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 6D57U-TZSD0-8377U
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 39/196.



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.





Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Del mismo modo, y de acuerdo con las directrices comunitarias, con vistas a los planes presupuestarios del próximo ejercicio 2022, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales ratificada por el Congreso de Diputados en sesión de fecha 13 de septiembre de 2021.





Con respecto al ejercicio presupuestario 2023, el Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023 (decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022). Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se han establecido unos déficits de referencia, que para el conjunto de las Administraciones Públicas será del 5,0% para el año 2022 y del 3,9% para el año 2023. Para la Administración Local se fija el objetivo de déficit para 2023 en el 0,1% del PIB (superávit del 0.1%).

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de hacienda, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

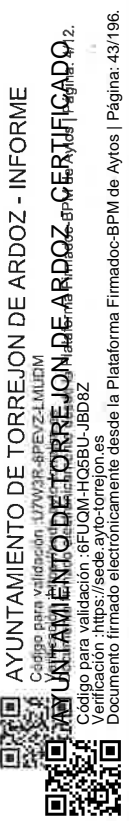


- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 26 de julio de 2022 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



Dicho cálculo, que se realizará a **efectos informativos**, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 a 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

QUINTO. Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en esta fase de aprobación inicial del presupuesto, no procede realizar ajustes alguno al presupuesto. En ejercicios anteriores se ajustaba el importe presupuestado en ingresos por subvenciones a percibir de la Unión Europea, pero en este ejercicio no se ha previsto cantidad alguna en este tipo de ingresos (Fondos Edusi y Fondos Feder).



B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2023

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	52.006.910,33 €	0,00 €	52.006.910,33 €
2	Impuestos Indirectos	10.002.714,00 €	0,00 €	10.002.714,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	17.749.792,17 €	6.901.424,58 €	24.651.216,75 €
4	Transferencias Corrientes	36.759.777,38 €	0,00 €	36.759.777,38 €
5	Ingresos Patrimoniales	2.016.083,82 €	60.500,00 €	2.076.583,82 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	5.740.395,45 €	0,00 €	5.740.395,45 €
7	Transferencias de Capital	3.621.791,36 €	10.080.050,00 €	13.701.841,36 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		127.897.464,51 €	17.041.974,58 €	144.939.439,09 €

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	41.203.569,42 €	0,00 €	41.203.569,42 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.759.933,96 €	3.892.746,99 €	54.652.680,95 €
3	Gastos financieros	1.751.864,30 €	170.993,96 €	1.922.858,26 €
4	Transferencias corrientes	13.233.984,33 €	0,00 €	13.233.984,33 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	610.000,00 €	0,00 €	610.000,00 €
6	Inversiones reales	17.331.162,95 €	0,00 €	17.331.162,95 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	6.397.317,41 €	6.397.317,41 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		124.890.514,96 €	10.461.058,36 €	135.351.573,32 €

C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)		3.006.949,55 €	6.580.916,22 €	9.587.865,77 €
D) AJUSTES SEC-10				0,00 €
F) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)				9.587.865,77 €



C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, y en ausencia de ajustes SEC-10, se observa:

A nivel individualizado que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta un superávit de 3.006.949,55€, la EMVS de Torrejón de Ardoz presenta un superávit 6.580.916,22€ y que la entidad consolidada, presenta en su conjunto un superávit de 9.587.865,77€.

En consecuencia, y a meros efectos informativos, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SSEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2023 es del 3,3%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este ejercicio, **de no haber sido suspendidas las reglas fiscales**, no podría aumentar por encima de la misma.



De acuerdo con el art. 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el preceptivo acuerdo del Consejo de Ministros se establece un límite para el cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2023 del 3,3%, por lo que atendiendo a dicho límite y suponiendo que no se hubieran suspendido las reglas fiscales, no podría aprobarse un presupuesto consolidado de gasto no financiero para 2023 superior a **96.293.502,60€**. (Calculado sobre el gasto computable a efectos de Regla de Gasto de la liquidación del último ejercicio liquidado (2021) e incrementando con los índices de referencia de la regla de gasto para el 2022 que fue del 3,2% y 2023 que es del 3,3%). El gasto computable informado por esta intervención con motivo de la liquidación del ejercicio 2021 fue de 90.326.870,82€ (pág.22 Informe Estabilidad y Regla de Gasto 2021 en donde se informa de un gasto computable para el Ayto. de 89.296.496,18€ y para la EMVS de 1.030.374,64€).

Por otra parte, debemos recordar a efectos del cumplimiento de la Regla de Gasto, que este Ayuntamiento aprobó un Plan Económico Financiero para los ejercicios 2019-2020 sin medidas concretas ni cuantificadas puesto que el incumplimiento en el ejercicio 2018 se justificó por causas no estructurales. El plan se dio por superado por la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021. Informada la regla de gasto respecto de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 en referencia al límite del PEF, entendemos que en este ejercicio ya no corresponde seguir relacionando el límite de gasto con el que se derivaba del mismo. A estos efectos, recordamos que en la liquidación del ejercicio 2021 informada en el mes de febrero del presente año, esta intervención ya abandonaba el criterio de referenciar el gasto computable al PEF por lo que se vuelve al criterio de compararlo con el gasto computable del ejercicio anterior.

Para determinar el gasto computable en cálculo de la regla de gasto respecto al Proyecto de Presupuestos de 2023 se ha contemplado el sumatorio de los importes correspondientes a los Cap. Del 1 al VII detrayendo del cap. III el importe correspondiente a intereses, y sobre la cifra resultante procede aplicar, entre otros, el "Ajuste por grado de ejecución del presupuesto"; conformidad con la redacción de la tercera edición de la Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dicho ajuste se estimará en

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 1U7W3R-8PEVZ4-LMLJEM
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 6FUOM-H05BU-JBD8Z
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 47/196

función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real; no obstante y por criterio de prudencia esta Intervención ha optado por aplicar el criterio que se recogía en la segunda edición de la citada Guía aplicando un valor estimado que no supere la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de gastos de los tres ejercicios anteriores, que supone un 88,50%.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

• Ajustes SEC-10:

*Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de 5.740.395,45€:

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos según valoraciones de las parcelas a enajenar.

*Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de 15.339.142,02€: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores. En nuestro caso, aplicamos la media aritmética del grado de ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados (2019-2021) tomando como referencia las obligaciones reconocidas sobre el total de créditos consignados y que se corresponde con un 88,50%.

• Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

- o Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas por importe de 5.984.872€: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no



suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital. En este ejercicio 2023 se han presupuestado en capítulo IV tan solo las previstas recibir de la Comunidad de Madrid por importe de 6.169.113,55. Por otra parte, se prevé recibir en desarrollo del convenio de la SUP R-2 Aldovea una cantidad de 3.621.791,36€ de la y exclusivamente para gasto de capital del capítulo VII de ingresos. El ajuste por este concepto alcanzará la cifra de 9.790.898,74€.

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO + EMVS		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	135.351.573,32
(-)	Intereses de la deuda	1.922.858,26
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	133.428.715,06
(-)	Enajenación	5.740.395,45
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Avaes	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 91,47%	15.339.142,02
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP	9.790.898,74
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	



=	D) GASTO COMPUTABLE	102.558.278,85
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G ^e computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	102.558.278,85
a	Variación del gasto computable (sobre límite Gasto en Liquidación 2021 *1,032)= 93.307.657,56	9,91%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,30%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		NO

C. Se observaría incumplimiento de la Regla de Gasto, en la medida que el gasto computable ajustado derivado de la tabla anterior refleja un importe de 102.558.278,85€, frente al límite de 96.293.502,60€. Por tanto, la variación del gasto computable es del 9,91 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,3% para el ejercicio 2023.

Se vuelve a incidir que estos cálculos están realizados a efectos puramente informativos y por tanto no implican informe desfavorable por parte de esta intervención puesto que las reglas fiscales están suspendidas.

D. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2023 se situaría en 96.293.502,60€. (Calculado sobre el gasto computable a efectos de Regla de Gasto de la liquidación del último ejercicio liquidado (2021) e incrementando con los índices de referencia de la regla de gasto para el 2022 que fue del 3,2% y 2023 que es del 3,3%.

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/12.
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 50/196.



Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
HASH: 3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D
Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
HASH: 3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D
Firma: 3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D
Firma: 3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D



SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2023 alcanzaría el importe de 94.594.555,29 euros (ver informe de la Intervención del Presupuesto 2023).

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2021) es de 118.365.625,54€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es el reflejado en el apartado anterior.

Por tanto, **el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 79,92%** $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Así las cosas, y a efectos exclusivamente informativos esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen



PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2023

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	52.006.910,33	-	83.853,21	51.923.057,12
CAPITULO 2	10.002.714,00	-	-	10.002.714,00
CAPITULO 3	17.749.792,17	6.901.424,58	-	24.651.216,75
CAPITULO 4	36.759.777,38	-	-	36.759.777,38
CAPITULO 5	2.016.083,82	60.500,00	-	2.076.583,82
CAPITULO 6	5.740.395,45	-	-	5.740.395,45
CAPITULO 7	3.621.791,36	10.080.050,00	-	13.701.841,36
CAPITULO 8	6.000.000,00	-	- 6.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	219.866,68	-	219866,68
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.083.853,21	145.075.452,56

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	41.203.569,42	-	-	41.203.569,42
CAPITULO 2	50.759.933,96	3.892.746,99	83.853,21	54.568.827,74
CAPITULO 3	1.751.864,30	170.993,96	-	1.922.858,26
CAPITULO 4	13.233.984,33	-	-	13.233.984,33
CAPITULO 5	610.000,00	-	-	610.000,00
CAPITULO 6	17.331.162,95	-	-	17.331.162,95
CAPITULO 7	-	6.397.317,41	-	6.397.317,41
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	9.006.949,55	6.800.782,90	- 6.000.000,00	9.807.732,45
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.083.853,21	145.075.452,56

Fuente: Intervención General Municipal

2. ESTADO DE INGRESOS

El Proyecto de Presupuesto General para el año 2023 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 133.897.464,51 euros, lo que representa un incremento respecto al Presupuesto del 2022 de un 11,01 por ciento.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, así como sus variaciones por capítulos respecto al de 2022, es el siguiente:



**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)**

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 22/23
1 IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80	52.006.910,33	3,57%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13	10.002.714,00	11,04%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.338.338,10	17.749.792,17	2,37%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75	36.759.777,38	7,37%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53	2.016.083,82	10,60%
OPERACIONES CORRIENTES	112.619.580,31	118.535.277,70	5,25%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	5.740.395,45	100%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	3.621.791,36	100%
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	9.362.186,81	100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	112.619.580,31	127.897.464,51	13,57%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25%
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	8.000.000,00	6.000.000,00	-25,00%
TOTAL INGRESOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES 22/23

	PRESUPUESTO 2022	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	S/TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS	72.391.347,38	60,02%	77.693.381,41	58,02%
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	4.168.268,65	3,46%	2.066.035,09	1,54%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75	28,38%	36.759.777,38	27,45%
INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53	1,51%	2.016.083,82	1,51%
INGRESOS CORRIENTES	112.619.580,31	93,37%	118.535.277,70	88,53%



ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	5.740.395,45	4,29%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	3.621.791,36	0,03
INGRESOS DE CAPITAL	-	-	9.362.186,81	6,99%
ACTIVOS FINANCIEROS	8.000.000,00	6,63%	6.000.000,00	4,48%
PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
INGRESOS FINANCIEROS	8.000.000,00	6,63%	6.000.000,00	4,48%
TOTAL INGRESOS	120.619.580,31	100,00%	133.897.464,51	100,00%

Los Ingresos Tributarios (Capítulos 1 y 2 y artículos 30, 31, 32 y 33 del Capítulo 3) son los recursos más importantes, suponen un 58,02 por ciento de los ingresos totales. Y dentro de los tributarios, los impuestos directos representan el 66,94 por ciento, los indirectos, tan sólo el 12,87 por ciento y las tasas el 20,19 por ciento restante.

ESTRUCTURA DE LA FISCALIDAD MUNICIPAL 2022-2023

	PRESUPUESTO 2022	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	S/TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80	69,36%	52.006.910,33	66,94%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13	12,44%	10.002.714,00	12,87%
3 TASAS Y CONTRIBUCIONES	13.170.069,45	18,19%	15.683.757,08	20,19%
TOTAL TRIBUTACIÓN	72.391.347,38	100,00%	77.693.381,41	100,00%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a la media de los derechos reconocidos netos de los tres últimos ejercicios liquidados como a la evolución de los padrones/matriculas del ejercicio anterior y considerando un escenario de estancamiento/recesión económica.

3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos para 2023 se detallan a continuación siguiendo el orden de la clasificación económica presupuestaria de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME
 Código para validación: 1R4F3-457DV-M0HTV
 Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 55/196

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE268B1D59BC60F93278E70F61698F72D
 Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE268B1D59BC60F93278E70F61698F72D
 Fecha firma: 27/10/2022 11:29:29
 HASH: 4EE0506008A4B5E3F1AED62A1EEB87F6617



INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes del Proyecto del Presupuesto General para 2023 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.006.910,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.002.714,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.749.792,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.759.777,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.016.083,82
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		118.535.277,70

Capítulo 1. Impuestos Directos

El capítulo 1 de impuestos directos asciende a un total de 52.006.910,33 euros, lo que supone un aumento del 3,57 por ciento respecto de 2022.

Artículo 10. Sobre la renta.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la obtención de rentas por personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el importe correspondiente a la cesión por el Estado del rendimiento del 2,1336 por ciento de la cuota líquida no cedida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2023 asciende a 3.017.340,00 euros, experimentando un incremento del 21,34 por ciento del importe que se recogía en el Presupuesto 2022 y que ascendía a 2.486.654,74 euros. Todo ello, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Al igual que sucedió en los últimos años, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2022 ni de la liquidación definitiva 2021.

Previsión presupuestaria: 3.017.340,00 euros



Artículo 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

La previsión de ingresos para 2023 asciende a 31.598.472,55 euros, cifra que supone un aumento del 0,45 por ciento sobre el concepto 113 del ejercicio 2022. Esta previsión se descompone como sigue:

A) Matrícula 2022: Por un importe de 30.687.987,16 euros. Lo que supone un incremento del 2,82 por ciento respecto del padrón 2022, dándose por tanto cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.c).5º del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, a pesar de la reducción en un 10 el tipo general. Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 954.812,31 euros.

B) Otros ingresos: Las liquidaciones derivadas de los expedientes 900N tramitados durante el año 2021/2022 correspondientes a las LPO formalizadas por el Departamento de Urbanismo (anexo1) y que se estiman en 1.865.297,70euros

Previsión presupuestaria: 31.598.472,55 euros.

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualesquiera que sean su clase y categoría.

La previsión de ingresos para 2023 es de 6.794.628,54 euros, lo que representa un descenso del 0,66 por ciento respecto de la previsión de 2022, suponiendo, una disminución del 2,60 por ciento respecto de la media de los derechos reconocidos netos de los tres últimos ejercicios cerrados (DRN 19-21) y del 2,18 por ciento de los DRN del ejercicio 2021, lo que está en línea con el incremento anual de vehículos eléctricos y asimilados que gozan de una bonificación del 75 por ciento

Para obtener esta cifra se ha tomado el mismo importe de la matrícula de 2022, que ha ascendido a 6.791.189,52 euros al que se ha agregado la estimación de los ingresos netos por liquidaciones directas o complementarias y bajas, así como las actuaciones de comprobación a realizar por el Departamento de Gestión Tributaria, descontando, por otra parte, la bonificación por domiciliación bancaria, así como las solicitudes de exención y/o bonificación que pudieran presentarse durante el ejercicio

Previsión presupuestaria: 6.794.628,54 euros.

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.



Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021 del Tribunal Constitucional, por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la posterior modificación operada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, ha abierto una enorme incertidumbre en este impuesto, tanto en la estimación de los ingresos como en la litigiosidad de las liquidaciones que aun habiendo adquirido firmeza sean sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

No obstante, y atendida la evolución que ha tenido este impuesto con la nueva regulación en este ejercicio 2022, y tomando el número de liquidaciones realizadas a la fecha de elaboración de este informe que ya superan la previsión inicial del ejercicio anterior, se estiman unos ingresos de 4.611.258,23 euros.

Previsión presupuestaria: 4.611.258,23 euros

Artículo 13. Sobre actividades económicas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Los ingresos previstos para 2023 por este tributo ascienden a 5.985.211,01 euros, lo que representa un incremento del 5,64 por ciento respecto de la previsión de 2022. Y un incremento del 4,94 por ciento respecto de la media de los DRN 19-21.

Los componentes que integran esta previsión son los siguientes:

La matrícula estimada para 2023 por un total de 5.105.677,49 euros, importe calculado a partir de la matrícula de 2022.

Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 30.457,76 euros

Las liquidaciones trimestrales y complementarias llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria por un importe de 116.213,23 euros.

Las cuotas nacionales y provinciales para las que se ha previsto un importe de 732.862,53 euros.

Previsión presupuestaria: 5.985.211,01 euros.



CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos.

El importe total de los ingresos de este capítulo para 2023 es de 10.002.714,00 euros, lo cual supone, en principio, un incremento del 11,04 por ciento respecto a 2022, motivado, principalmente, por el incremento de los recursos procedentes de la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en menor medida, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 21. Impuestos indirectos sobre el Valor Añadido

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ciudad de Torrejón de Ardoz percibe recursos procedentes de la cesión del 2,3266 por ciento de la recaudación del IVA no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y del 2,9220 por ciento de la recaudación de los Impuestos Especiales no cedida a las Comunidades Autónomas.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2023 asciende a 3.698.590,00 euros, un importe que se incrementa un 16,91 por ciento respecto de la cantidad que se reflejaba en los Presupuesto 2022. Todo ello, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2022 ni de la liquidación definitiva 2021.

Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 3.698.590,00 euros.

Artículo 22. Impuestos indirectos sobre consumos específicos

Concepto 220. Impuestos Especiales.

El importe de los impuestos especiales cedidos asciende a 623.540,00 euros, lo que representa un aumento del 7,61 por ciento respecto de las cantidades consignadas en la previsión de ingresos del Presupuesto 2022. Todo ello, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las previsiones para 2023 se han realizado en los mismos términos que en el caso del IRPF, del IVA, esto es, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2022 ni de la liquidación definitiva 2021.

Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Artículo 29. Otros impuestos indirectos

Concepto 290. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.





Recoge los ingresos derivados del impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, cuya expedición corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Para el 2023, atendida la evolución de este concepto durante el año 2022, y alcanzando los derechos reconocidos netos, a la fecha de elaboración de este informe, una cifra de 5.420.584,00 euros. Siendo la media DRN 19-21, unos 5.398.360,26 euros, incluida en el cálculo, el año de la pandemia La previsión para el año 2023 alcanza la cifra de 5.680.584,00 euros, un 7,90 por ciento más respecto de aquella media.

Previsión presupuestaria: 5.680.584,00 euros.

CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos

El Capítulo 3 recoge los recursos que se obtienen en concepto de Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y Otros Ingresos, cuya característica fundamental es que se generan, en su gran mayoría, como contraprestación por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por parte del Ayuntamiento, que afecte o beneficie de modo particular al contribuyente, usuario o beneficiario.

Para el ejercicio 2023 las previsiones de ingresos del Capítulo 3, en el Proyecto de Presupuesto ascienden a un total de 17.749.792,17 euros, lo que supone un incremento del 2,37 por ciento respecto al ejercicio 2022.

A continuación, se recogen los conceptos presupuestarios más relevantes en 2023.

Artículo 30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos

Concepto 302. Tasa recogida de basuras

La previsión de ingresos derivada de la prestación del servicio de recogida de basuras asciende a 765.521,13 euros, 0,68 por ciento de incremento respecto de la previsión inicial para el ejercicio 2022.

Previsión presupuestaria: 765.521,13 euros

Concepto 302.Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios.

La confirmación por STS 3473/2021 de la Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios se estima por este concepto un ingreso de 2.784.523,50 euros, idéntica a la del ejercicio anterior.

Previsión presupuestaria: 2.784.523,50 euros

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

Concepto 321. Licencias Urbanísticas.





Las previsiones de ingresos por licencias urbanísticas en 2023, atendida la evolución que ha tenido este concepto durante el año 2022 y de forma similar a la estimación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y siendo la media de los DRN 19-21 de 3.498.749,49 euros. La previsión para el año 2023 alcanza la cifra de 3.680.239,58 euros, un 5,19 por ciento más respecto de aquella media, la cual, por otra parte, ha sido superada en el ejercicio 2022, a la fecha de elaboración de este informe.

Previsión presupuestaria: 3.680.239,58 euros

Concepto 329.Licencias Apertura

Las previsiones de ingresos por licencias de apertura en 2023 ascienden a 1.023.234,51 euros, un 12,00 por ciento menos que la media de los DRN 19-21, reduciéndose paulatinamente el impacto de las licencias otorgadas tras la apertura del CC Oasis.

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local

Concepto 331.Tasa por entrada de vehículos

La previsión de ingresos derivada de Tasa por entrada de vehículos es de 1.547.452,02 euros, lo que supone un incremento del 5,56por ciento respecto de los créditos iniciales del ejercicio 2022 que ascendieron a 1.451.348,13 euros y habida cuenta de las LPO otorgadas durante ejercicio 2021 (Anexo1).

Concepto 332. Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

Para el 2023 la previsión de ingresos por el uso privativo o el aprovechamiento especial que estas empresas realizan del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo, experimenta un notable incremento respecto del ejercicio anterior, por dos motivos fundamentales:

- La crisis energética ha determinado una sobredimensión de los precios de la energía que incide en los ingresos brutos de las empresas suministradoras, siendo este uno de los elementos cuantificadores de la deuda tributaria.
- Coincidiendo con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 27 de enero de 2021, la Sentencia del Tribunal Supremo del 26 de abril de 2021, ha avalado la tasa municipal a compañías de telefonía fija e Internet por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, lo que va a determinar las actuaciones de comprobación por los ejercicios no prescritos, estimándose un ingreso adicional de 854.325,45 euros

Previsión presupuestaria: 3.356.556,12 euros

Concepto 335. Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.



La previsión de ingresos por este concepto para el ejercicio 2023 asciende a 418.214,23 euros, en términos muy similares a los contemplados en el presente ejercicio, suponiendo un aumento del 1,45 por ciento respecto del ejercicio 2022.

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Recoge los Ingresos procedentes del Estado.

Subconcepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación,

Se ha previsto para 2023 la cantidad de 30.590.670,00 euros, suponiendo un incremento del 8,28 por ciento respecto de la cantidad correspondiente al 2022

No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2022 ni de la liquidación definitiva 2021. Todo ello, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales

En este Capítulo se recogen los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio de Ayuntamiento, con una previsión para el año 2023 de 2.016.083,82 euros, lo que representa un incremento del 10,60 por ciento respecto de la previsión del año 2022.

Subconcepto 534.10 Dividendos de Sociedades y Entidades no dependientes del Ayuntamiento

Corresponde a los dividendos de la sociedad Canal Isabel II Gestión, S.A que se estiman en 461.113,67 euros, un 8,00 por ciento menos que la media DRN 19/21.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del Proyecto de Presupuesto de ingresos

Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la entidad local para financiar gastos de capital

CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales

Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las Entidades Locales

Artículo 60. De terrenos





El importe total previsto para el año 2023 es de 5.740.395,45 euros que provienen de la venta de las parcelas susceptibles de enajenación que figuran en el informe facilitado por el Departamento de Urbanismo.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN SOTO DEL HENARES-TORREJÓN DE ARDOZ	
PARCELA B	1.546.587,21
PARCELA C	2.615.439,63
PARCELA D	1.578.368,60
5.740.395,45	

INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Proyecto de Presupuesto de ingresos

Reflejan las transacciones de débitos y créditos y ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

Subconcepto 821.20. Subvención Reintegrable Plan de Vivienda

Se prevé, a lo largo del ejercicio 2023, el reintegro por 6.000.000 de la subvención concedida a la EMVS destinada a financiar los proyectos incluidos en el Plan de Vivienda:

- Parcela RMP-9 SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 70 VPPB con anejos y zonas comunes
- Parcela RMP-8.A SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 61 VPPB con anejos y zonas comunes

4. ESTADO DE GASTOS

En la asignación de los créditos de gasto del Proyecto de Presupuesto 2023 se han tenido en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Ajuste vigente y se ha elaborado sobre la base de la consecución de los siguientes objetivos:

- a) garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria aun cuando en esta situación de crisis sanitaria y económica las reglas fiscales se encuentran suspendidas también para este ejercicio.



- b) y poner los remanentes de tesorería generados en los últimos años al servicio de la recuperación económica, fin al que responde, por otra parte, la suspensión de la regla de gasto.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN 23/22
1 GASTOS DE PERSONAL	39.715.009,25	41.203.569,42	3,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.848.446,34	50.759.933,96	10,71%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.769.769,44	1.751.864,30	-1,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.730.743,30	13.233.984,33	23,33%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.111.307,34	610.000,00	-71,11%
OPERACIONES CORRIENTES	100.175.275,67	107.559.352,01	7,37%
6 INVERSIONES REALES	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
OPERACIONES DE CAPITAL	9.351.369,18	17.331.162,95	85,33%
GASTOS NO FINANCIEROS	109.526.644,85	124.890.514,96	14,03%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	-	-100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	9.092.935,46	9.006.949,55	-0,95%
GASTOS FINANCIEROS	11.092.935,46	9.006.949,55	-18,80%
TOTAL GASTOS	120.619.580,31	133.897.464,51	11,01%

5. ANÁLISIS ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y FINANCIERAS

Los gastos por operaciones corrientes para el ejercicio 2023 ascienden a 107.559.352,01 euros, un 7,37 por ciento más respecto de los presupuestados en el ejercicio precedente.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos cabe destacar lo siguiente:



CAPÍTULO 1. Gastos de personal

Este Capítulo representa el 38,31 por ciento del total de los gastos por operaciones corrientes y el 30,77 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Se produce un aumento del 3,75 por ciento respecto al ejercicio anterior, derivado de los incrementos de las retribuciones de los empleados públicos del 1,50 y del 2,50 por ciento, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre 2021 Y 2022, dentro del marco del Real Decreto 18/2022 y del límite fijado para el sector público en el proyecto LGPE 2023, respectivamente.

Las previsiones de este Capítulo se han realizado conforme a la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz elaborada por el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 2 . Gastos corrientes en bienes y servicios

Representan el 47,19 por ciento de total de los gastos por operaciones corrientes y el 37,91 por ciento del total de los gastos presupuestados para el ejercicio 2023.

Supone un incremento del 10,71 por ciento respecto del ejercicio precedente.

En este Capítulo se comprenden los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con terceros por arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación, suministro y prestación de servicios, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios, programas y actividades durante el ejercicio 2023.

CAPÍTULO 3 . Gastos financieros.

Este capítulo comprende, fundamentalmente, los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Este capítulo experimenta un incremento respecto del ejercicio 2022 de un 23,33 por ciento, destacando el incremento en más de 1,6 millones del crédito destinado al Consorcio Regional de Transporte, en una parte, motivado por el fuerte incremento que se prevé en los costes unitarios que dependen directamente de la evolución del IPC y del precio de los carburantes, y de otra, de los déficits aculados de ejercicios anteriores, respecto de los que se vienen abonando de manera fraccionada.



CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

Comprende este Capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

La dotación al Fondo de Contingencia para el ejercicio 2023 alcanza la cifra de 610.000,00euros, importe con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales.

Integran las inversiones a realizar por parte de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En el anexo de inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y financiación.

En su conjunto los gastos de capital o inversiones suponen un incremento del 85,33por ciento respecto al ejercicio anterior y su importe asciende para el ejercicio 2023 a 17.331.162,95 euros.

Las inversiones suponen el 100 por cien de los gastos de capital y casi el 12,94 por ciento del presupuesto total.

GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Proyecto de Presupuesto de gastos.

Reflejan las transacciones de débitos y créditos y ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

CAPÍTULO 9. Pasivos financieros

Este capítulo recoge el gasto que realizan las Entidades Locales destinado a la amortización de deudas cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y conforme a los cuadros de amortización elaborados por la Tesorería Municipal.

Con esta cantidad amortizada la deuda viva del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023 es de 88.374.415,93 euros que, si la comparamos con la deuda del año 2013,





coincidiendo con la entrada en el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, esta se ha visto reducida a la mitad.

6. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- a) Por razón de las deudas exigibles. Las previsiones para el pago de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como son las anualidades por créditos, son los importes a satisfacer durante el transcurso del ejercicio.
- b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Las previsiones del Estado de Gastos recogen créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y su cuantificación se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

1-La valoración de la Plantilla realizada por el Departamento de Recursos Humanos y que, en todo caso, ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2-Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos o convenios.

3-La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por los Centros Gestores de los programas presupuestarios.

4-Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.

5-Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden iniciar en este ejercicio 2023.

7. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

En las medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 11 de agosto de 2016, para la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y ratificado, nuevamente, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2017 por el que se solicita la modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016, se recoge:

A-El reducir, al menos, en un 5 por ciento los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas (2014) y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes (2015 y 2016). A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido, en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, se establece para el año 2023 una tasa de referencia del 3,3 por ciento, no estando en este punto, afectado por la suspensión de las reglas fiscales.



Antes de entrar en el análisis del cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento, hemos de hacer una serie de consideraciones.

El Plan Ajuste se configuró con un plazo temporal de vigencia de más de 20 años, muchas circunstancias pueden cambiar en este tiempo, pero sin duda, dos elementos adquieren una relevancia fundamental que pueden convertir lo que supondría, en principio, una herramienta eficaz para garantizar la sostenibilidad financiera de una entidad local, en una losa que lastre el desarrollo de un municipio.

En primer lugar, la población, es evidente que aumentos de población obligan a ampliar servicios, cuyo coste marginal además no se produce de manera proporcional, sino por saltos de tramo. En el periodo de los últimos 10 años, según datos del INE, la población de Torrejón de Ardoz se ha incrementado en más de 10.000 personas. Y esta circunstancia no se refleja en las tasas de referencia que fija de manera uniforme para todas las entidades locales el Consejo de Ministros.

En segundo lugar, las circunstancias exógenas, esto es, aquellos hechos, que procediendo de eventualidades ajenas a la entidad local, o de naturaleza totalmente extraordinaria, tienen una incidencia directa en el mismo. Nos estamos refiriendo incrementos salariales por vía de normativa estatal, tasas de inflación de dos dígitos, precios notablemente incrementados de la energía, o gastos que originariamente eran coyunturales derivados del COVID, como limpieza de colegios y edificios públicos y que ya se han convertido en estructurales. Pues bien, este escenario hemos de resolverlo con una tasa de referencia para el 2023 fijada por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

Siendo el límite de gastos de funcionamiento el correspondiente al siguiente cuadro

	LIMITE 2016	LIMITE 2017	LIMITE 2018	LIMITE 2019	LIMITE 2020	LIMITE 2021	LIMITE 2022	LIMITE 2023
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAP 1 Y 2	69.201,29	70.654,52	72.350,23	74.303,68	76.458,49	78.758,25	81.272,31	83.954,30

Conforme lo expuesto los gastos de funcionamiento recogidos en este proyecto de presupuestos 2023, quedaría como sigue:

1 GASTOS DE PERSONAL	41.203.569,42
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.759.933,96
TOTAL GASTOS CAPITULO 1 Y 2	91.963.503,38
SUBVENCIONES GASTO CORRIENTE	-6.169.107,38
Incremento coste contratos suministro energía eléctrica	-1.100.000,00
Incremento gastos de limpieza COVID	-807.535,33
Incremento retribuciones personal normativa estatal	-1.102.332,15
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	82.784.528,52
Límite Gastos de Funcionamiento 2023	83.954.301,17

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 Alcalde
 Fecha firmat: 09/11/2022 14:56:45
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93279E70F61698F72D
 Director de Hacienda
 Francisco Javier González Heanz (1 de 1)
 Fecha firmat: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93279E70F61698F72D
 Director de Hacienda
 Francisco Javier González Heanz (1 de 1)
 Fecha firmat: 09/11/2022 14:50:30
 HASH: 4EE05D60608A48E823F1AE0662A1EEEB87F6617



B- Y el establecimiento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios, con una previsión inicial que no superaba los 500.000 euros, en la fecha de elaboración del Plan de Ajuste. Estando previsto para este ejercicio 2023, unos derechos reconocidos netos de 2.784.523,50 euros.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece la regulación de los Patrimonios Públicos de Suelo en su Capítulo V Sección 1ª.

En el artículo 173.2 dispone que: "el patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos".

Los fines específicos que tienen estos bienes los establece el artículo 176 que, regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios de suelo, señalando que "los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

- Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.*
- Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.*
- Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.*
- Actuaciones declaradas de interés social.*
- Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.*
- A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:*

- 1º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.*
- 2º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.*
- 3º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares".*

En el Proyecto de Presupuesto para 2023, en el Estado de Ingresos se prevé un importe total de 5.740.395,45 euros como ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Estado de Gastos, hay proyectos de inversión incluidos en el Capítulo 6 "Inversiones reales" por un importe total de 17.331.162,95 euros que tienen como finalidad actuaciones que mayoritariamente coinciden con las enumeradas en el artículo 176 transcrito en el párrafo anterior.



No obstante, en el anexo de inversiones de este Proyecto de Presupuestos 2023 se detallan los proyectos de inversión que son financiados con los ingresos procedentes de Patrimonio Municipal del Suelo, todo lo cual pone de manifiesto el cumplimiento de las exigencias de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 120.619.580,31 euros, mientras que el de Ingresos es de 120.619.580,31 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2022 se encuentra nivelado.

Los Ingresos corrientes ascienden a 112.619.580,31 euros, superando a los gastos de la misma naturaleza en 12.444.304,64 euros.

El Ahorro Bruto es, por tanto, de 12.444.304,64 euros.

En cuanto a las operaciones de capital, la Cifra de Formación de Capital 2022 (saldo de operaciones de capital) es de 9.351.369,18 euros.

Existiendo unos gastos financieros de 11.092.935,46 euros, resulta una Necesidad de Financiación (saldo de operaciones financieras) de 3.092.935,46 euros.

En consecuencia, el Ahorro Bruto presupuestario financia la Formación de Capital y la Necesidad de Financiación.

10. NORMATIVA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asimismo, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2023 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010) como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, produciéndose un superávit de 3.006.949,55 euros.

ESTUDIO CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD FINANCIERA

CAPÍTULOS	ESTADO INGRESOS 2023	ESTADO GASTOS 2023	CAPÍTULOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	52.006.910,33	41.203.569,42	1 GASTOS DE PERSONAL
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.002.714,00	50.759.933,96	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.749.792,17	1.751.864,30	3 GASTOS FINANCIEROS



4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.759.777,38	13.233.984,33	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.016.083,82	610.000,00	5 FONDO DE CONTINGENCIA
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.740.395,45	17.331.162,95	6 INVERSIONES REALES
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.621.791,36	-	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
127.897.464,51		124.890.514,96	

No obstante, volver a recordar que, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros, ratificado por el Congreso de los Diputados en sesión de fecha 13 de septiembre, se aprobaba mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad también para el ejercicio 2022.

Torrejón de Ardoz.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



ANEXO I



A efectos de facilitar la información requerida por la Concejalía de Hacienda respecto a la evolución en la tramitación y gestión de licencias urbanísticas durante el ejercicio en curso y previsión para el próximo 2023 se ponen de manifiesto los siguientes datos:

EJERCICIO 2021

- * LICENCIAS DE OBRA: 253
- * DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA: 621
- * PRIMERA OCUPACION: 87
- * LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA: Concedidas-108 / Solicitadas-91
- * LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA: Concedidas-101 / Solicitadas-204

EJERCICIO 2022 (Hasta la Fecha)

- * LICENCIAS DE OBRA: 198
- * DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA: 608
- * PRIMERA OCUPACION: 71
- * LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA: Concedidas-19 / Solicitadas-63
- * LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA: Concedidas-115 / Solicitadas-133

Considerando los citados datos, debemos adoptar un criterio de prudencia en la previsión del ejercicio 2023, no obstante se advierte continuidad en el número de expedientes referidos tanto a obras como actividades; reforzada considerando el grado de implantación en sectores residenciales de nueva creación ya recepcionados (SUP R-5 y SUP R-2), y el inicio del desarrollo del Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano del Barrio de San Benito, una vez finalizado el trámite de aprobación de planeamiento. Por otra parte, y en relación con las actividades, se advierte también una previsión continuista para el ejercicio 2023.

De conformidad con los parámetros anteriores se puede estimar para el ejercicio 2023 los siguientes datos:

- Licencias de Obra – 250
- Declaraciones responsables de obra – 630
- Primera Ocupación: 80 (de acuerdo con los plazos de ejecución de licencias ya concedidas)

Tfno. 91 678 95 00 – <http://www.ayto-torreon.es> - SAIC 010



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
D642 L01281489

- Actividad Inocua: 60 (considerando concedidas en el ejercicio)
- Actividad Calificada: 120 (considerando concedidas en el ejercicio)

JOSE
ALBERTO
CANTALEJO
MANZANARE
S - 521 14004Y

Firmado
digitalmente por
JOSE ALBERTO
CANTALEJO
MANZANARES -
521 14004Y
Fecha: 2022.10.21
12:04:27 +02'00'

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat: 09/11/2022 14:56:45
HASH: 3031EABE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat: 09/11/2022 14:49:54
HASH: 3031EABE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D

Fecha firmat: 09/11/2022 11:29:29
HASH: 1EE0B09D998DBA8E8E55F1AE0D82A1EE887F6617

Tfno. 91 678 95 00 – <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME

Código para validación: 41R4F3-457DV-K0D7V

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ CERTIFICADO

Código para validación: 6FUOM-H05BU-JBD8Z

Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 73/196.

ANEXO II

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PRINCIPALES FIGURAS TRIBUTARIAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Eco.	Descripción	DRN 2019	DRN 20	DRN 21	MEDIA DRN 19/21
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.364.852,05	2.509.526,05	2.952.845,10	2.609.074,40
11300	DE NATURALEZA URBANA - I.B.I.	28.637.848,96	29.177.458,27	29.673.022,42	29.162.776,55
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	7.039.974,76	6.940.894,01	6.946.256,10	6.975.708,29
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. VALOR DE LOS TERRENOS	8.313.889,09	4.735.543,39	7.852.427,91	6.967.286,80
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.489.013,56	5.542.855,16	6.079.149,31	5.703.672,68
13001	I.A.E. ACTAS DE INSPECCION	37.943,47	0,00	538.417,45	192.120,31
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.975.247,20	3.203.810,44	3.105.227,02	3.094.761,55
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	33.517,00	27.430,36	22.418,75	27.788,70
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	13.189,83	11.641,34	10.752,22	11.861,13
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	203.190,06	187.680,13	218.491,45	203.120,55
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	291.857,73	284.574,29	277.579,10	284.670,37
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	791,87	626,83	709,59	709,43
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS	6.740.738,34	4.155.814,66	5.298.527,77	5.398.360,26
30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	751.444,46	761.484,94	819.057,47	777.328,96
30900	TASA MTO. DEL SERV. DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS	1.253.302,37	1.241.134,50	1.344.645,19	1.279.694,02
31101	TASA POR SERVICIO CEMENTERIO	303.693,64	350.889,02	332.613,11	329.065,26
32100	TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	4.481.771,25	2.667.222,55	3.347.254,67	3.498.749,49
32200	CEDULA DE HABITABILIDAD Y LIC. PRIMERA OCUPACION	104.067,84	373.263,74	226.132,44	234.488,01
32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	169.006,26	43.779,63	174.028,09	128.937,99
33400	TASA APERTURA CALICATAS, ZANJAS EN TERENOS USO PUBLICO	27.563,40	55.288,86	16.909,60	33.253,95
33500	TASA OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	362.243,77	4.634,27	45,37	122.307,80
33800	INGRESOS TELEFONICA DE ESPAÑA (1,9%)	352.313,36	349.197,66	416.501,63	372.670,88
33901	TASAS INDUSTRIAS CALLEJERAS	469.892,76	15.949,84	111.356,76	199.066,45
33902	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CAJEROS	36.481,60	35.569,56	29.185,28	33.745,48
33903	TASAS OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS, Y OTROS	229.902,31	336.128,81	417.039,70	327.690,27
33904	OTRAS TASAS UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	28.072,80	14.683,71	32.333,85	25.030,12
33905	TASA POR APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	187.440,00	39.401,05	201.891,09	142.910,71
		75.299.328,37	67.103.359,12	75.548.213,00	72.650.300,16

Fuente Intervención General, Sicalwin

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME
 CERTIFICADO
 AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CERTIFICADO
 Para la validación de este documento electrónico, visite el siguiente enlace:
 Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 74/196.

Saturno Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firmat: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE2E26B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
 Director de Hacienda
 Fecha firmat: 09/11/2022 14:56:45
 HASH: 3031EAE2E26B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PRINCIPALES FIGURAS TRIBUTARIAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Eco.	Descripción	DRN 2019	DRN 20	DRN 21	MEDIA DRN 19/21
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.364.852,05	2.509.526,05	2.952.845,10	2.609.074,40
11300	DE NATURALEZA URBANA - I.B.I.	28.637.848,96	29.177.458,27	29.673.022,42	29.162.776,55
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	7.039.974,76	6.940.894,01	6.946.256,10	6.975.708,29
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. VALOR DE LOS TERRENOS	8.313.889,09	4.735.543,39	7.852.427,91	6.967.286,80
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.489.013,56	5.542.855,16	6.079.149,31	5.703.672,68
13001	I.A.E. ACTAS DE INSPECCION	37.943,47	0,00	538.417,45	192.120,31
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.975.247,20	3.203.810,44	3.105.227,02	3.094.761,55
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	33.517,00	27.430,36	22.418,75	27.788,70
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	13.189,83	11.641,34	10.752,22	11.861,13
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	203.190,06	187.680,13	218.491,45	203.120,55
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	291.857,73	284.574,29	277.579,10	284.670,37
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	791,87	626,83	709,59	709,43
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS	6.740.738,34	4.155.814,66	5.298.527,77	5.398.360,26
30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	751.444,46	761.484,94	819.057,47	777.328,96
30900	TASA MTO. DEL SERV. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.253.302,37	1.241.134,50	1.344.645,19	1.279.694,02
31101	TASA POR SERVICIO CEMENTERIO	303.693,64	350.889,02	332.613,11	329.065,26
32100	TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	4.481.771,25	2.667.222,55	3.347.254,67	3.498.749,49
32200	CEDULA DE HABITABILIDAD Y LIC. PRIMERA OCUPACION	104.067,84	373.263,74	226.132,44	234.488,01
32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	169.006,26	43.779,63	174.028,09	128.937,99
33400	TASA APERTURA CALICATAS, ZANJAS EN TERENOS USO PUBLICO	27.563,40	55.288,86	16.909,60	33.253,95
33500	TASA OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	362.243,77	4.634,27	45,37	122.307,80
33800	INGRESOS TELEFONICA DE ESPAÑA (1,9%)	352.313,36	349.197,66	416.501,63	372.670,88
33901	TASAS INDUSTRIAS CALLEJERAS	469.892,76	15.949,84	111.356,76	199.066,45
33902	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CAJEROS	36.481,60	35.569,56	29.185,28	33.745,48
33903	TASAS OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS, Y OTROS	229.902,31	336.128,81	417.039,70	327.690,27
33904	OTRAS TASAS UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	28.072,80	14.683,71	32.333,85	25.030,12
33905	TASA POR APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	187.440,00	39.401,05	201.891,09	142.910,71
		75.299.328,37	67.103.359,12	75.548.213,00	72.650.300,16

Fuente Intervención General, Sicalwin



INFORME JURIDICO

Habiéndose solicitado Informe por parte de la Concejalía de Hacienda respecto a la naturaleza, inscripción y referencia de Inventario de las parcelas lucrativas de titularidad municipal del denominado Centro Servicios Estación – Soto Henares, la Técnico que suscribe tiene a bien **informar**:

Primero.- Del Proyecto de Compensación de Soto Henares, con nº de orden 255 resultaba la parcela denominada “Centro Estación”, inscrita en el Registro de la Propiedad con nº de finca 66.502, correspondiendo su titularidad en 50,7029% a este Ayuntamiento y en un 49,2971% a ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. (actualmente OBRAS DE MADRID, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.).

Segundo.- La citada parcela fue objeto de Estudio de Detalle, denominado Estudio de Detalle Centro de Servicios Estación Soto Henares, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, y posterior proyecto de reparcelación cuya aprobación definitiva se adoptó por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022; del referenciado Proyecto de Reparcelación resultaron, entre otras parcelas dotacionales y de red viaria, tres parcelas lucrativas denominadas B, C, y D, cuya titularidad corresponde en un 50,7029% a este Ayuntamiento y en un 49,2971% a OBRAS DE MADRID, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A

Tercero.- El Proyecto de Reparcelación Centro de Servicios Estación, referenciado en el punto anterior, ha tenido acceso al registro de la propiedad generando las correspondientes inscripciones, que en lo que interesa en este informe corresponden con los siguientes números de finca registral (se aportan notas simples y ficha de proyecto de reparcelación):

- Parcela B: 83.853
- Parcela C: 83.855
- Parcela D: 83.857

Cuarto.- La procedencia de las citadas parcelas se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, materializado en la parcela referenciada en el punto primero (registral 66.502 – GPA 325) por lo que no teniendo correspondencia con fincas de procedencia aportadas al desarrollo del sector, de acuerdo a la legislación urbanística vigente, **la cuota de propiedad del Ayuntamiento constituirá patrimonio municipal de suelo.** (se adjunta ficha del Proyecto de Compensación referenciado)

Quinto.- Respecto al nº de referencia en el inventario de las registrales 83.853, 83.857 y 83.857, dado que la inscripción del proyecto de reparcelación se ha tramitado por el Registro de la Propiedad durante los meses de septiembre y octubre del presente ejercicio, culminando con su inscripción en fecha 7 de octubre, hasta la fecha no se ha procedido a la incorporación de las mismas a la aplicación de Gestión Patrimonial (GPA), y consiguiente





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850
Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

baja de la referenciada con el nº 325, tramitación que se realizará antes del cierre del ejercicio 2022.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**Jefe de Área de Patrimonio y
Servicios Jurídicos de Urbanismo**



APROBACION INICIAL
Fecha EL SECRETARIO

APROBACION PROVISIONAL
Fecha EL SECRETARIO

APROBACION DEFINITIVA
Fecha EL SECRETARIO

PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR SOTO DEL HENARES

SITUACION



FINCA: EST Superficie de suelo (m²): 21.221,0

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por el Plan Parcelar "Soto del Henares" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 25 de mayo de 2001.
Está remitido a la tramitación de un Estudio de Detalle.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Terciario y Dotacional

Usos característicos lucrativos: O: Oficinas - Hotelero

C: Comercio - Hostelería - Ocio - Espectáculos

Usos dotacionales: Asistencial, Sociocultural y Servicios Administrativos

Superficie máxima edificable total lucrativa (m²): 21.064,0

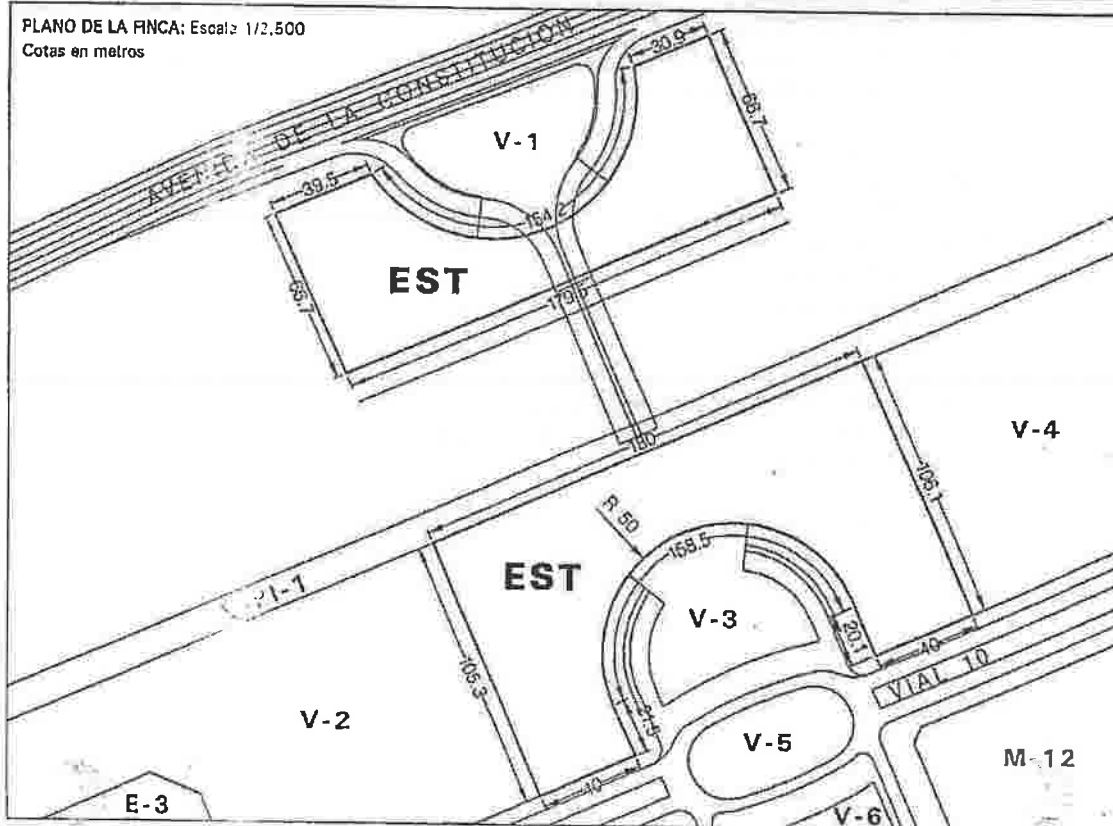
Aprovechamiento máximo total (UA) 23.667,0

Pro indiviso de 1 (en proporción del 50,7% en concepto de casión del 12,5%) y 2 (en proporción del 49,30%)

DESCRIPCIÓN:

Finca en dos trozos: uno de forma poligonal con fachada a la Avenida de la Constitución y a la zona verde V-1, con una superficie de ocho mil doscientos setenta y tres (8.273,0) metros cuadrados. Linda: norte Avda. de la Constitución y zona verde V-1; sur con la vía del ferrocarril; este y oeste con suelo urbano. Otro de forma poligonal con fachada al vial 10 y zona verde V-3, con una superficie de doce mil novecientos cuarenta y ocho (12.948,0) metros cuadrados. Linda: norte con la zona V-PI-1; sur con vial 10 y zona verde V-3; este con zona verde V-4; y oeste con zona verde V-2

PLANO DE LA FINCA: Escala: 1/2.500
Cotas en metros





Número de Orden: 255.

PARCELA RESULTANTE: CENTRO ESTACIÓN.

ADJUDICATARIO/S:

ARPEGIO, AREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.

Domicilio: C/ María de Molina nº 4 de Madrid (28006).

NIF/CIF.- A-2812628.

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 49,2971 % del pleno dominio de la finca descrita.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Domicilio: Plaza Mayor nº 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid-28850).

NIF/CIF.- P-2814800E.

CUOTA DE PROPIEDAD: Se le atribuye en proindiviso la cuota de copropiedad del 50,7029% % del pleno dominio de la finca descrita.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- Parcela CENTRO ESTACIÓN, en término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), resultante de la Compensación del Sector "Soto del Henares", finca en dos trozos de forma poligonal con fachada a la Avenida de la Constitución y vial 10 y a las zonas verdes V-1, V-2, V-3 y V4, con una superficie total de veintinueve mil doscientos veintinueve metros cuadrados.

Linderos:

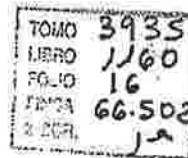
TROZO A) situado más al Norte:

Norte, con Avenida de la Constitución y zona verde V-1.

Sur, con la vía del ferrocarril.

Este y oeste, con suelos clasificados como urbanos.

La superficie de este trozo es de 8.273 m2.



TROZO B) situado más al Sur:

Norte, con finca V-PI-1.

Sur, con vial 10 y zona verde V-3.

Este, con zona verde V-4.

Oeste, con zona verde V-2.

La superficie de este trozo es de 12.984 m2.

Superficie total de Suelo.- 21.221 m2.

Superficie máxima edificable total lucrativa: 21.064 m2.

Asimismo, cuenta con usos dotacionales: Asistencial, Sociocultural y Servicios Administrativos en la cuantía máxima de 10.000 m2 edificables.

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Definido por el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Soto del Henares" aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz el día 25 de mayo de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de junio de 2001.

El desarrollo de la finca está remitido a la aprobación de un Estudio de Detalle.

DOCUMENTO: MAYO 2004 con corrección errores - Noviembre 2004

PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "SOTO DEL HENARES" DE TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

46





Ordenanza de Aplicación: Terciarlo.

FINCAS APORTADAS DE PROCEDENCIA: Respecto a la adjudicación relativa a ARPEGIO, AREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. se corresponde con las que se corresponde con las fincas aportadas por el adjudicatario de la presente Parcela (en cuanto al 3,2469% de cada una de las referidas fincas aportadas). Respecto a la adjudicación relativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que no tiene correspondencia con fincas aportadas.

TITULO DE ADJUDICACIÓN: El pleno dominio de la parcela descrita se adjudica al/a los titular/es que se han relacionado anteriormente, por subrogación real de las fincas aportadas de referencia, respecto a la adjudicación al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ esta se realiza por título de cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento lucrativo, conforme al planeamiento que se ejecuta, y en la cuota de propiedad que para cada uno, en su caso, consta.

Cargas procedentes de las fincas de origen:

No consta, en cuanto a ARPEGIO, AREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. carga alguna sobre la/s finca/s de origen de la/s que la presente procede.

Respecto a la adjudicación a favor del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por razón de su origen se halla libre de cargas y gravámenes.

AFECCIÓN DE LA FINCA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR:

CUOTA.- La parcela descrita, respecto a la adjudicación que se realiza a favor de ARPEGIO, AREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. queda afecta a la siguiente cuota:

En cuanto a la ejecución de la urbanización, y, en concreto, respecto al pago del saldo de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Compensación, tiene atribuida una cuota del 1,9660 %, quedando afecta en la cuenta provisional por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.444.317,43 euros.-), sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez realizada la actividad urbanizadora.

La afección que antecede no surtirá efectos respecto de acreedores hipotecarios posteriores cuando hagan constar en la hipoteca que constituyan que su finalidad sea asegurar créditos concedidos para financiar la realización de obras de urbanización o de edificación.

Respecto a la adjudicación que se realiza a favor del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y, en concreto, en cuanto al pago del saldo de la liquidación provisional de la cuenta del Proyecto de Compensación, está exceptuada de participar en los referidos costes de ejecución de la urbanización, en razón a su naturaleza de cesión obligatoria, gratuita y urbanizada.

INSCRIPCIÓN: Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrejón de Ardoz la inscripción de la Parcela descrita como finca nueva e independiente.

DOCUMENTO: MAYO 2004 con corrección errores - Noviembre 2004 47
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "SOTO DEL HONARES" DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID).





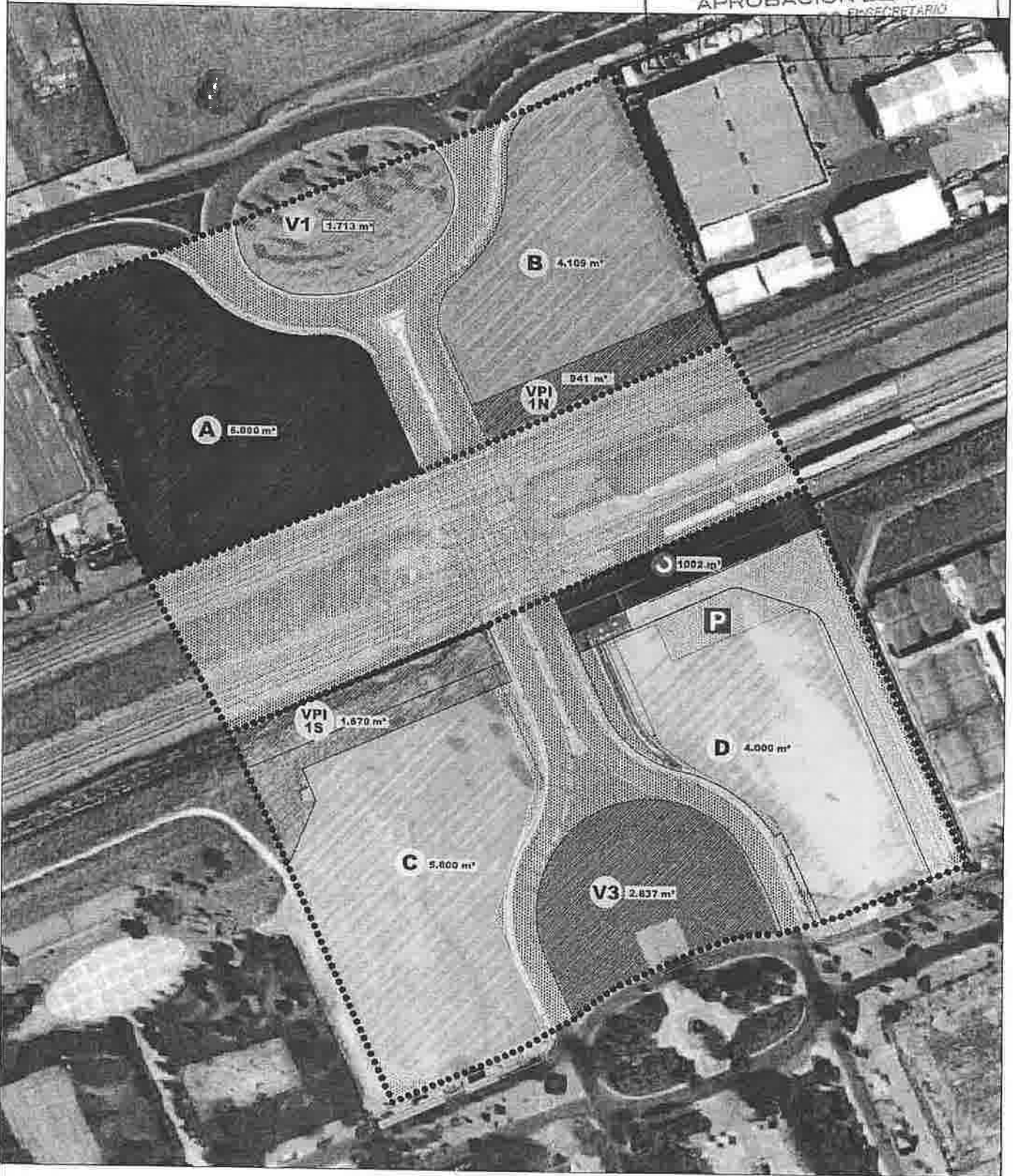
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

ESTUDIO DE DETALLE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN SOTO DEL HENARES - TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

AYUNTAMIENTO TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)
AL SEÑOR ALCALDE
EL SECRETARIO
Fecha: 14/10/2018
Aprobación: Aprobación Provisional
A Municipal E Estación ADIF
Aprobación Final
EL SECRETARIO

- AMBITOS DEL ESTUDIO DE DETALLE
- REDES: FERROCARRIL + VIARIO + APARCAMIENTO
- VERDE PÚBLICO (VPI - de protección de infraestructuras)

- PARCELAS DE USO DOTACIONAL PROVISIONAL
- PARCELAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO
- A Municipal E Estación ADIF
- Aprobación Final



Octubre 2018

PLANO 3 **ORDENACIÓN**
PARCELAS: USOS Y SUPERFICIES

ESCALA 1:1000
0 5 10 20 30
UVE



Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 Alcalde
 Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
 HASH: 3031EAE268B1D39BC60F93278E70F61698F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CERTIFICADO
 Código para validación: 6FUQM-H05BU-JBD8z
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 81/196.





Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz N° 1
 C/ Cantalarrana, 33
 28850 TORREJON DE ARDOZ
 Tlfn.: 91 675 28 56 Fax: 91 656 44 13

Fecha de Emisión: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
 Solicitante: ART. 19 BIS DE LA L.H.
 FINCA DE TORREJON DE ARDOZ N°: 83853
 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28132000879167

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Número de orden: 2.- PARCELA B, resultante del proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares de Torrejón de Ardoz. Es de forma irregular, con una superficie de cuatro mil ciento nueve metros cuadrados, situada en el ámbito del Estudio de Detalle del Centro de Servicios de la Estación de Soto del Henares. Superficie: 4.109 m2. Ordenanza: Terciario y oficinas grado 2°. Superficie máxima edificable total: 6.314 m2. Linda: al norte, en línea curva de 74,71 m con rotonda, y en línea recta de 23,17 m con Avda. de la Constitución; al sur, en línea recta de 74,27 m con parcela V-PI-1N del Estudio de Detalle; al este, en línea recta de 71,6 m con parcela de suelo urbano y al Oeste, en línea recta de 23.5 m con Paseo de la Democracia. RÉGIMEN URBANÍSTICO: Definido por el Estudio de Detalle "Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha 25 de septiembre de 2019.

Referencia Catastral:2596706VK6729N0001MI.

Esta finca tiene las siguientes coordenadas: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((462508.66 4479370.55, 462499.3 4479392.1, 462499.21 4479392.77, 462499.14 4479393.77, 462499.13 4479394.77, 462499.18 4479395.76, 462499.3 4479396.76, 462499.48 4479397.74, 462499.72 4479398.71, 462500.02 4479399.67, 462500.37 4479400.6, 462500.79 4479401.51, 462501.27 4479402.39, 462501.79 4479403.24, 462502.37 4479404.05, 462502.72 4479404.38, 462503.45 4479405.07, 462504.16 4479405.78, 462504.86 4479406.49, 462505.56 4479407.2, 462506.25 4479407.93, 462506.94 4479408.66, 462507.61 4479409.4, 462508.28 4479410.14, 462508.94 4479410.89, 462509.59 4479411.65, 462510.23 4479412.42, 462510.91 4479413.25, 462511.63 4479414.25, 462512.19 4479415.08, 462512.72 4479415.92, 462513.24 4479416.78, 462513.74 4479417.65, 462514.21 4479418.53, 462514.67 4479419.42, 462515.1 4479420.32, 462515.5 4479421.23, 462515.89 4479422.16, 462516.25 4479423.09, 462516.59 4479424.03, 462516.9 4479424.98, 462517.19 4479425.94, 462517.46 4479426.9, 462517.47 4479426.92, 462517.47 4479426.94, 462517.72 4479427.89, 462517.95 4479428.86, 462518.14 4479429.85, 462518.3 4479430.83, 462518.42 4479431.83, 462518.51 4479432.82, 462518.56 4479433.72, 462518.63 4479434.74, 462518.68 4479435.82, 462518.71 4479436.82, 462518.72 4479437.82, 462518.72 4479438.82, 462518.7 4479439.82, 462518.67 4479440.82, 462518.62 4479441.81, 462518.57 4479442.89, 462518.58 4479443.88, 462518.71 4479444.88, 462518.92 4479445.84, 462520.51 4479450.55, 462521.01 4479451.41, 462521.57 4479452.25, 462522.17 4479453.04, 462522.82 4479453.8, 462523.51 4479454.52, 462524.25 4479455.2, 462525.02 4479455.84, 462525.83 4479456.43, 462526.67 4479456.97, 462527.54 4479457.46, 462527.57 4479457.47, 462527.58 4479457.48, 462548.74 4479466.93, 462576.43 4479400.9, 462508.66 4479370.55)))

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879167

Pág: 1 de 4



La inscripción de base gráfica ha quedado inscrita con el siguiente: C.S.V.: 228132355E566CA2
Estado de coordinación con el catastro: Coordinado con catastro
Fecha de firma de la base gráfica: siete de octubre del año dos mil veintidós

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARTICIPACION: 50,702900% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22	P2814800E	4531	1756	156	1
OBRAS DE MADRID GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA PARTICIPACION: 49,297100% del pleno dominio. TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22	A79932927	4531	1756	156	1

DICHA INSCRIPCIÓN SE HA PRACTICADO PARA SU POSTERIOR TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE TORREJÓN DE ARDOZ, a cuyo demarcación pertenece esta finca, la cual ha sido inscrita EN ESTE REGISTRO COMO CONSECUENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN SOTO DEL HENARES, CUYA SUPERFICIE RADICA EN LA DEMARCACIÓN DE LOS REGISTROS NÚMEROS 1 Y 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ.

CARGAS

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **no sujeta a transmisiones** Torrejón de Ardoz, a 07/10/2022, .
Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 1

SERVIDUMBRE:

Se constituye sobre esta finca una **servidumbre de paso** a la parcela V-PI-1N sujeta a la condición suspensiva de la determinación de sus características en el proyecto de la edificación a realizar en la finca de este número. Resulta de la inscripción 1ª de la finca, practicada en virtud de Certificaciones del documento de formalización administrativa del Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares, expedidas el día siete de junio, doce de julio y veintiuno de septiembre, de dos mil veintidós, por don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, acompañadas del Proyecto de Reparcelación firmado digitalmente el día trece de mayo de dos mil veintidós, por don Carlos Marciel, en representación de Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, siendo los técnicos de esta empresa pública los que han elaborado el Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y demás documentos complementarios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN: Estas condiciones complementan y/o suplementan las de las Ordenanzas y Normativa del Plan General. Condiciones generales: Proyectos de Edificación Unitarios: Se presentará para cada Parcela un Proyecto Unitario

NOT: SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879167

Pág: 2 de 4





de Edificación, y obras complementarias de urbanización, garantizando la compatibilidad urbanística y la buena calidad arquitectónica del conjunto. En caso de **Edificar por Fases** el Proyecto Unitario determinará para la Fase remitida al menos sus **condiciones de uso, volumen, funcionales y estéticas**, así como la urbanización complementaria pendiente.

Áreas de Movimiento de la Edificación: Esta parcela es de **USO TERCIARIO**, con un área de movimiento de tres mil ciento diez metros cuadrados, con un Número máximo de plantas de cuatro y un retranqueo de planta baja mínimo de 2,5 mts. **Aparcamientos de uso público:** Plazas: cada parcela dispondrá como mínimo 1 plaza por cada 50 m2 construidos, debiendo destinarse a motocicletas al menos el 10% de las mismas, preferentemente en superficie. **Bicicletas:** se instalarán suplementariamente aparcamientos para bicicletas con un mínimo de capacidad de 1 plaza por cada 100 m2 construidos. **Condiciones Particulares:** Terciaria grado 2°. **Mejora de la Acera colindante con la rotonda y desnivel hacia el túnel del ferrocarril:** se ampliará la acera un mínimo de 2 metros de ancho, y se resolverá su continuidad hacia el ferrocarril minimizando el impacto del talud mediante su retranqueo y ajardinamiento, creando una apertura visual de la sección de la calle al salir del túnel. Se establecerá una **servidumbre de paso al Espacio Libre de Protección ferroviaria colindante**, adscribiéndose su uso y mantenimiento a esta parcela en las condiciones que determine el Ayuntamiento. **CONDICIONES DE URBANIZACIÓN. Servicios existentes y conexiones:** La parcela cuenta con todos los servicios a pie de parcela o en las calles de acceso, requiriéndose en todo caso definir y acometer las obras complementarias de conexión y ordinarias de urbanización, de acuerdo a lo referido en el apartado anterior y a lo siguiente: **Redes de saneamiento: pluviales:** Conexión a red existente en Avda. de la Constitución o a las redes del SUP R5. **Fecales:** Conexión a red existente en Avda. de la Constitución o a las red del SUP R5. **Red de agua potable:** conectar a le red existente en la zona o al Sector SUP R5 "CONEXIÓN ALCALA". **Energía eléctrica:** La previsión en Proyecto fue de 3.290 Kw similar a la propuesta, entendiendo que el suministro se realiza en Media Tensión. Todas las Parcelas tienen contemplada su potencia en el Convenio de electrificación, corriendo a su cargo únicamente la conexión a la red de MT y el Centro de Transformación de cada una de ellas. Esta parcela se conectará a la red de Media Tensión en la Avda. de la Constitución. **Red de telefonía:** Con infraestructura de TELEFONIA: para esta parcela posible conexión a red existentes en Avda. de la Constitución. **Red de gas:** Con infraestructura de GAS, podrá conectarse a redes existentes en Avda. de la Constitución. **Urbanización complementaria:** Los Proyectos de Edificación deberán definir los accesos a cada parcela, a sus edificios y aparcamientos proyectados, así como la Pavimentación, Jardinería, Alumbrado,... y Mobiliario urbano interior de la parcela, dando cumplimiento a la Ley 8/1993, de 22 de Junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El acceso a esta parcela se tendrá que llevar a cabo desde la Avenida de la Constitución. Los Proyectos costearán las obras de urbanización que fueren necesarias, reformas o ampliación de aceras, barbacanas y pasos de cebra, pasarelas en su caso, etc. y las respectivas conexiones de los distintos servicios. Resulta de la inscripción 1ª de la finca, practicada en virtud de Certificaciones del documento de formalización administrativa del Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares, expedidas el día siete de junio, doce de julio y veintiuno de septiembre, de dos mil veintidós, por don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, acompañadas del Proyecto de Reparcelación firmado digitalmente el día trece de mayo de dos mil veintidós, por don Carlos Marciel, en representación de Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, siendo los técnicos de esta empresa pública los que han elaborado el Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y demás documentos complementarios.



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879167

Pág: 4 de 4





Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz N° 1
 C/ Cantalarrana, 33
 28850 TORREJON DE ARDOZ
 Tlfn.: 91 675 28 56 Fax: 91 656 44 13

Fecha de Emisión: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
 Solicitante: ART. 19 BIS DE LA L.H.
 FINCA DE TORREJON DE ARDOZ N°: 83855
 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28132000879174

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Número de orden: 3.- PARCELA C, resultante del proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares de Torrejón de Ardoz. Es de forma irregular, con una superficie de cinco mil seiscientos metros cuadrados, situada en el ámbito del Estudio de Detalle del Centro de Servicios de la Estación de Soto del Henares. Superficie: 5.600 m2. Ordenanza: Terciario y oficinas grado 1°. Superficie máxima edificable total: 8.604 m2. Linda: al norte, en línea recta de 60,12 m con parcela V-PI-lsur; al sur, en tramos rectos de 7,92 m, 23,09 y 24,23 m con Avda. Carmen Laforet; al este, en tramos rectos de 30,39 m, 40,43 m, 36,99 m con Paseo de la Democracia y al Oeste, en líneas rectas de 57,51 m con parcela V-2 y de 20,59 m y 10 m con parcela V-PI-lsur. RÉGIMEN URBANÍSTICO: Definido por el Estudio de Detalle "Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha 25 de septiembre de 2019.

Referencia Catastral:2593322VK6729S0001DH.

Esta finca tiene las siguientes coordenadas: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((462526.86 4479262.44, 462528.08 4479259.63, 462516.61 4479221.01, 462531.07 4479186.97, 462524.49 4479182.97, 462524.31 4479182.86, 462503.15 4479173.63, 462481.13 4479182.37, 462480.63 4479182.57, 462457.12 4479235.06, 462457.67 4479236.36, 462465.03 4479254.07, 462461.06 4479263.36, 462515.96 4479287.62, 462526.86 4479262.44)))

La inscripción de base gráfica ha quedado inscrita con el siguiente: C.S.V.: 2281323578D8B149

Estado de coordinación con el catastro: Coordinado con catastro

Fecha de firma de la base gráfica: siete de octubre del año dos mil veintidós

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	P2814800E	4531	1756	157	1
PARTICIPACION: 50,702900% del pleno dominio.					
TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22					

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879174

Pág: 1 de 4

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 Alcalde
 Fecha firma:09/11/2022 14:56:45
 HASH:3031E4E268B1D39BC6D0F93278E70F61698F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
 Código para validación: 6FUQM-H05BU-JBD8z
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 86/196.



PARTICIPACION: 49,297100% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22

CARGAS

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de no sujeta a transmisiones Torrejón de Ardoz, a 07/10/2022, .
Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 1

SERVIDUMBRE:

Tubería de Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II que atraviesa la parcela de norte a sur en su lado oeste. Resulta de la inscripción 1ª de la finca, practicada en virtud de Certificaciones del documento de formalización administrativa del Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares, expedidas el día siete de junio, doce de julio y veintiuno de septiembre, de dos mil veintidós, por don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, acompañadas del Proyecto de Reparcelación firmado digitalmente el día trece de mayo de dos mil veintidós, por don Carlos Marciel, en representación de Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, siendo los técnicos de esta empresa pública los que han elaborado el Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y demás documentos complementarios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN: Estas condiciones complementan y/o suplementan las de las Ordenanzas y Normativa del Plan General. **Condiciones generales: Proyectos de Edificación Unitarios:** Se presentará para cada Parcela un Proyecto Unitario de Edificación, y obras complementarias de urbanización, garantizando la compatibilidad urbanística y la buena calidad arquitectónica del conjunto. En caso de Edificar por Fases el Proyecto Unitario determinará para la Fase remitida al menos sus condiciones de uso, volumen, funcionales y estéticas, así como la urbanización complementaria pendiente. **Áreas de Movimiento de la Edificación:** Esta parcela es de USO TERCIARIO, con dos áreas de movimiento diferenciadas de dos mil cien metros cuadrados y mil quinientos setenta metros cuadrados, respectivamente, con un Número máximo de plantas de tres y cuatro, respectivamente, para cada área de movimiento y un retranqueo de planta baja mínimo de 2,5 mts. En esta parcela podrá edificarse entre sus Áreas de Movimiento en planta 2ª y 3ª, en un máximo del 50% de la longitud del menor frente de las áreas de conexión. **Aparcamientos de uso público: Plazas:** cada parcela dispondrá como mínimo 1 plaza por cada 50 m2 construidos, debiendo destinarse a motocicletas al menos el 10% de las mismas, preferentemente en superficie. **Bicicletas:** se instalarán suplementariamente aparcamientos para bicicletas con un mínimo de capacidad de 1 plaza por cada 100 m2 construidos. **Condiciones Particulares: Terciaria grado 1º.** Aducción existente: se establecerá la servidumbre del trazado actual, salvo que se procediera a su desvío por el lindero oeste con las preceptivas autorizaciones. **Mejora de Acceso peatonal a la Estación:** el Proyecto de Edificación contendrá una Pasarela elevada de enlace con la Plazoleta de la Estación. Será desarrollada por el Proyecto de Edificación de la parcela con las prescripciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. El espacio entre áreas de movimiento se destinará prioritariamente a carga/descarga, aparcamiento para discapacitados y aparcamiento de bicis. **Ajardinamiento y plantaciones** de la zona verde y de retranqueo colindante al norte, y del espacio libre interior. **CONDICIONES DE URBANIZACIÓN. Servicios existentes y conexiones:** La parcela cuenta con todos los servicios a pie de parcela o en las calles de acceso, requiriéndose en todo caso definir y acometer las obras complementarias de conexión y ordinarias de urbanización, de acuerdo a lo referido en el apartado anterior y a lo siguiente: **Redes de saneamiento: pluviales:** Acometida red pluviales existente 10-15

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879174

Pág: 2 de 4





m. **Fecales:** Acometida a red negras existentes 10-15 m. **Red de agua potable:** La conducción de Ø500 mm que discurre por esta parcela y por la parcela A, requiere establecer una servidumbre de paso por ambas parcelas, salvo que se proceda a su desvío. **Abastecimiento de agua:** Red de Ø150 mm en fachada. **Energía eléctrica:** La previsión en Proyecto fue de 3.290 Kw similar a la propuesta, entendiéndose que el suministro se realiza en Media Tensión. Todas las Parcelas tienen contemplada su potencia en el Convenio de electrificación, corriendo a su cargo únicamente la conexión a la red de MT y el Centro de Transformación de cada una de ellas. Esta parcela tiene la red de Media Tensión en fachada, bastaría con abrir un circuito de MT y conectar el Centro de Transformación de las Parcelas. **Red de telefonía:** Con infraestructura de TELEFONIA en fachada. **Red de gas:** Con infraestructura de GAS en fachada. **Urbanización complementaria:** los Proyectos de Edificación deberán definir los accesos a cada parcela, a sus edificios y aparcamientos proyectados, así como la Pavimentación, Jardinería, Alumbrado,... y Mobiliario urbano interior de la parcela, dando cumplimiento a la Ley 8/1993, de 22 de Junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El acceso a esta parcela se tendrá que llevar a cabo desde la Avenida Carmen Laforet. Los Proyectos costearán las obras de urbanización que fueren necesarias, reformas o ampliación de aceras, barbacanas y pasos de cebra, pasarelas en su caso, etc. y las respectivas conexiones de los distintos servicios. Resulta de la inscripción 1ª de la finca, practicada en virtud de Certificaciones del documento de formalización administrativa del Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares, expedidas el día siete de junio, doce de julio y veintiuno de septiembre, de dos mil veintidós, por don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, acompañadas del Proyecto de Reparcelación firmado digitalmente el día trece de mayo de dos mil veintidós, por don Carlos Marciel, en representación de Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, siendo los técnicos de esta empresa pública los que han elaborado el Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y demás documentos complementarios.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879174

Pág: 3 de 4



mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879174

Pág: 4 de 4





Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz N° 1
C/ Cantalarrana, 33
28850 TORREJON DE ARDOZ
Tlfn.: 91 675 28 56 Fax: 91 656 44 13

Fecha de Emisión: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
Solicitante: ART. 19 BIS DE LA J.H.
FINCA DE TORREJON DE ARDOZ N°: 83857
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28132000879181

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Número de orden: 4.- PARCELA D, resultante del proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares de Torrejón de Ardoz. Es de forma irregular, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, situada en el ámbito del Estudio de Detalle del Centro de Servicios de la Estación de Soto del Henares. Superficie: 4.000 m2. Ordenanza: Terciario y oficinas grado 2º. Superficie máxima edificable total: 6.146 m2. Linda: al norte, con Viario Sur, en línea quebrada de 15,58 m, 11,75 m y 38,63 m; al sur, en tramos rectos de 27,61 m y 5,84 m con Avda. Jorge Oteiza; al este, en tramos rectos de 3,65 m, 4,26 m y 80,84 m con Viario Sur Estación y al oeste, en tramos rectos de 21,64 m, 6,65 m, 3,89 m, 35,75 m, 3,15 m, 3,82 m, 1,76 m, 1,67 m, 2,33 m, 6,27 m y 21,48 m con Paseo de la Democracia. RÉGIMEN URBANÍSTICO: Definido por el Estudio de Detalle "Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha 25 de septiembre de 2019.

Referencia Catastral:2593323VK6729S0001XH.

Esta finca tiene las siguientes coordenadas: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((462610.41 4479221.09, 462601.78 4479240.94, 462598.6 4479246.79, 462596.75 4479250.21, 462566.67 4479269.52, 462564.09 4479271.33, 462561.34 4479273.98, 462560.18 4479275.32, 462559.2 4479276.67, 462557.95 4479278.63, 462556.72 4479281, 462548.02 4479300.64, 462562.25 4479306.99, 462567.01 4479296.25, 462602.35 4479311.86, 462605.84 4479310.8, 462609.07 4479308.03, 462641.29 4479233.88, 462615.97 4479222.87, 462610.41 4479221.09)))

La inscripción de base gráfica ha quedado inscrita con el siguiente: C.S.V.: 228132352EE0A311

Estado de coordinación con el catastro: Coordinado con catastro

Fecha de firma de la base gráfica: siete de octubre del año dos mil veintidós

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	P2814800E	4531	1756	162	1
PARTICIPACION: 50,702900% del pleno dominio.					

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879181

Pág: 1 de 4



TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22

OBRAS DE MADRID GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA A79932927 4531 1756 162
1

PARTICIPACION: 49,297100% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por REPARCELACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en TORREJON DE ARDOZ, el día 23/09/22

CARGAS

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de no sujeta a transmisiones Torrejón de Ardoz, a 07/10/2022, .
Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 1

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN: Estas condiciones complementan y/o suplementan las de las Ordenanzas y Normativa del Plan General. **Condiciones generales:** Proyectos de Edificación Unitarios: Se presentará para cada Parcela un Proyecto Unitario de Edificación, y obras complementarias de urbanización, garantizando la compatibilidad urbanística y la buena calidad arquitectónica del conjunto. En caso de Edificar por Fases el Proyecto Unitario determinará para la Fase remitida al menos sus condiciones de uso, volumen, funcionales y estéticas, así como la urbanización complementaria pendiente. **Áreas de Movimiento de la Edificación:** Esta parcela es de USO TERCARIO, con tres áreas de movimiento diferenciadas de quinientos veinte metros cuadrados, setecientos cincuenta metros cuadrados y mil quinientos setenta metros cuadrados, respectivamente, con un Número máximo de plantas de tres para las dos primera áreas y de cuatro para la última y un retranqueo de planta baja mínimo de 2,5 mts. En esta parcela podrá edificarse entre sus Áreas de Movimiento en planta 2ª y 3ª, en un máximo del 50% de la longitud del menor frente de las áreas de conexión. **Aparcamientos de uso público:** Plazas: cada parcela dispondrá como mínimo 1 plaza por cada 50 m2 construidos, debiendo destinarse a motocicletas al menos el 10% de las mismas, preferentemente en superficie. Bicicletas: se instalarán suplementariamente aparcamientos para bicicletas con un mínimo de capacidad de 1 plaza por cada 100 m2 construidos. **Condiciones Particulares:** Terciaria grado 2º. **Plazoleta de la Estación:** se ampliará para facilitar la parada de taxis y la subida/bajada de viajeros, así como una aparcamiento de bicis, y si cabe, de motocicletas. **Mejora de Accesos peatonales a la Estación:** el Proyecto de Edificación potenciará tanto la acera del lindero Este, con posible soportal, como el itinerario peatonal desde la parada del Bus del lindero Oeste. El espacio entre áreas de movimiento se destinará preferentemente a aparcamiento para discapacitados y de motocicletas y bicis. **Ajardinamiento y plantaciones** del espacio libre interior y perimetral. **CONDICIONES DE URBANIZACIÓN. Servicios existentes y conexiones:** La parcela cuenta con todos los servicios a pie de parcela o en las calles de acceso, requiriéndose en todo caso definir y acometer las obras complementarias de conexión y ordinarias de urbanización, de acuerdo a lo referido en el apartado anterior y a lo siguiente: **Redes de saneamiento: pluviales:** Acometida red pluviales existente 10-15 m. **Fecales:** Acometida a red negras existentes 10-15 m. **Red de agua potable:** Red de Ø150 mm en fachada. **Energía eléctrica:** La previsión en Proyecto fue de 3.290 Kw similar a la propuesta, entendiéndose que el suministro se realiza en Media Tensión. Todas las Parcelas tienen contemplada su potencia en el Convenio de electrificación, corriendo a su cargo únicamente la conexión a la red de MT y el Centro de Transformación de cada una de ellas. Esta parcela tiene la red de Media Tensión en fachada, bastaría con abrir un circuito de MT y conectar el Centro de Transformación de las Parcelas. **Red de telefonía:** Con infraestructura de TELEFONIA en fachada. **Red de gas:** Con infraestructura de GAS en fachada. **Urbanización complementaria:** Los Proyectos de Edificación deberán definir los accesos a cada parcela, a sus edificios y aparcamientos proyectados, así como la Pavimentación, Jardinería, Alumbrado,... y Mobiliario urbano interior de la parcela, dando cumplimiento a la Ley 8/1993, de 22 de Junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. El acceso a esta parcela se

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA Nº 28132000879161

Pág: 2 de 4





tendrá que llevar a cabo desde la Avenida Jorge Oteiza. Los **Proyectos costearán las obras de urbanización que fueren necesarias**, reformas o ampliación de aceras, barbacanas y pasos de cebra, pasarelas en su caso, etc. y las respectivas conexiones de los distintos servicios. Resulta de la inscripción 1ª de la finca, practicada en virtud de Certificaciones del documento de formalización administrativa del Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios de la Estación Soto del Henares, expedidas el día siete de junio, doce de julio y veintiuno de septiembre, de dos mil veintidós, por don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, acompañadas del Proyecto de Reparcelación firmado digitalmente el día trece de mayo de dos mil veintidós, por don Carlos Marciel, en representación de Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, siendo los técnicos de esta empresa pública los que han elaborado el Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y demás documentos complementarios.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 28132000879181

Pág: 3 de 4



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



URB/RR/chm

En relación con el valor de las parcelas lucrativas ubicadas en el Centro de Servicios Estación de Soto del Henares, este técnico que suscribe tiene a bien informar:

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2019 se aprobó Estudio de Detalle de la Estación y en fecha 23 de mayo de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno el Proyecto de Reparcelación del Centro de Servicios Estación Soto del Henares.

Que conforme a los valores de referencia aprobados en Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018 el de referencia para el uso terciario correspondiente es de (483,10 €/m²).

Que dichos valores se encuentran sin actualizar.

Que el Ayuntamiento dispone de un porcentaje del 50,7029 % conforme a los valores de referencia sin actualizar.

Que el valor de las parcelas lucrativas es el siguiente:

Centro Servicios Estación

	Edificabilidad	Valor	Ayuntamiento
Parcela B	6314 m ²	3.050.293,4 €	1.546.587,2 €
Parcela C	8604 m ²	4.156.592,4 €	2.107.512,9 €
Parcela D	6146 m ²	2.969.132,6 €	1.505.436,3 €
TOTAL			5.159.536,4 €

Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2022

EL ARQUITECTO MUNICIPAL



Fdo. Rafael Rodríguez Vázquez

A efectos de facilitar la información requerida por la Concejalía de Hacienda respecto a la evolución en la tramitación y gestión de licencias urbanísticas durante el ejercicio en curso y previsión para el próximo 2023 se ponen de manifiesto los siguientes datos:

EJERCICIO 2021

*** LICENCIAS DE OBRA: 253**

*** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA: 621**

*** PRIMERA OCUPACION: 87**

*** LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA: Concedidas-108 / Solicitadas-91**

*** LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA: Concedidas-101 / Solicitadas-204**

EJERCICIO 2022 (Hasta la Fecha)

*** LICENCIAS DE OBRA: 198**

*** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA: 608**

*** PRIMERA OCUPACION: 71**

*** LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA: Concedidas-19 / Solicitadas-63**

*** LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA: Concedidas-115 / Solicitadas-133**

Considerando los citados datos, debemos adoptar un criterio de prudencia en la previsión del ejercicio 2023, no obstante se advierte continuidad en el número de expedientes referidos tanto a obras como actividades; reforzada considerando el grado de implantación en sectores residenciales de nueva creación ya recepcionados (SUP R-5 y SUP R-2), y el inicio del desarrollo del Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano del Barrio de San Benito, una vez finalizado el trámite de aprobación de planeamiento. Por otra parte, y en relación con las actividades, se advierte también una previsión continuista para el ejercicio 2023.

De conformidad con los parámetros anteriores se puede estimar para el ejercicio 2023 los siguientes datos:

- Licencias de Obra – 250
- Declaraciones responsables de obra – 630
- Primera Ocupación: 80 (de acuerdo con los plazos de ejecución de licencias ya concedidas)



- Actividad Inocua: 80 (considerando concedidas en el ejercicio)
- Actividad Calificada: 120 (considerando concedidas en el ejercicio)

JOSE
ALBERTO
CANTALEJO
MANZANARE
S - 52114004Y

Firmado
digitalmente por
JOSE ALBERTO
CANTALEJO
MANZANARES -
52114004Y
Fecha: 2022.10.21
12:04:27 +02'00'





INFORME SOBRE LAS PREVISIONES INICIALES DE DERECHOS RECOGIDOS EN EL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023.

Se traslada al Área el borrador del informe económico financiero de la previsión de derechos del proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2023 que se ha podido revisar desde el 24.10.2022. Antes de evaluar el alcance de las cifras proyectadas de los conceptos tributarios más relevantes es necesario formular las siguientes observaciones generales:

Las previsiones del informe son de derechos y, por tanto, no de ingresos o previsiones de recaudación efectiva. Se evalúan las proyecciones de derechos de los tributos que se gestionan por matrícula y aquellos otros que resultan cuantitativamente más importantes con independencia de su régimen de gestión. No se evalúan previsiones de derechos que no se gestionan desde este Departamento.

Se recomienda establecer normas internas escritas que mejoren la coordinación entre Gestión Tributaria y Catastro con Urbanismo a efectos de detectar el devengo de hechos imponible no declarados desde el mismo momento de tramitación de los instrumentos de planeamiento y proyectos en cualquiera de sus fases y separar las sanciones que se tramiten por disciplina urbanística que procedan de legalizaciones. Igualmente, para las concesiones puesto que los artículos 61.1.a y 63 del TRLrHL atribuyen al concesionario la condición de sujeto pasivo del IBI.

El informe económico financiero es un elemento esencial del presupuesto desde la perspectiva de la nivelación presupuestaria y, por tal razón, debe incorporar las justificaciones necesarias de las previsiones que contiene ya sea tomando para ello datos de ejercicios anteriores de Intervención o Gestión Tributaria o datos de Urbanismo sobre la ejecución del planeamiento a efectos de verificar que las previsiones, al menos, en los conceptos de IBI -liquidaciones de alta-, IIVTNU, ICIO, TLU y TLA, están justificadas. La constancia de tales antecedentes es un requisito formal y material al servicio de la verificación de la citada nivelación presupuestaria que se ha de formular bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia.

En definitiva, se trata de conocer por "anticipado" hechos imponible que se puedan devengar en 2023 que funden las bases y cálculos que acrediten la razonabilidad de las previsiones de ingresos. Si bien es cierto que las previsiones de IIVTNU, ICIO, TLA y TLO se han superado en ejercicios anteriores, tal circunstancia no evita acompañar los datos que los justifican. En este sentido, Urbanismo debería aportar al menos informe de parcelas vacantes susceptibles de licencia en 2023 con indicación de los ámbitos a los que pertenecen, la edificabilidad de las parcelas, su uso e informe sobre las obras de edificación cuyo plazo de ejecución finaliza en 2023.



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME

Código para validación: H1WZ7-PIG48-ELDQI
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 6FUQM-HQ5BU-JBD8Z
Verificación: <https://sede.ayto-torrejón.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97/196.



Se debería acompañar igualmente las solicitudes o procedimientos en curso de declaraciones de especial interés o utilidad municipal a que hace referencia el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, aunque no tengan carácter tributario según ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia 1639/2011, de 3.11.2011, rec 428/2011, sí que son presupuesto imprescindible para cuantificar la bonificación en el ICIO.

Por contra, los tributos que se gestionan por matrícula pueden proyectarse atendiendo a la evolución o tendencia de ejercicios anteriores y la prudencia, puesto que se trata de datos consolidados previa verificación de unidades tributarias de alta con efectos 2022 y 2023.

Entre otras finalidades este informe aporta las justificaciones de las proyecciones que son competencia de Tributos a partir de los datos que obran en el Departamento a consecuencia de la tramitación de distintos procedimientos.

En el informe para presupuestos desde 2019 se advierte de la insuficiencia de recursos personales, en número y formación, y de recursos materiales con un software, fundamentalmente en recaudación ejecutiva, inacabado, sin funcionar ni integrar en Firmadoc, lo que implica que no se pueda garantizar el mantenimiento de resultados, cumplimiento de previsiones o tramitación en plazo de procedimientos legalmente procedentes con la consiguiente pérdida de recursos. Todo ello da lugar a falta de liquidación o pérdida de derechos dada la imposibilidad de atender la carga de trabajo en las condiciones actuales centrada en la atención presencial y telefónica.

Para la consecución de las previsiones se reitera la recomendación de modificar el sistema de gestión y en su caso suprimir para los conceptos cuantitativamente más importantes el sistema de autoliquidación, sustituyéndolo por el de declaración-liquidación.

Actualmente hay multitud de cuestiones que afectan a los ingresos locales pendientes de pronunciamientos del Tribunal Supremo en distintos conceptos que podrían afectar a la realización de las previsiones del presupuesto de 2023.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La estimación de derechos para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en 2023 alcanza la cifra de 31.598.472,55€ frente a los 31.456.225,46€ de 2022, lo que supone un incremento insignificante comparado con la previsión de 29.456.231,02 de 2021. De ellos corresponden a padrón 30.687.987,16€ y el resto - 1.865.297,70€- a liquidaciones de expedientes 900 por la incorporación no solo de unidades de alta, aunque sí mayoritariamente, sino de otro tipo de expedientes físico económicos como cambios de uso y obras de reforma. Se estima una bonificación por domiciliación de 954.812,31€.



Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE269B1D39BC8D0F93278E70F61598F72D

Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:09/11/2022 14:56:46
HASH:3031EAE269B1D39BC8D0F93278E70F61598F72D

Pres. Junta de Ateas de Tributos y Caballeros
Fecha firmat:09/11/2022 14:53:17
HASH:3031EAE269B1D39BC8D0F93278E70F61598F72D



En paralelo al presente procedimiento se tramita el de modificación de las Ordenanzas fiscales entre las que destaca la del artículo 6 de la Ordenanza del IBI a efectos de minorar el tipo de gravamen general en un 10% lineal hasta dejarlo en el 0,5250%, lo que afecta a todos los usos catastrales del municipio bien porque el general es el único que se aplica a todos los inmuebles de un determinado uso -principalmente el residencial- bien porque se aplica a los inmuebles que no superan el umbral de valor catastral que se determine en aquellos usos para los que se ha decidido aplicar tipos agravados. En todo caso, la legalidad de la medida en relación con el artículo 26.c.5º del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, sobre el juego de compensación para que la minoración del padrón de 2023 por la modificación del tipo general se absorba con cuotas del citado ejercicio procedentes de liquidaciones de unidades de urbana de alta en 2022, con independencia de las circunstancias de cada una, cuenta con los informes favorables de Secretaría y del órgano especializado e independiente Tribunal Económico Administrativo Municipal entre cuyas funciones está dictaminar los proyectos de Ordenanzas fiscales (137.1.b de la Ley 7/1985).

Sin embargo, en relación con la cuestión relativa a la debida y adecuada justificación de la nivelación presupuestaria es posible hacer las siguientes observaciones:

- 1º) La modificación del artículo 6 de la Ordenanza del IBI está respaldada con los informes exigidos legalmente que hemos citado con anterioridad y respecto de la proyección de la matrícula del IBI los cálculos están correcta, debida y adecuadamente justificados en el expediente de modificación de la Ordenanza.

Hay que tener en cuenta que tanto en 2021 como en 2022 se han incorporado a la base de datos de catastro una cantidad significativa de unidades urbanas por el procedimiento de declaración (art. 11.2.a) TRLCI) debido al dinamismo de la actividad de ejecución de la edificación en los ejercicios citados o incrementado el valor catastral, unas veces por adecuación al resto de valores de la ponencia general -UEDB12 (661), UEDB8 (220), UEDB13 (43), BARRIO SAN BENITO (65) y PE REDES PUBLICAS NUEVA CIUDAD DEPORTIVA Y BOSQUE URBANO- según instó el Departamento de Catastro y otras por modificación del valor catastral a consecuencia, por ejemplo, de cambios de uso en menor medida. Estos incrementos ya se anunciaron en el informe para el presupuesto de 2022 en el que además se ponía de manifiesto que la velocidad de incorporación a padrón se vería beneficiada por una mejor dotación de personal del Departamento que alivió la demora generada por la pandemia en la tramitación de los expedientes catastrales. Así, se han incorporado y liquidado unidades significativas como las del centro comercial Oasis y el Hospital Quirón, aunque ambos hayan impugnado el valor catastral asignado



por la Dirección General de Catastro y que en gran medida están soportando la compensación necesaria para la reducción lineal del tipo general del IBI en un 10%.

Lo que se quiere decir con lo anterior es que una vez “puestos al día” el análisis del pendiente de la carga de trabajo de Catastro no permite verificar que los expedientes pendientes sean capaces de generar liquidaciones en 2023 como para cubrir la previsión de liquidaciones.

- 2º) No obstante, respecto de la proyección de las liquidaciones de ingreso directo cuantificadas en 1.865.297,70€ no encontramos justificación de su importe en el sentido de que no se alcanzará con las unidades pendientes de tramitación por el Ayuntamiento en ejecución de convenio suscrito con la Dirección General de Catastro ni nos es posible deducirlas de la información contenida del informe de Urbanismo de 21.10.2022.

Para justificar lo anterior es preciso analizar la carga de trabajo de Catastro durante 2022 que ha supuesto la tramitación del número de expedientes que se especifican en el siguiente cuadro y que se traducirán en padrón de 2023 porque los expedientes cerrados de altas, ampliaciones y construcciones se han liquidado en su mayoría y los abiertos no generan suficientes unidades.

DECLARACIONES CATASTRALES	2022	30/09/2022	GERENCIA	ABIERTOS	PDOG	PCIERRE	TOTALES
	CERRADOS	TÉCNICO					
902M-ALTAS, AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES	31	4		14	4	2	55
903M-SEGREGACIONES Y DIVISIONES CONVENIO	8			11	8	1	28
904M-CAMBIOS DE USO Y DEMOLICIONES CONVENIO	20	4	2	13	8	1	48
SDTG-SOLICITUD DIVISION DE TRASTEROS Y GJE							0
901M-CAMBIO DE DOMINIO CONVENIO	627		5	3	5	9	649
SBAM-SOLICITUD DE BAJA COMO TITULAR	435		2	1	1		439
CIBI-CORRECCIONES AL SUJETO PASIVO IBI	158						158
DICF-SUBSANACION DE DISCREPANCIAS (F-E)	2		6				8
RECJ-RECURSO (JURIDICO)	1						1
RECF-RECURSO (FISICO-ECONOMICO)			1				1
CCGU-COMUN ACTUACION GESTION URBANISTICA			3				3
CNOT-RECTIFICACIÓN DE DOMICILIOS	2						2
COEF-RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES (F-E)							0
COEJ-RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES (JUR)	25		1				26
TOTALES	1284	8	19	42	24	13	1416

Los 55 expedientes del tipo 902M se traducen en 450 unidades nuevas, pero los 24 expedientes abiertos sólo aportan 252 unidades con el desglose de usos que consta en el cuadro siguiente.



TOTALES			PENDIENTES		
2022	30/09/2022	UNIDADES	2022	30/09/2022	UNIDADES
CLASE	902		CLASE	902 PTE	
DH EDIFICIOS	9	395	DH EDIFICIOS	5	232
UNIFAMILIAIRES	10	19	UNIFAMILIAIRES	4	4
INDUSTRIAL	5	5	INDUSTRIAL	2	2
PISCINAS	20	20	PISCINAS	5	6
EDUCATIVO	2	2	EDUCATIVO	2	2
DEPORTIVO	2	2	DEPORTIVO		
APARCAMIENTO	1	1	APARCAMIENTO	1	1
COMERCIAL	2	2	COMERCIAL	2	2
GASOLINERA	1	1	GASOLINERA	1	1
LOCAL-VIVIENDA	3	3	LOCAL-VIVIENDA	2	2
TOTALES	55	450	TOTALES	24	252

Aunque se dirá más adelante, estas unidades generan objetos tributarios suficientes para justificar las previsiones de las tasas de vados y recogida de residuos sólidos.

A estos datos habría que añadir las liquidaciones que se generen por el incremento de valor derivado de la reforma de centro comercial Parque Corredor, zona de moda, una vez los promotores aporten la documentación requerida y que previsiblemente se liquidará en 2023.

Al margen de la información catastral citada, el informe de Urbanismo señala que habrá en 2023, 80 primeras ocupaciones a las que habrá que añadir las que correspondan hasta aproximadamente octubre 2022, datos que se desconocen, al igual que las obras a las que se refiere, las unidades de urbana que se generarán, los usos, la importancia de las obras y su posible valor para determinar provisionalmente si les son de aplicación el tipo de gravamen general cuya reducción del 10% se está tramitando en el expediente de modificación de las Ordenanzas , ..., datos que son precisos para llegar a la conclusión de que la cifra proyectada es alcanzable.

En definitiva, con la información de que se dispone la proyección de la matrícula está garantizada, pero no se puede decir lo mismo respecto de las previsiones de ingreso directo y no porque no sea posible alcanzar 1.865.297,70€, sino porque no se indica de dónde pueden salir las unidades que se requieren.

Por otra parte, habría que valorar como contingencia la derivada de la impugnación por TORREJÓN SALUD SA del tipo de gravamen diferenciado de uso sanitario que se está desestimando por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid e inadmitiendo por el Tribunal Supremo y del valor catastral de inmuebles del mismo uso, actualmente en tramitación en el TEAC y



fuera del control del Ayuntamiento, al tener en este último caso, los actos impugnados carácter censal, con fundamento la sentencia de la Audiencia Nacional de 8.10.2018, rec 473/2015, posteriormente confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo 277/2021, de 25.2.2021, rec 117/2019.

Se reitera, como en ejercicios anteriores, que se debería modificar la Ordenanza para suprimir los tramos de los tipos agravados.

Se reitera la pérdida de vigencia de la ponencia general desde hace 11 años con lo que los valores catastrales, que ya se fijaron por debajo de mercado, no representan adecuadamente su relación con valores de mercado e impactan negativamente en IBI y en el Impuesto de Plusvalía Municipal.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La previsión de derechos para 2023 es de 6.794.628,54€ frente a los 6.839.556,41€ de 2022.

En informes anteriores pusimos de manifiesto la tendencia decreciente del padrón, tendencia que finalmente han confirmado las liquidaciones de los padrones de los últimos ejercicios fundamentada tanto en una caída del número de matriculaciones como en la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, el IVTM se gestiona a partir de una matrícula consolidada sobre la que se ha basado la previsión por lo que el cumplimiento en términos de derechos está garantizado.

A pesar de lo anterior debe tenerse presente que se trata de una matrícula cuya ratio de cobro en periodo voluntario es pobre, sin duda debido entre otras razones a la falta de campañas de domiciliación que estimulen el pago por esta modalidad.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

La previsión de derechos alcanza 5.105.677,49€ por matrícula y 116.513,23€ por liquidaciones de ingreso directo, lo que hace un total de 5.221.890,72€. La bonificación por domiciliación se estima en 30.457,76€.

La evolución de las cuotas liquidadas durante 2020, 2021 y 2022 (a 26.10.2022), sin descontar anulaciones han ascendido a:

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61598F72D

Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:09/11/2022 14:56:46
HASH:3031EAE269B1D39BC6D0F93278E70F61598F72D

STB. Jefe de Área de Ingresos y Cobros
Fecha firmat:27/10/2023 12:52:47
HASH:02E2E849D3B39A74102E84C0A42A7C6A321F8



2020		2021		2022	
PERIODO	CUOTA	PERIODO	CUOTA	PERIODO	CUOTA
				3T 2021	55.445,45
4T 2019	140.242,65	4T 2020	218.583,77	4T 2021	206.248,59
1T 2020	43.397,75	1T 2021	97.895,05	1T 2022	57.935,69
2T 2020	35.417,40	2T 2021	45.651,60	2T 2022	51.201,33
3T 2020	117.225,79	3T 2021	Pte AEAT	3T 2022	Pte AEAT
PADRON	4.798.096,04	PADRON	5.072.723,24	PADRON	5.125.677,49
TOTAL	5.137.379,63	TOTAL	5.429.853,66	TOTAL	5.496.508,55

Las cifras propuestas en el proyecto son realizables a la vista de:

- La evolución de los derechos liquidados en 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha. Previsiblemente el 3T y 4T de 2022 quedarán para liquidar en 2023 y se espera un buen comportamiento de ambos tanto por el 833 como por las altas que supongan incorporación a padrón.
- El alta de nuevas actividades en Los Almendros, SUNP T2 y Parque Corredor que a lo largo de 2022 han mostrado dinamismo en la implantación de actividades logísticas y comerciales.
- Las regularizaciones vía inspección municipal que supusieron en el año 2021 las cuotas de 543.657,61€ y en el 2022 de 149.858,48€, aunque actualmente la Inspección municipal está dedicada a expedientes de liquidación definitiva de obras, es decir, a ICIO y TLO conforme al artículo 103.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, liquidar padrón y trimestres de IAE, informar recursos de IAE, por lo que la incoación de expedientes de IAE está comprometida por falta de medios.

No se valora la previsión de ingresos de cuotas nacionales y provinciales.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El informe económico financiero del proyecto de presupuestos para 2023 cuantifica los derechos en 4.611.258,23€, muy encima de la previsión para 2022 de 3.765.562,11€.

En el informe sobre la proyección de los presupuestos de 2022 anticipamos la pérdida de derechos que provocaría la STC nº 182/2021, de 26.10.2021 (BOE 25.11.2021) y la incertidumbre particularmente basada en la dificultad de



V - RESIDENCIAL	40,47%
Y - SANIDAD Y BENEFICIENCIA	28,36%
(en blanco)	5,15%
Total general	35,71%

Con todo, este es un impuesto que ha venido superando las previsiones en cada ejercicio a pesar de que la ponencia de valores total perdió vigencia hace 10 años. Revisados informes de ejercicio anteriores se constata que las liquidaciones de este concepto han sobrepasado ampliamente los objetivos de cada ejercicio, pero por lo dicho anteriormente esto no sucede ya en 2022, que en el contexto citado a fecha 25.10.2022 se han girado 4052 liquidaciones con una cuota de 3.981.041,63€, lo que supone que se han superado las previsiones aprobadas para 2022 (3.765.562,11€), pero que convierten la previsión de 2023 (4.611.258,23€) en optimista de difícil realización teniendo en cuenta que respecto de la obra nueva los datos extraídos de los cuadros insertados en el IBI sobre Catastro no reflejan entregas de inmuebles de obra nueva en cantidad superior a este 2022 que hagan pensar en alcanzar la previsión y respecto de las transmisiones de inmuebles de segunda mano la anunciada ralentización del mercado inmobiliario y de la concesión de hipotecas ya desde el tercer trimestre de 2022 motivada por el incremento del Euribor en los últimos meses condicionará la evolución del mercado inmobiliario. Si lo anterior se concreta durante 2023 en menos transmisiones y en una reducción de precios de mercado, la consecuencia derivada de la opción de determinación de la base imponible por estimación objetiva o por estimación directa prevista en el artículo 107 del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, supondrá dificultades para alcanzar la previsión.

No obstante, el proyecto de PGE prevé la modificación al alza de algunos de los coeficientes del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que ayudarán a la consecución de la previsión en caso de que el Ayuntamiento considere la modificación de la Ordenanza en el mismo sentido.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La estimación del proyecto alcanza 5.680.584€ en 2023 superando los de 2022 (5.264.891,10€) que ya supusieron un incremento significativo respecto a las previsiones iniciales de 2021 que se cifraron en 4.042.477,44€.

Lo cierto es que el comportamiento de este concepto en cada ejercicio, los derechos liquidados, han rebasado las previsiones iniciales y este ejercicio 2022 no ha sido una excepción, pero la previsión no debería basarse en datos extraídos de un modelo basado en datos de ejercicios anteriores, sino en datos e información ciertos



y estimados basados en dos momentos: (i) en la fase de liquidación provisional valorando datos como peticiones de licencias de obra mayor aportando una relación de parcelas vacantes susceptibles de licencia, el ámbito al que pertenezcan, el estado de ejecución de las obras de urbanización de las unidades de actuación en marcha, de las fechas previstas de su recepción, de las fechas de otorgamiento de licencias para tener en cuenta los plazos de ejecución y la edificabilidad y el uso con el objeto de estimar las cuotas mediante la aplicación de los costes de referencia previstos en la Ordenanza del ICIO y (ii) las fechas de terminación de los plazos de edificación para poder estimar liquidaciones definitivas.

Previsiblemente el proyecto se refiere a parcelas susceptibles de concesión de licencia de obra mayor en el R2, R5 y restos del SUNPT2 y Los Almendros, pero son suposiciones que se extraen del informe de Urbanismo de 21.10.2022 que no refleja la información necesaria; detallada, las bases suficientes y los cálculos fehacientes que acrediten la razonabilidad de las previsiones de ingresos. Con esto no se pone en duda que finalmente se puedan alcanzar las previsiones, sino que la objeción se basa en que no hay datos como para poder valorar en este momento y con la información disponible que ello vaya a ser así.

Por otra parte, se desconocen las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal presentadas y no tramitadas, que ya hayan ganado la declaración por silencio positivo, y que vayan a terminar en reconocimiento de bonificaciones en este concepto. Dada la importancia cuantitativa de esta bonificación, debería ser objeto de tratamiento independiente en el informe.

En todo caso y puesto que en paralelo se tramita el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales del ICIO, se entiende que la bonificación del 95% del Plan Municipal de vivienda en alquiler actualmente en tramitación no se aplica a las promociones ya adjudicadas puesto que desaparecería el interés social, al que por otra parte alude el TEAM en su informe como justificativo de la modificación de la Ordenanza, que justifica la modificación de la Ordenanza al patrimonializarse el importe de la bonificación por el promotor y no por los adjudicatarios de las viviendas en alquiler y se podría pensar en una alteración de las condiciones económicas de la licitación a posteriori. Este extremo debería ser objeto de informe por el órgano especializado e independiente.

Para terminar, la Inspección municipal ha liquidado en fase de liquidación definitiva durante 2022, 153.705,60€, en conformidad, al tiempo que se han suscrito actas en disconformidad que han evitado devoluciones por este concepto que han asegurado la consecución de la previsión.





- d) la sentencia del Tribunal Supremo nº 1125/2021, de 15 de septiembre dictada en el recurso de casación 683/2018, sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza de Rivas Vaciamadrid.

Si bien en el informe de la proyección para 2022 alertamos sobre el PO 246/2021 que se tramitaba en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid a instancia de UNESPA sobre la impugnación directa del artículo 5 de la Ordenanza actual en que se fundamenta el incremento de la previsión respecto de ejercicios anteriores, hoy recogemos que la sentencia nº 513, de 15.7.2022, ha sido desestimatoria y que la recurrente ha escalado al Tribunal Supremo.

Con los datos que se disponen la previsión es realizable.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

La previsión alcanza 1.547.452,02€, frente a los previstos para 2022 de 1.465.894,44€. A la vista de la evolución del padrón se considera realizable debido a las incorporaciones de objetos tributarios a la matrícula vía descubrimiento de hechos imponible no declarados y las declaraciones de alta tramitadas hasta la fecha y las que correspondan a proyectos terminado en 2023. De hecho, de los cuadros de catastro de 2022 se deduce la consecución de la previsión.

Tasa recogida basuras.

El proyecto se considera realizable a la vista de las altas que se deducen de los cuadros de catastro de 2022 y las que se pudieran liquidar en 2023 derivadas de proyectos terminados a lo largo del ejercicio. Bonificación por domiciliación 23.000€.

Tasa Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

A la vista de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, la previsión se considera realizable. No obstante, la falta de medios puede comprometer la liquidación de los derechos de este concepto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	41.203.569,42
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	50.759.933,96
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.751.864,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	13.233.984,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	610.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	17.331.162,95
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	9.006.949,55
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	133.897.464,51

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	52.006.910,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	10.002.714,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	17.749.792,17
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	36.759.777,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.016.083,82
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	5.740.395,45
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.621.791,36
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ¿	133.897.464,51





BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Base 1ª.- Ámbito Temporal

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Ley 47/2003 General Presupuestaria, R.D legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.H.L. y a estas Bases de Ejecución que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª.- Ámbito Funcional

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles públicas en los términos en las que especifique la normativa para cada una de ellas.

Base 3ª.- Del Presupuesto General

El Presupuesto General, nivelado en gastos e ingresos, para el ejercicio está integrado por:

1. El Presupuesto del propio Ayuntamiento en el que se contiene la expresión cifrada, sistemática y conjunta de las obligaciones que como máximo se puede reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	133.897.464,51 euros	133.897.464,51 euros

2. El Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. siendo los estados de previsión de gastos e ingresos los siguientes:



<u>Entidad</u>	<u>Estado de previsión de Ingresos</u>	<u>Estado de previsión de Gastos</u>
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz	17.261.841,26 euros	17.261.841,26 euros

Siendo el importe de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2023 de 133.897.464,51 €, y una vez realizados los correspondientes ajustes de 145.075.452,56 €.

Base 4ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, (EHA/3565/2008)

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Orgánica.- Se establece la codificación empezando en 010 hasta 150 correspondiendo cada grupo de tres dígitos a cada Concejal Delegado.
- Por Programa.- Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa, programa y subprograma
- Económica: Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Base 5ª.- Vinculaciones Jurídicas

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo y vinculante dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece a continuación.

Los niveles de vinculación jurídica son en todo caso, a nivel de área de gasto y capítulo, según el artículo 29 del RD 500/1990.

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria, así como en todos los proyectos de gastos, tengan el carácter de inversión o gasto corriente, que cuenten con financiación afectada, y sea cual sea la fuente de financiación.

No será preciso tramitar modificación de créditos cuando aun no estando prevista una aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto, exista crédito





adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, no obstante será necesario que en el texto del primer documento contable que se expida con cargo a esta nueva aplicación presupuestaria que se haga constar "**Primera operación imputable por bolsa de vinculación**".

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 6ª.- De las modificaciones de crédito

Cuando haya que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de crédito con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto, informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal y aprobación por el órgano competente.

Base 7ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para el que no exista crédito adecuado y/o suficiente en el estado de gastos del Presupuesto de la entidad o no ampliable, se podrá tramitar una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario, en caso de inexistencia de crédito, o suplemento de crédito en caso de que el existente sea insuficiente y no ampliable.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de créditos, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto nº 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios cuantificados en el artículo tercero.



- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

Las operaciones de crédito estarán sometidas en todo caso a la legislación vigente en materia económica en cuanto a su importe, destino y formalización.

Para la tramitación del expediente se seguirán las siguientes normas:

El expediente será incoado en la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación por orden de la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y, de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Una vez informados por la Intervención municipal, el expediente se someterá a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

En todo caso, en el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Base 8ª.- Ampliación de Créditos

Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La tramitación de la modificación presupuestaria consistente en ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el estado de Ingresos del Presupuesto. Una vez informado por la Intervención municipal, la aprobación del expediente, corresponde a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue.

Para el ejercicio 2023 son aplicaciones presupuestarias ampliables las siguientes, con cargo a los siguientes ingresos:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Concepto	Denominación	Aplicación Presupuestaria	Denominación
33905	Tasa por Aparcamiento Limitado	020-13300-22708	Contrato Aparcamiento



	Parque Europa		Limitado
39212	Costas Procedimiento apremio	060-92030-22201	Distribuciones postales y otras.
34400	Teatro	020-33400-22799	Contratos artes escénicas

Base 9ª.- Transferencias de Crédito

Cuando se considere la necesidad de realizar un gasto con cargo a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente a nivel de bolsa de vinculación, y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito.

El expediente será incoado por la Unidad Administrativa gestora del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. En el informe emitido por la Intervención municipal al efecto se habrá de hacer pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en los art. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 41 del Real Decreto 500/1990; así las transferencias de crédito no afectarán a:

1. A los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las excepciones a estas limitaciones serán las establecidas en el art. 180.2 TRLRHL. Al informe de Intervención se acompañará certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de aplicación presupuestaria respecto de las que cedan crédito.

La competencia para la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito corresponde al Concejale Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y altas afecten a aplicaciones del capítulo I. En los otros casos, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto, excluidas las citadas las aplicaciones del capítulo I, corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo de aplicación las normas sobre aprobación, exposición pública y régimen de reclamaciones aplicable a la tramitación del propio presupuesto.



Base 10ª.- Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto que obre en el expediente acuerdo formal de aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho a la vista de la aprobación de la adjudicación de la misma y documento suficiente que de lugar al derecho de ingreso.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos, queda condicionado a la efectiva tramitación de la recaudación de los derechos.
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrán reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Cuando se conozca un compromiso firme de aportación a favor del Ayuntamiento, o se hayan previsto en el estado de ingresos del Presupuesto una cantidad inferior, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento del gasto que se prevé necesario en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si recaudados algunos de los ingresos previstos en el apartado anterior, en cuantía superior y si el volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. De ser necesario, se incoará expediente por la Unidad Administrativa gestora del servicio correspondiente, habiéndose de justificar la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como, en la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada. El expediente de generación de créditos, previo informe de Intervención, será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia.

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se generen, quedará condicionada, siempre que no se produzca la recaudación previa del ingreso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones y otras formas de cesión de recursos; dichos recursos siempre estarán afectados a la realización de los gastos a que están destinados, y quedando la ejecución del gasto condicionado a la efectiva recaudación del recurso.





Base 11ª.- Incorporación de remanentes de Crédito.

Con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio inmediatamente anterior se podrá tramitar expediente de incorporación de remanentes de crédito de acuerdo con lo previsto en los arts. 182 TRLRHL y 47 RD 500/1990 siempre que existan recursos suficientes para su financiación.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad y aprobación.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal/a de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

Una vez determinado el importe de los remanentes de crédito a incorporar, previo informe de Intervención, se procederá a la aprobación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda, que actuará por delegación de la Alcaldía Presidencia.

En ningún caso se podrán incorporar los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de la liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior (al que se procede a liquidar) salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deben incorporarse obligatoriamente.

Base 12ª.- Bajas por Anulación

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, la aprobación de expediente de modificación de créditos consistente en bajas por anulación cuando se estime que el saldo de crédito existente en una aplicación presupuestaria es reducible o anulable sin perturbación del servicio.

Podrán dar lugar a bajas por anulación la financiación de remanente de tesorería negativo, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE LOS GASTOS

Base 13ª.- Anualidad Presupuestaria

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el año ejercicio presupuestario. No obstante, se



aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos (art. 47.5 RD 500/1990).
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos (art. 26.2 RD500/1990)

A los solos efectos de funcionamiento, se admitirán hasta el 31 de enero de 2023 los justificantes de gastos emitidos con fecha de 2022 que correspondan a gastos debidamente comprometidos, imputándose éstos al estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2022

Base 14ª.- Fases de la Gestión del Gasto

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) A: Autorización del gasto.
- b) D: Disposición o Compromiso del gasto.
- c) O: Reconocimiento y liquidación de la Obligación.

No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. El órgano o autoridad que adopte este tipo de actos deberá tener competencia para adoptar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. Podrán darse exclusivamente los siguientes supuestos:

- a) AD: Autorización – Disposición.
- b) ADO: Autorización – Disposición – Reconocimiento de la obligación

Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV. GESTION PRESUPUESTARIA

Base 15ª.- De los créditos

Los créditos consignados en el estado de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos no disponibles.



c) Créditos retenidos pendientes de utilización.

Con carácter general, todos los créditos se encontraran en la situación de créditos disponibles.

Base 16ª.- Créditos no disponibles

Cuando un Concejal considere necesario retener total o parcialmente crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por la Intervención.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como, su reposición a disponible corresponde al PLENO (Art. 33 R.D. 500/90).

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades otorgantes.

Base 17ª.- Retención del Crédito

Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconseje, el/la Concejal/a responsable de la Concejalía, podrá solicitar la retención del crédito en una aplicación presupuestaria. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia del saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

La retención de créditos deberá efectuarse obligatoriamente cuando se utilice el sistema de "Anticipos de Caja fija", por el importe de la primera reposición y, en los expedientes de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito para aplicaciones que se minoren en su cuantía y por el importe de ésta.

Asimismo, se procederá a solicitar a la Intervención municipal expedición de certificado de existencia de crédito con carácter previo a la tramitación de cualquier expediente de gasto.

Base 18ª.- Autorización de Gastos

La "autorización" es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Corresponde la autorización de gastos al Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia siempre que se refieran a gastos ordinarios y transferencias corrientes o de capital así como los derivados de contratación o





concesión de obra, servicios y/o suministros que no excediendo del 10% de los recursos ordinarios (Art. 21.1 Ley 7/85) tengan una duración "NO" superior a un año y "NO" exijan créditos superiores a los consignados en Presupuesto Ordinario.

En otro caso, corresponde la autorización del gasto a la Junta de Gobierno Local, incluso si tienen carácter plurianual, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 174, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable correspondiente expedido por la Intervención municipal de forma previa a cualquier resolución de gastos.

Base 19ª.- Disposición de Gastos.

La "disposición o compromiso de gastos" es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable correspondiente.

Cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

No podrán adquirirse compromisos de gastos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 20ª.- Reconocimiento de la obligación

El "reconocimiento de la obligación" es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación, cuando el importe de la misma supere los 18.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por debajo de esa cantidad la competencia corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al PLENO.

Cuando por la naturaleza del gasto sean simultaneas las fases de autorización – disposición – reconocimiento de la obligación, podrán acumularse.

Servirán de documento suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones las facturas expedidas por los contratistas, que con carácter general se presentaran en el Registro Único de Facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas





Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (nombre, CIF, domicilio, etc.).
- Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, domicilio y Nº de identificación fiscal del contratista y obligado a la expedición de la factura correspondiente.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Descripción suficiente del suministro, servicio u obra.
- Centro Gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con o sin IVA, y en caso de estar exenta o no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- Si el contratista está sujeto a retención en concepto de IRPF ésta debe constar en la factura; de no ser así se justificará la no sujeción a retención por este impuesto de acuerdo con la normativa vigente haciendo constar en la factura tal circunstancia.
- Firma del contratista.
- Justificación de la recepción de la mercancía o realización de la obra o servicio.

Recibidas las facturas, Intervención procederá a tramitación general que comprenderá su comprobación, revisión y conformidad, estampando diligencia de registro y conforme de la misma, de acuerdo con el protocolo de actuación. Una vez conformadas se someterán a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del Órgano competente.

Respecto de los gastos de inversión se seguirá el protocolo que se recoge en el Anexo I, exceptuándose de dicho proceso a los gastos corrientes.

En lo que se refiere a los gastos imputables al Capítulo I "Gastos de personal" será preciso para proceder al reconocimiento de la obligación, lo siguiente:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de gratificaciones extraordinarias u horas extraordinarias por trabajos fuera de la jornada habitual, deberán estar debidamente justificadas previamente de su necesidad y acreditadas su realización por el Jefe de Servicio correspondiente, se percibirán al mes siguiente de su realización, y las productividades o incentivos al rendimiento





que se perciban precisarán que, por parte del Servicio de Personal se certifique que han sido efectivamente prestados en cada concepto que integra la productividad.

Las nóminas tienen la consideración de documento "obligación reconocida".

- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes. Tendrán la consideración de documento "obligación reconocida".
- d) En otros conceptos cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

Base 21ª.- Ordenación del pago

La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

La competencia para la ordenación de pagos corresponde al Concejal Delegado de Hacienda que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Si la naturaleza del pago lo requiere la ordenación del mismo, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería.

Base 22ª.- Gastos no sometidos a Fiscalización Previa.

No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de tres mil euros (3.000,00 €) que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En los **contratos menores** se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Propuesta previa de gasto razonada autorizada por el órgano de contratación. Cuando se trate de gastos de inversión, la propuesta deberá determinar, al menos, el plazo de garantía y la fianza, su forma de constitución o dispensa de la misma.
- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por técnico municipal.
- c) Documento contable AD o ADO.
- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del R/D 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, el recibí y conforme del técnico competente.





La fiscalización, ejercida por Intervención a posteriori, se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esta dependencia en unión del correspondiente documento contable.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS

Base 23ª.-Factura Electrónica

En todo lo relativo a la facturación electrónica se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y demás normativa de desarrollo, no estableciéndose exclusión alguna en lo dispuesto en el art. 4 último apartado de dicha Ley.

Base 24ª.-Autorización-Disposición.

En aquellos proyectos de gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente, documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D". Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

Pertencen a este Grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 25ª.-Autorización y Disposición.

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertencen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisición o servicios objeto de contratación directa.





Base 26ª.- Autorización – Disposición – Reconocimiento de Obligación.

Las adquisiciones de bienes completos así como otros gastos no sujetos al proceso de contratación, en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

Pertencen a este Grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 €, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Los suministros de los conceptos 221 "Energía eléctrica" y 222 "Comunicaciones", originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

Base 27ª.- Gastos de Personal

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento "AD".
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevarán al Concejal Delegado de Hacienda a efectos de la ordenación de pago, así como los pagos derivados de su tramitación como son la liquidación mensual del IRPF y las cuotas de Seguridad Social.
- c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".



- f) Las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento han de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, y en coherencia con ello, las retribuciones complementarias se establecerán atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Las productividades tienen carácter personalista y subjetivo no consolidable individualmente, por lo que no podrán ser fijas y permanentes en el tiempo. Las gratificaciones por trabajos de "superior categoría", sólo podrán estar vinculadas al puesto de trabajo, y debe justificarse esa necesidad mensualmente, por parte de los responsables de Servicio, y habilitar de forma estructural, si fuera preciso hasta que se puedan regularizar los complementos específicos a través de una valoración de puestos de trabajo y en el caso de que no suplan ningún puesto de trabajo, no deberían retribuirse a través de diferencia del complemento específico, si no como una "productividad".

Para el reconocimiento de las productividades, se deberá acreditar su realización, de modo que el Servicio de Recursos Humanos, pueda comprobarlo a través de los sistemas de control, decretándose mensualmente, para su fiscalización positiva por parte de Intervención.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales. Por otra parte las incidencias de la nómina deberán remitirse por el Servicio de Recursos Humanos entre los días 10 y 15 de cada mes para ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal.

Base 28ª.- DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y PREMIOS

1. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se otorgan con arreglo a los principios de igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, eficacia y eficiencia; y se regirán por la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento y por sus Bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Reglamento de desarrollo.

Se establecen dos procedimientos de concesión:

- I. **Procedimiento ordinario de concesión será el de Concurrencia competitiva**: mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo fijado en las Bases Reguladoras.





II. **Procedimiento de concesión directa o finalista.** Están excluidas de los principios de publicidad y concurrencia competitiva:

- a) Las subvenciones previstas nominativamente en estas Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones cuya cuantía u otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal.
- c) Las subvenciones en las que, con carácter excepcional, se acrediten en la memoria del expediente, razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor que dificulten su convocatoria pública. El Convenio de Colaboración será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Deberá regular: la definición de objeto de la subvención, así como los requisitos y forma de acreditarlos por los beneficiarios, que serán los establecidos en la normativa.
- d) Aportaciones a los Grupos Políticos.- El protocolo orgánico de los Grupos Políticos firmado al inicio del mandato, establece que "el Pleno del Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos anuales, asignará a los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento, una dotación económica".
De conformidad con el art 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Grupos Políticos deberán llevar la contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.
- e) Ayudas económicas de Bienestar Social.- La concesión se hará efectiva mediante Decreto del Delegado de Bienestar Social en el que se ponga de manifiesto la existencia de informes de Trabajo Social correspondientes favorables a la concesión de las prestaciones de carácter económico complementarias, adjuntando relación que incluya los beneficiarios, importe y concepto o finalidad para la que se concede la prestación. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, los beneficiarios de las prestaciones, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





Tienen la consideración de subvenciones nominativas para el año 2023, y que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales las que se recogen en la tabla siguiente:

FESTEJOS	50-33000-48000	Convenio Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos	14.000,00
DEPORTES	70-34100-48902	C.D.E NATACIÓN TORREJÓN	253.000,00
DEPORTES	70-34100-48903	C.D.E PADEL TORREJÓN	49.000,00
DEPORTES	70-34100-48904	CLUB DE TENIS TORREJÓN	58.000,00
DEPORTES	70-34100-48905	C.D.E BASKET TORREJÓN	188.400,00
DEPORTES	70-34100-48900	Agrupación Deportiva Torrejón	120.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Club Movistar Inter Futsal	75.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Futbolellas CFF	15.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Club Voleibol Torrejón	20.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Torrejón Sala Five Play	15.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Basket Torrejón	15.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Club Gimnasia Rítmica	11.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Asamblea de Madrid Cruz Roja Española	150.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Convenio Acción Solidaria ASTI	12.656,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Fundación Grandes Amigos	15.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Caritas Diocesanas de Alcalá de Henares	15.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Convenio Asociación Romaní para la educación, inclusión y desarrollo	18.742,50
INMIGRACIÓN	80-23100-48002	Convenio Hermanamiento BIR-GANDUZ. Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz	10.000,00
INMIGRACIÓN	80-23100-48002	Asociación Juntos. Programa de dinamización e inclusión de población rumana	10.000,00
EMPLEO	130-24100-48000	Unión General de trabajadores	25.000,00





EMPLEO	130-24100-48001	Unión Comarcal de Empresarios	25.000,00
EMPLEO	130-24100-48001	Comisiones Obreras	25.000,00
EMPLEO	130-24100-48001	Asociación Parados de Torrejón de Ardoz	4.000,00
CULTURA	150-33400-48001	Convenio Banda de Música	63.900,00
CULTURA	150-32000-48001	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	47.300,00

III. Procedimiento de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará a través de la presentación o aportación de facturas, tiques, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Órgano concedente de la subvención
- El número de expediente administrativo
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

2. PREMIOS

Se entienden bajo la normativa general de Subvenciones los premios, que sin perjuicio de su aplicabilidad, dispondrá del siguiente régimen:

- a) Para aquellos premios que requieran previamente bases de concesión, por el órgano gestor que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a elaborar unas bases generales que contendrán como mínimo:
1. Objeto del premio.





2. Importe del premio o premios por categorías.
3. Tribunal o comisión de valoración.
4. Requisitos.
5. Plazo de presentación de documentación.
6. Plazo de resolución de la convocatoria del premio.

Una vez elaboradas las bases se remitirán a Intervención para su fiscalización con carácter previo a la concesión, en unión de los antecedentes que puedan obrar en el expediente.

Informadas las bases por Intervención sobre si las mismas incluyen lo referido en los números 1 y 6, se procederá a efectuar la oportuna retención y aprobar las mismas por la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración o tribunal que se constituya valorará la documentación prestada y formulará propuesta de concesión de premio al Concejal que corresponda, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- b) Para aquellos premios que no requieran previamente bases de concesión, por la Concejalía que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a remitir a la Intervención municipal propuesta de gasto con los siguientes datos mínimos:

1. Objeto del premio.
2. Importe del premio o premios por categorías.
3. Justificación de no posibilidad de existencia de bases.
4. Sujetos premiados.

La Intervención Municipal procederá a intervenir el gasto y dar traslado al Concejal correspondiente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si se consideran oportunas.

A todos los premios que se concedan se les aplicará lo dispuesto en el artículo 103.7 del RDL 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo.

Base 29ª.- Cesiones de Crédito o Transmisión de los derechos de cobro

Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones:

Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

29





- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante, deben ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz haya sido perfeccionado conforme Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público Sector Público.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado", y que haya sido previamente reconocida la obligación.
- d) Que la factura o la certificación tenga su origen en un mandato del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del RDL 2/2004.

La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado relativo a las "actuaciones de la administración".

Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión

Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El contratista deberá remitir a Intervención:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF). Este trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que





- conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.
- b) Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
 - c) Poderes bastanteados que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente
 - d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz siempre que al momento de la cesión no se hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación, o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviera pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a la Intervención:

- a) Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos, indicando:
 - Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de la notificación del acuerdo de adjudicación o en su defecto se deberá identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
 - Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.
 - En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando en número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.
 - Identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF).
 - En el supuesto de que hubiera recaído Acuerdo de prórroga sobre un contrato cedido, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día, debiendo comunicarse nuevamente la misma adjuntando a la comunicación la notificación del acuerdo de prórroga.
 - Cuando por cualquier causa (escisiones, fusiones, cambios de denominación, etc.) se produjeran cambios en la denominación, CIF



o cambio de titular del contrato, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día respecto de la cesión del contrato original, debiendo comunicarse nuevamente la cesión adjuntando a la comunicación acuerdo del órgano competente adoptado al respecto.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Una vez realizada la prestación, y para proceder al reconocimiento de la obligación, se deberá presentar la factura por el medio que corresponda para que sea informada por el servicio responsable de prestar la conformidad a la misma. En dicha factura deberá constar la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

Actuaciones de la Administración

Recibida en Intervención la comunicación de la cesión de crédito con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a registrar dicha comunicación en el Registro de Cesiones al objeto de realizar el pago al cesionario correspondiente. Los trámites a realizar variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

1.1. Créditos existentes

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, en cuyo caso se procederá a efectuar la "toma de razón" en el cuerpo de la factura justificativa del crédito y al abono a nombre del cesionario.

Quando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón. Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

1.2. Créditos futuros

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, procediendo a efectuar el abono del crédito a nombre del cesionario.

El importe a abonar podrá ser inferior al consignado en la factura cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los





pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente.

Base 30ª.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

Procederá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos según las últimas consideraciones del tribunal de cuentas recogido en el informe de fiscalización de los expedientes reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos indicados en el artículo 182.3 del RDL 2/2004
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

La tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

1. Constancia escrita en el expediente de las circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad o no de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
2. Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.
3. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.
4. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.
5. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que hay de imputarse el gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.





El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 1. Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 2. Fecha o período de realización.
 3. Importe de la prestación realizada.
 4. Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- d) Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.
- e) Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- f) Informe jurídico-administrativo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.
- g) Informe de Intervención.
- h) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Base 31ª.- Tramitación anticipada de expedientes

El artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (L.9/2017) debe prevalecer sobre el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, de forma que habrá de ser la ejecución material de la tramitación y no su ejecución presupuestaria, la que determina la procedencia de acudir al procedimiento de tramitación anticipada. Por tanto, será posible que se proceda a aprobar fase A y fase D en el año X siempre que su ejecución se materialice en el año X+1. Todo ello de acuerdo con la nota explicativa de la circular 9/2013 de 18 de octubre de la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 32ª.- Gastos Plurianuales y Expedientes de Inversión por Contratación Anticipada



Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes previstos en el artículo 174 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia y consultoría, de prestación de servicios, de ejecución de obras, de trabajos específicos y concretos no habituales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local.
- e) Transferencias corrientes.

El número de ejercicios posteriores a que puede aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores no será superior a cuatro y se deberán respetar los porcentajes del artículo 174 del R.D. 2/2004.

La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable, del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Concejalía Delegada de Hacienda, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario, asimismo, el informe previo del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda, en los expedientes de inversión por contratación anticipada aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

La Intervención no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales ni de inversión por contratación anticipada en los que no figuren los citados informes, debiendo remitir al Concejal Delegado de Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

La competencia para proceder al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos gastos, y los actos de ejecución de los compromisos plurianuales en cumplimiento de los pliegos de condiciones y convenios corresponde a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas.

Se delega en la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 175 del RDL 2/2004.



El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General.

La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo:

- a) La debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
- b) Informe preceptivo de la Intervención General.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (AP, DP ó ADP) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos el acuerdo.

Respecto a los contratos en los que en el pliego de cláusulas administrativas se establezca la posibilidad de una prórroga, afectando por tanto al ejercicio siguiente, se ha de respetar la ejecución temporal del mismo en cuanto a que la prórroga tenga efectos a partir del momento en el que finalice temporalmente el contrato.

Anexo de Inversiones

Siempre que no suponga un aumento del gasto, las fuentes de financiación contempladas en el Anexo de Inversiones que se integran en el Presupuesto aprobado, podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo de Junta de Gobierno, en función de la ejecución de las previsiones de ingresos.

Base 33ª.- Convenios

El Ayuntamiento tiene capacidad para suscribir pactos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el ejercicio de sus competencias siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

La tramitación del expediente correspondiente se ajustará a las siguientes normas:

1. Propuesta motivada de la necesidad y/o conveniencia de suscribir el convenio propuesto.
2. Remisión de borrador del texto del convenio, junto con la justificación del mismo a Intervención para su fiscalización.
3. Remisión posterior para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
4. Suscripción del convenio por la Alcaldía Presidencia o concejal en quien delegue.
5. Remisión de copia del convenio debidamente suscrito a Intervención, Secretaría y Tesorería.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA



Base 34ª.- Pagos a justificar

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios considerados gastos corrientes que sean necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

La autorización corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, previa propuesta del concejal delegado del área interesada.

Con carácter general el importe máximo de los libramientos con el carácter de "a justificar" será de 2.000,00 €. No obstante, previo informe de Intervención se podrá valorar la posibilidad de ampliar el importe solicitado, siendo autorizado, en su caso, por el Concejal Delegado de Hacienda.

En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos de pago reintegrando las cantidades no invertidas.

Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajuste a las instrucciones dictadas por Intervención, teniendo en cuenta en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, y que los comprobantes deben ser documentos originales. En cualquier caso, se ajustará la justificación a las siguientes indicaciones:

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- GASTOS POR DIETAS Y TRANSPORTE DE PERSONAL
- COMPRA DE LIBROS
- CURSOS
- RESTO DE INVERSIONES COMO MOBILIARIO Y CUALQUIER MATERIAL INVENTARIABLE

No se admitirán justificantes que no contengan los siguientes datos:

- NÚMERO DE FACTURA Y FECHA
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL QUE EXPIDE LA FACTURA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL MISMO.
- LA FACTURA DEBE IR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.
- DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DEL SUMINISTRO O SERVICIO.
- IMPORTE FACTURADO CON O SIN IVA SI ESTUVIERA EXENTA.
- LA FACTURA DEBE INDICAR QUE YA ESTÁ ABONADA EN SU FORMA DE PAGO

Si algún justificante estuviera afectado con descuento de I.R.P.F., hay que tener en cuenta que el importe a solicitar tiene que ser por el importe bruto de la factura ya que esta Intervención tiene que liquidar a la Agencia Tributaria el importe de I.R.P.F.

Si como consecuencia de la fiscalización de la cuenta justificativa se emitiera informe desfavorable, éste se remitirá al interesado para que realice cuantas alegaciones





estime convenientes. Si la Intervención municipal mantiene la disconformidad respecto de la cuenta justificativa, corresponderá al Concejal delegado de Hacienda el inicio y tramitación de expediente de reintegro por las cantidades indebidamente justificadas.

Base 35ª.- Anticipos de Caja fija

Los Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan. Sólo podrán pagarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, los gastos descritos anteriormente que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan correspondientes al Capítulo II estado de gastos, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 600,00 euros.

Gastos de carácter repetitivo y periódico que se pueden gestionar mediante Anticipos de Caja Fija.

- 212.00 Reparación y/o mantenimiento de otras construcciones.
- 213.00 Reparación y mantenimiento de maquinaria instalaciones y utillajes.
- 214.00 Reparación y mantenimiento de material de transporte.
- 221.06 Suministro de productos farmacéuticos.
- 226.99 Gastos diversos.
- 480.01 Atenciones benéficas y asistenciales (exclusivamente para la atención de "emergencia social").

b) Que exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación correspondiente.

La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos será por un importe máximo de 2.000,00 €. En el caso del anticipo de caja fija autorizado para la atención de los gastos denominados "emergencia social" imputables al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" será por un importe global de 60.000,00 € sin que se establezcan límites a priori para la disposición individualizada de pagos.

La solicitud para la constitución de un anticipo de caja fija se efectuará mediante petición razonada al Concejal Delegado de Hacienda, por parte del Concejal delegado del servicio municipal interesado, recogiendo los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.
- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base.
- c) La propuesta de designación del funcionario del propio servicio municipal como Cajero Habilitado.

El Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención, podrá autorizar la constitución del Anticipo de Caja Fija solicitado, designando un Cajero habilitado al efecto, y determinando el importe del mismo de lo cual se dejará debida constancia en





el expediente, el cual se remitirá posteriormente a Intervención para que efectúe las actuaciones contables oportunas.

El importe autorizado del Anticipo de Caja Fija será transferido a una cuenta corriente abierta en una de las Entidades financieras con las que el Ayuntamiento tiene contratada colaboración bancaria-financiera, con la denominación: "Anticipos de Caja Fija, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Órgano,...". Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor, y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta corriente operativa del Ayuntamiento. Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución el anticipo de caja fija o las sucesivas reposiciones.

La disposición de fondos con cargo a la cuenta corriente se efectuará mediante cheque y transferencia con la firma del cajero habilitado.

Para atender los gastos de menor cuantía, el Cajero Habilitado podrá disponer de dinero metálico que no supere los 600,00 euros, siendo responsable de los mismos la persona autorizada para la disposición de los fondos con cargo a la cuenta de Anticipos de Caja fija. Esta limitación no regirá para el anticipo de caja fija constituido, en su caso, para la atención de gastos de "emergencia social"

Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

Los órganos gestores adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente el cumplimiento de esta norma.

El habilitado rendirá cuenta por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

En todo caso a la rendición de cuenta se acompañará de la solicitud de reposición de fondos que incluirá, en todo caso:

- El Acta de Arqueo, en el que se hará constar: las existencias del Arqueo anterior; el importe total de los ingresos, pagos y depósitos efectuados desde la última reposición de fondos; y las existencias resultantes antes de la reposición solicitada.
- El detalle de las existencias, distinguiendo el metálico del depósito librado a nombre del Cajero Pagador y el saldo de la cuenta corriente que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.
- Los documentos justificativos del gasto del gasto realizado, factura o documento equivalente.



- d) Los justificantes de los pagos realizados entendiéndose por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.

La solicitud de reposición de fondos y la cuenta justificativa rendida por el Cajero Habilitado, deberá ser aprobada por el Concejal delegado de Hacienda, remitiéndose posteriormente:

- 1) A la Tesorería la documentación relativa a la cuenta corriente para su comprobación y posterior remisión a la Intervención.
- 2) El resto de la documentación se remitirá a Intervención que verificará los siguientes aspectos:
 - ✓ Que el estado de Tesorería que se acompaña recoge fielmente los movimientos de la Caja Habilitada y que éstos están debidamente justificados.
 - ✓ Que la cuenta justificativa esté debidamente aprobada por el Órgano Municipal competente y que la solicitud de reposición de fondos la realiza el Cajero habilitado al efecto.
 - ✓ Que el importe total de la cuenta coincida con el de la relación de los documentos justificativos y con el de los justificantes de pago.
 - ✓ Que exista crédito suficiente y adecuado para la reposición de fondos.

Si se cumplen los anteriores extremos Intervención informará la cuenta de conformidad. En caso contrario, si no se cumpliera alguno de los requisitos señalados con anterioridad en alguna de los pagos efectuados, la Intervención procederá a excluirlo de la Cuenta Justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del Anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al Servicio Gestor para que proceda a subsanar los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada la cuenta de conformidad, Intervención contabilizará los oportunos documentos contables aplicando los mismos al presupuesto, y expedirá la "Relación Contable de Ordenación y Realización del Pago" de los correspondientes Mandamientos de Pago para su tramitación.

La Tesorería realizará la transferencia de los fondos solicitados en la medida que lo permita su disponibilidad y dentro de las previsiones trimestrales de Tesorería.

La **provisión inicial** de fondos para anticipos de caja fija se registrará cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija", o 574.1 "Caja fija" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa".

Los **pagos a los acreedores finales** se registrarán cargando la cuenta 558.1 "Provisiones de anticipos de caja fija pendientes de justificación", con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija" o 574.1 "Caja fija".

En todo caso a 31 de Diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados. Con este fin podrá realizarse el asiento descrito en el párrafo anterior por la diferencia entre el saldo contable y el saldo real a dicha fecha, de modo que tras este





ajunte las cuentas 575.1 y 574.1 representen los saldos a favor de la entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija.

La **justificación**. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero. La imputación económica se registrará, generalmente, cargando la cuenta representativa del gasto económico y abonando la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". La imputación presupuestaria se registrará cargando la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo", con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente".

La **reposición de fondos** se registrará, cargando la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" y cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574 "Caja fija con abono a la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo".

El reintegro de fondos en caso de **cancelación del anticipo** se registrará cargando la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574.1 "Caja fija". La aprobación de la cuenta justificativa producirá, generalmente, la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos, cargando la cuenta del grupo 6 representativa del gasto con abono a la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". Y cargo en la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo" con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto corriente" con abono a la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo".

El examen de las cuentas justificativas por parte de Intervención comprenderá la comprobación de todos los justificantes y documentos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable a cada caso.
- b) Que los gastos se correspondan con los autorizados a gestionar en la base mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija, y no hayan sido objeto de fraccionamiento.
- c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se haya realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- e) Que las facturas reúnan los requisitos que establece el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985 de 19 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.



- f) Que consta el "Recibí" del acreedor o documento que acredita el pago del importe correspondiente. Se adjuntará copia del talón nominativo o transferencia bancaria, y en su defecto copia del extracto bancario.
- g) Que a la obligación reconocida se le hayan aplicado los descuentos que procedan conforme a la normativa vigente (IRPF, IVA Intracomunitario, Fianzas, etc.).
- h) El cumplimiento de los principios presupuestarios y demás normas vigentes.

Una vez fiscalizada la cuenta justificativa Intervención emitirá el correspondiente informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

El informe de fiscalización se remitirá al órgano gestor del gasto, y en el supuesto de que en el mismo se hayan hecho constar defectos o anomalías, dicho órgano podrá realizar las alegaciones que estime convenientes o en su caso la subsanación de los defectos existentes en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho período, Intervención dará cuenta al Concejal Delegado de Hacienda, de los informes desfavorables junto con las alegaciones formuladas.

De no corregirse los defectos o anomalías informados, se adoptarán las medidas legales oportunas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública Municipal en la forma en que se dispone en la normativa vigente, proponiéndose, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes. Ante esta situación será competente para aprobar la cuenta justificativa la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 TRLRHL, siendo una competencia indelegable.

Los fondos librados a las cajas pagadoras tendrán consideración, en todo caso, de fondos públicos.

Al final de cada trimestre natural, se formularán por la Caja Habilitada estados de situación de Tesorería cuya copia se remitirá a la Tesorería y a la Intervención, dando cuenta de esta manera de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Con independencia de lo anterior los responsables de los servicios a los que estén adscritas las cajas pagadoras podrán acordar que se formulen con carácter extraordinario estados de situación de Tesorería referidos a fechas determinadas.

Tanto Intervención como Tesorería, por medio de funcionarios que a tal efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas, pudiéndose recabar la información que se necesite para ello de la entidad financiera donde se hallen depositados los fondos.

Las Cajas Habilitadas dependen funcionalmente de la Tesorería y jerárquicamente de los respectivos servicios administrativos a los que se hayan concedido los Anticipos de Caja Fija a administrar, y se situarán en las sedes de aquéllas.

Al frente de cada Caja Habilitada habrá un habilitado con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

Sin perjuicio de las actuaciones a que hubiese lugar por exigencia de responsabilidades, si por la Tesorería o la Intervención Municipal se apreciaren irregularidades en el manejo de los fondos librados mediante la constitución del Anticipo de Caja Fija, éstas se pondrán de manifiesto ante el Concejal Responsable del Servicio de que se trate y ante el Concejal Delegado de Hacienda, el cual podrá suspender el abono de la reposición de fondos al referido Anticipo.

Son funciones de los Cajeros Habilitados:

- a) Reflejar las operaciones que se realicen en los siguientes libros:
 - LIBRO DIARIO DE LA CUENTA: donde se reflejarán, por orden cronológico, los ingresos y pagos que se realicen en la misma (indicando en los pagos el concepto, perceptor y medios de pago utilizados) y su saldo.
 - LIBRO DE ACTAS DE ARQUEO: donde cada vez que se solicita la reposición de fondos y en todo caso al final de cada trimestre natural, se asiente la conciliación entre el libro de diario y el saldo de la entidad financiera.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.
- c) Verificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que correspondan según los preceptos de este Reglamento.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa.
- f) Facilitar los estados de situación de Tesorería en las fechas en que se determine y como mínimo referidos al final de cada trimestre inmediato natural.
- g) La extensión de los cheques y transferencias de los pagos.
- h) El manejo y custodia del dinero metálico.
- i) Custodia y conservación de los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- j) Y cualquier otra derivada del presente Reglamento y demás normativa vigente.

El Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención y Tesorería, podrá cancelar el Anticipo de Caja Fija, siendo obligatoria su ratificación en el plazo de 3 meses con el cambio de la Corporación, debiendo el Cajero Habilitado en caso de cancelación o no ratificación, reintegrar a la Tesorería el importe del Anticipo constituido.

El Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Tesorería y de la Intervención, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen

observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio para la Hacienda Municipal.

Del mismo modo, y cuando concurren las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados.

CAPÍTULO VII. NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS

Base 36ª.- De la Tesorería

Constituye la Tesorería, el conjunto de sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única, y sus disponibilidades y variaciones sujetas a Intervención y al régimen de contabilidad pública.

Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de Crédito y Ahorro, mediante apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Base 37ª.- Gestión del Estado de Ingresos

La gestión del estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá realizarse en las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro en la Tesorería o por compensación.
- Devolución de ingresos.

El reconocimiento del derecho es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio en curso, podrá efectuarse con carácter previo o bien con carácter simultáneo al ingreso, en la forma siguiente:

- Cuando dicho reconocimiento sea previo al ingreso, habrá de distinguirse, en función de la forma de exacción de los derechos, entre liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo y liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- Cuando sea simultáneo al ingreso, se distinguirá entre declaraciones-autoliquidaciones y otras declaraciones que no precisen de previa liquidación administrativa. Los ingresos se registrarán, en tanto no se





conozca su aplicación presupuestaria, como pendientes de aplicación para su posterior aplicación al presupuesto de ingresos.

Se extinguirá el derecho de cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar parcial o totalmente un derecho ya reconocido como consecuencia de anulación de liquidaciones, debiendo distinguirse entre:

- a) Anulación de derechos pendientes de cobro.
- b) Anulación de derechos ya ingresados que, en su caso dará lugar a un expediente de devolución.
- c) Insolvencia y otras causas.

Asimismo, el derecho de cobro se extinguirá cuando se realice el ingreso en la Tesorería, o por compensación con los pagos existentes en la misma a favor del deudor, a propuesta de Tesorería y siguiendo el procedimiento legalmente establecido. La devolución de ingresos tiene por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería. En función del motivo que de lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

- a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, que se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.
- b) Devoluciones de Ingresos duplicados o excesivos, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª.- Reconocimiento de Derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento del derecho en el momento del cobro de la subvención.

En los préstamos y empréstitos se registrará el reconocimiento del derecho en el momento en que se haya producido su cobro.

La concertación de operaciones de endeudamiento vinculadas a la ejecución del presupuesto, se sujetará a los principios de concurrencia y publicidad, se requerirán ofertas a las entidades financieras que se estimen pertinentes y en todo caso a aquellas que tengan sucursales abiertas en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

En la adjudicación de estos contratos se valorarán las condiciones económicas ofertadas con carácter principal así como otras posibles circunstancias a determinar por la Corporación.

En los ingresos derivados de la participación en los tributos del estado se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro.



Base 39ª.- Contabilización de los ingresos

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única y una vez que hayan sido firmados por Tesorería.

En cuanto al resto de los ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará, en su caso, a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.
- b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.
- d) En metálico en la Caja de la Tesorería, para la constitución de garantías y demás ingresos.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Base 40ª.- Fiscalización de Ingresos

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determine por Intervención.

Base 41ª.- Ingresos por Obras a cargo de particulares y por Ejecuciones Subsidiarias.

Las obras en la vía pública –entre otras, apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública y nueva construcción de obras defectuosas- que instadas por particulares se realicen por la Administración Municipal





en nombre de éstos, deberán ser objeto de su oportuno abono por parte de los solicitantes.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud habilitada al efecto, ante la cual la Administración Municipal procederá a calcular, sin perjuicio del pago de la tasa por aprovechamiento a que hubiere lugar, el importe del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de la vía pública, de acuerdo con valoración efectuada conforme al cuadro de precios municipal que a tal efecto se establezca.

El interesado estará obligado al depósito previo del referido coste, como requisito necesario antes de comenzar las obras solicitadas. De no procederse así, se entenderá que se desiste del procedimiento iniciado. La comunicación al solicitante se efectuará por escrito y se cumplirán los plazos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Una vez finalizada la obra se procederá a una liquidación definitiva del coste de la misma, que se notificará de igual modo que en el párrafo anterior al solicitante, debiendo éste ingresar en los plazos legales el importe que por diferencia se haya calculado favorable a la Administración, o debiendo ésta de oficio, proceder a realizar una devolución de ingresos indebidos si el resultado de la liquidación definitiva fuera a favor del interesado.

De no procederse por el peticionario al pago en plazo de la liquidación definitiva a la Administración Municipal, se iniciará la vía de apremio contra el mismo por el importe no abonado.

Estos ingresos, tras su transitoria aplicación en la contabilidad no presupuestaria, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono a la contrata municipal acreedora por estos servicios.

Si los daños que, como consecuencia de la solicitud del particular se produjesen en la vía pública fuesen irreparables, la Hacienda Municipal será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Los ingresos a que se refiere el presente apartado no podrán condonarse en ninguna cuantía.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimientos administrativo común y urbanística aplicable.





El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se liquidará y se exigirá en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto en cuanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el apartado anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme a la Base de Ejecución sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Base 42ª.- Devolución de Ingresos Indevidos y Fianzas

La devolución de ingresos indevidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Para la devolución de Fianzas provisionales en metálico, depositadas para tomar parte en los procedimientos de contratación, deberán incluirse en la Junta de Gobierno y ser comunicadas para tramitar los expedientes de devolución de las fianzas, así como para conocer al adjudicatario definitivo.

Base 43ª.- Unidad de Caja

La Tesorería Municipal se registrará por el principio de unidad de caja, con la excepción al mismo por el principio presupuestario de no afectación de los ingresos a gastos, este principio se establece con carácter general, salvo los ingresos afectados que procedan de la venta de suelo, aprovechamientos urbanísticos y préstamos solicitados para financiar inversión, en cuyo caso sólo podrán financiar el gasto al que se encuentran afectado, el resto de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, se centralizarán en base al principio de Unidad de Caja.





Base 44ª.- Plan de Tesorería

A propuesta de la Tesorería Municipal se elaborará un plan de disposición de fondos para la distribución de las disponibilidades dinerarias destinado a la puntual satisfacción de las obligaciones. En consecuencia se atenderá:

- a. A los pagos devengados a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- b. El resto de pagos vendrán marcado por la antigüedad del reconocimiento de la obligación.

Con fecha 6 de octubre de 2014 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el siguiente Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería local:

Las disposiciones existentes en la actual normativa reguladora de las Haciendas Locales acerca de la forma y orden en la que los ayuntamientos deben disponer de los fondos que integran su hacienda, son escasas limitándose a establecer la prioridad de los gastos derivados de la deuda pública, los de personal y los generados en ejercicios anteriores, remitiéndose para el resto a lo que cada corporación pueda establecer al efecto a través de su plan de disposición de fondos.

Así atendiendo a lo previsto en el art. 187 R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL que establece que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores; y el art. 14, párrafo segundo, LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, se elabora el presente Plan de Disposición de Fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

El Plan de Disposición de Fondos es un documento de ordenación y planificación de los gastos para que se ordene el pago de los mismos que constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago determinados por la Corporación, atendiendo a los límites normativos establecidos.

Tiene por objeto asegurar el nivel de cobertura suficiente para la atención y pago de las obligaciones planificadas acomodando la expedición de órdenes de pago



recibidas en la Tesorería municipal a la disponibilidad de efectivo existentes en cada momento en la misma.

Atendiendo al Plan de Disposición de Fondos se elaborará el presupuesto monetario o de tesorería, que se confeccionará en base a programaciones trimestrales y se actualizará mensualmente, realizando los ajustes que se consideren necesarios.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y que serán destinados a satisfacer la generalidad de los gastos generados por la actividad municipal.

En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos del órgano competente de esta Corporación, el producto de determinados ingresos deba considerarse como tesorería separada de la general por estar afecto a determinados gastos, excluidos del principio de "caja única", los mismos solamente podrán utilizarse para el pago de las obligaciones a que se encuentran afectos. En estos casos, las obligaciones correspondientes se abonarán en cuanto exista la disposición del ingreso que las financia. Siempre que sea posible y esté garantizada la seguridad de los mismos, se tenderá a rentabilizar los citados recursos con arreglo a las disposiciones vigentes en tanto no sea necesaria o provente su utilización.

Con carácter general, la ejecución material de los pagos se articulará mediante transferencia bancaria a través de aquella entidad financiera que tenga las tarifas más económicas para el Ayuntamiento y en base a la documentación contable remitida a la Tesorería por parte de la Intervención municipal.

PRELACIÓN DE LOS PAGOS

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. No obstante, cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará a la siguiente prelación de pagos:

1. Gastos derivados de la deuda pública:

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito así como los gastos de cualquier especie y naturaleza derivadas de estas operaciones.

2. Gastos de personal.

Se entiende por "gastos de personal"

- *Gastos del Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos que se formalicen y asienten sobre documento de nómina.*



Pagos presupuestarios y no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las cuotas que correspondan en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, sin perjuicio de aplazamiento/fraccionamiento de la obligación de ingreso, retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales, pago por cuenta del trabajador de pensiones alimenticias y otros gastos de análoga o similar naturaleza.

- *Anticipos de nómina y prestamos reintegrables.*
 - *Se excluyen los gastos de formación u otros de acción social.*
3. *Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y demás normas consonantes con la misma.*
 4. *Pago de facturas que deban ser objeto de justificación para la recepción de subvenciones cuya justificación esté sometida a plazo, según informe técnico.*
 5. *Pago de liquidaciones de naturaleza tributaria a favor de la Agencia Tributaria.*
 6. *Pago de pólizas de seguros para evitar la falta de cobertura de siniestros.*
 7. *Pago de sentencias firmes en las que el Ayuntamiento haya sido condenado al pago de cantidad y no se arbitre medio de pago distinto del monetario.*
 8. *Pago de transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales.*
 9. *Pago en concepto de devoluciones de ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, así como de garantías y depósitos constituidos en metálico no superiores a 5.000*
 10. *Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente, estimados por el ordenador de pagos para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la operatividad básica de las dependencias Administrativas.*
 11. *Pago de facturas de importe líquido igual o inferior a 3.000€.*
 12. *Pago en concepto de devoluciones de ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, así como de garantías y depósitos constituidos en metálico iguales o superiores a 5.000 €.*





- 13. Resto de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza, por orden de antigüedad.**

NORMAS DE APLICACIÓN

El ordenador de pagos podría ordenar el pago de obligaciones no preferentes alterando el orden de prelación previsto en el presente Plan de Disposición de Fondos, siempre que esté garantizado el pago puntual de las obligaciones correspondientes a la deuda, gastos de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social o tributos del Estado, correspondientes a gastos de carácter presupuestario cuando se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva del proveedor, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, atendiendo a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización; pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería municipal con el tiempo necesario para poder realizar los pagos a los beneficiarios, previa comprobación de que éstos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones para con la Hacienda municipal, estatal y Seguridad Social.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez aprobado por el órgano competente, será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, manteniéndose en vigor en tanto no sea modificado o derogado.

Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la Tesorería municipal, además de publicarse en la página web del Ayuntamiento.

Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.





Base 45ª.- Facturas no computables en el Periodo Medio de Pago a Proveedores

El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

A efectos de coordinar la información a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones en relación a la plataforma de información trimestral amparada en Ley 15/2010 y el RD 635/2014 de acuerdo con lo establecido en Disposición Transitoria única de esta Ley, esta Intervención a fin de unificar criterios en cuanto a la facturación que se va a tener en cuenta para el cálculo en una y otra plataforma ha de decir que quedarán excluidas de acuerdo con la anterior normativa las facturas que obedezca a los siguientes conceptos y finalidades:

- Facturas incluidas en 413 que hayan sido pagadas, de las que remitimos una relación a efectos de que se compruebe que sólo se incluyen las no pagadas y no imputadas a imputadas a presupuesto
- Facturas de comunidades de propietarios
- Derramas a Juntas de Compensación
- Tasas pagadas a otras Administraciones
- Facturas que se van a ser compensadas
- Importes debidos a ejecución de sentencias, así como los embargos derivados de las mismas.





- Facturas anuladas definitivamente B1, duplicadas (DU), no conformes (NC), abonos (A), y anteriores a RD 4/2012 Y 8/2013.
- Importes correspondientes a BOE, BOCAM, CENTRO ESPAÑOL DE MEREORALOGÍA, Agencia estatal de Meteorología, SGAE, dietas, tribunales, multas, renovación de carnet, Registro de la Propiedad, pagos a grupos político, premios, franquicias.

Base 46ª.- Pasivos Financieros.

Todas las operaciones crediticias o de endeudamiento que concierne el Ayuntamiento se habrán de sujetar a lo previsto en los arts. 50 y ss RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación, siendo preceptivo, en cualquier caso, el informe previo de la Intervención municipal.

Base 47ª.- Pagos Indebidos y demás Reintegros.

1. Se entenderá por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

El receptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución.

El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, por comunicación de la Tesorería Municipal, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, de la siguiente forma:

- a) El ordenador de pagos, u órgano competente, vistos los informes de pago indebido de la Tesorería y si procede, de la Intervención Municipal, procederá a emitir Decreto en el que se acuerde la restitución del pago, junto con el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. En dicho acuerdo se especificará el obligado a restituir junto con el motivo de la restitución debidamente especificado de acuerdo con lo que el informe de la Tesorería Municipal ponga de manifiesto.
- b) Se comunicará al interesado la puesta de manifiesto del expediente y, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le dará audiencia por un plazo de diez días para que examine el expediente y/o pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.





- c) Transcurrido el plazo de alegaciones, el ordenador de pagos, u órgano competente, emitirá Decreto resolviendo las mismas, en su caso, y declarando la procedencia del reintegro. Se indicará el plazo de ingreso, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber procedido al ingreso se iniciará el procedimiento de apremio, así como los recursos que contra el mismo procedan.
2. La revisión de los actos que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que hace referencia el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos o anulables, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior devengará el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin previo requerimiento del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII. CRÉDITOS DE PERSONAL

Base 48ª.- Créditos de Personal

Los créditos de personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, así como lo que se establezca en la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio.

La Corporación en sesión plenaria acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias que deban acreditarse a los funcionarios y empleados.

Las retribuciones se percibirán mediante transferencia a la cuenta que cada empleado designe a este efecto. Las nóminas se cerrarán el día 10 de cada mes. Las cantidades que hayan de incluirse en la misma y que se acrediten después de esa fecha, se tomarán en consideración para la nómina del mes siguiente.

Las incidencias referentes a la nómina deberán ser remitidas entre los días 10 al 15 de cada mes a la Intervención para la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

La percepción de dietas, viáticos, etc. por parte del personal al servicio del Ayuntamiento, se acomodará a lo dispuesto en el convenio/acuerdo colectivo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.



En lo referente a los gastos de locomoción y demás dietas se aplicará lo aprobado por el Real Decreto 462/2002.

Independientemente de las compensaciones antes señaladas, los miembros Corporativos percibirán las indemnizaciones que de acuerdo con la legalidad vigente apruebe el Pleno de la Corporación.

CAPITULO IX. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Base 49ª.- Liquidación

El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Los estados demostrativos de la liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Alcaldía Presidencia, previo informe de Intervención, la aprobación de la misma, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas o que se reconozcan hasta el fin del mes de enero siguiente, o hasta la fecha de inicio del proceso de liquidación del Presupuesto, si ésta es anterior, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en cuanto a la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio siguiente.

Con la liquidación del Presupuesto se determinarán:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

Los derechos y las obligaciones pendientes a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados, con la consideración de operaciones de la Tesorería y contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

El resultado presupuestario del ejercicio se determinará por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en su valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (en su valores netos) y deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con el remanente de tesorería, así como las desviaciones de financiación imputables al ejercicio de los gastos con financiación afectada.



Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrándose por los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito.

El Remanente de Tesorería estará integrado por derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, todo ello referido a 31 de diciembre del ejercicio, debiendo distinguirse entre Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, integrado por las desviaciones positivas producidas en gastos con financiación afectada, y Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido por diferencias.

Para cuantificar debidamente el remanente de tesorería, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, los siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 193 bis del TRLHL modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado el expediente, se justifique otra consideración.

La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención.

En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo deberá procederse de acuerdo con lo que establece en el artículo 193 TRLRHL. Si, por el contrario, éste tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de crédito, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingreso.

CAPITULO X FISCALIZACIÓN

Base 50ª.- Control interno

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control interno y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención municipal.





Base 51ª.- Normas particulares de fiscalización

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al contrato inicial

La fiscalización por parte de Intervención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 y siguientes de la citada norma habiéndose de manifestar la Intervención sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos que, en ningún caso tienen el carácter de numerus clausus:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que el gasto se genere por Órgano competente.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.
- Aquellos otros extremos que se consideren esenciales, aplicándose las resoluciones y normativas actuales, así como la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 16.8.94, sobre documentación mínima imprescindible de expedientes de gastos.
- Los límites cuantitativos de la contratación directa serán los autorizados legalmente en base al Presupuesto anual aprobado o límite legal establecido para la misma.
- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos que la cuantía no exceda de 3.005,06 € en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación se ha consultado al menos a tres empresas.
- Todos los actos documentados o expedientes sometidos a fiscalización previa y limitada serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 214 del R.D. 2/2004 LRLHL. La aplicación de las técnicas de muestreo o de auditoría se realizarán por el/la Interventor/a, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo, mediante Resolución de la Alcaldía.
- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - Remuneraciones de personal.
 - Liquidación de tasas y precios públicos.
 - Tributos periódicos incorporados a Padrones.

Base 52ª.- Control financiero





Con arreglo al artículo 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen"*.

El artículo 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, señala que *"corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial así como la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y el control de carácter financiero de las mismas de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del citado texto legal, *"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financieros y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios"*.

El artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que *"el puesto de trabajo de intervención tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 4 y 6.1 del citado Real Decreto"*.

Dentro de las funciones del puesto de trabajo de intervención que se le atribuyen en el artículo 4, se encuentra la 4.1.i que se refiere a *"La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación"*.





Este control financiero tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control que se realice tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.

Se evaluará:

1. El examen de los estados financieros de la EMV, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren aplicar, con el objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial:
2. Los resultados de sus operaciones y cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente en cada momento.
3. La evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

Las áreas de las cuentas anuales son las siguientes:

- a) Inmovilizado material
- b) Inversiones inmobiliarias
- c) Inversiones financieras a largo plazo
- d) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
- e) Inversiones financieras a corto plazo
- f) Tesorería
- g) Capital escriturado
- h) Reservas
- i) Resultados del ejercicio
- j) Subvenciones, donaciones y legados percibidos
- k) Provisiones a largo plazo
- l) Deudas a largo plazo
- m) Deudas con empresas del grupo y asociadas
- n) Provisiones a corto plazo
- o) Deudas a corto plazo
- p) Deudas con empresas del grupo
- q) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
- r) Periodificaciones a corto plazo
- s) Importe neto de la cifra de negocio
- t) Aprovisionamientos
- u) Otros ingresos de explotación
- v) Gastos de personal
- w) Otros gastos de explotación
- x) Amortización del inmovilizado



- y) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras
- z) Ingresos y gastos financieros
- aa) Impuestos sobre beneficios

Se tendrán en cuenta en la formulación de las cuentas anuales los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la IGAE. Se deberá llevar un seguimiento en los siguientes puntos:

- Verificación del funcionamiento de los sistemas y procedimientos de ejecución de la empresa pública.
- Verificación del equilibrio y correspondencia entre gastos e ingresos
- Aplicación de medidas correctoras
- Grado de cumplimiento de instrucciones de obligado cumplimiento
- Emisión de informes
- Exactitud y veracidad de datos contables y extracontables
- Mejora de los métodos y procedimientos de control interno
- Aseguramiento de políticas, planes, procedimientos y normativa
- Informe al Órgano de administración / Consejo de Administración

Base 53ª.- Fondo de contingencia y otros imprevistos

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuestos inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”*

La utilización de dicho fondo de contingencia ha de ser regulada por cada Entidad Local y servirá para atender necesidades de carácter discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, debiendo ser incluidas dentro del presupuesto a efectos del cálculo de la regla del gasto.

A fin de asegurar la eficacia y eficiencia en la utilización de dicho fondo se podrá tirar del mismo mediante transferencia de crédito, procediéndose por tanto a su aprobación por el órgano al que le compete dicha modificación.

Por otra parte la utilización de dicho fondo debe estar destinada al cumplimiento de obligaciones válidamente contraídas y que se refieran a servicios públicos obligatorios y no a otros.

Base 54ª.- Destino del superávit presupuestario



Según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Por otro lado en la Disposición Adicional Sexta de la misma norma se establece que será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Base 55ª.- Asignación Grupos Políticos

Los grupos políticos municipales deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica asignada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que pondrán a disposición del mismo, siempre que éste lo pida.

La dotación concedida no podrá aplicarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación. A estos efectos se entenderá por remuneración cualquier entrega dineraria, sea cual sea la denominación utilizada, que no esté destinada a indemnizar gastos previamente realizados y justificados como tales.

La dotación tampoco se podrá aplicar a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, entendiéndose por tales, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos





Con cargo a la dotación no podrá efectuarse donaciones a instituciones que no haya sido declaradas de utilidad pública conforme a la legislación vigente.

La contabilidad específica se materializará en libros de rendición de cuentas que deberán incluir, al menos, los siguientes documentos:

a) Hoja de ingresos, en la que se anotará:

- Importe del ingreso
- Fecha del ingreso y órgano que libra los fondos
- Saldo al final ejercicio
- Saldo al final del mandato

b) Hoja de gastos, en la que se anotará:

- Número, fecha e importe de la factura
- Datos del acreedor
- Naturaleza del gasto. A tal fin se utilizarán las definiciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Causa o motivación del gasto
- Saldo al final ejercicio
- Saldo al final del mandato

c) Hoja de remanentes, en la que se anotará:

- El remanente de la dotación al inicio de cada mandato
- El remanente de la dotación al final de cada mandato.

Para las hojas de contabilidad deberá utilizarse papel del grupo político correspondiente. En ningún caso se utilizará papelería con la identidad corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Las hojas deberán llevar el sello del grupo y estar rubricadas por el tesorero del grupo político.

En relación con las facturas y demás justificantes de gasto que deberán estar conformadas con el visto bueno rubricado del portavoz del grupo, deberán conservarse ordenadas hasta seis años de la finalización del mandato a que se refieran.

Los ingresos y gastos de la dotación económica se liquidarán por mandato y formará la cuenta para su aprobación por el grupo. La cuenta incluirá una declaración responsable del Portavoz del Grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local ni en los que excluye esta base y que los mismos han sido adecuados a la actuación corporativa del grupo político.

La cuenta así aprobada al final de cada mandato se rendirá ante la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización de la Intervención se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de contabilización específica y destino de los





fondos establecidos en esta base, pero no se pronunciará ni sobre el importe, ni sobre el concepto de los gastos efectuados.

El resultado de dicho control se plasmará en el correspondiente informe que se unirá como documentación anexa a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio en que se emita.

Los remanentes de las dotaciones económicas existentes al final de cada mandato una vez aprobada la cuenta y remitida a la Intervención General, constituirán el remanente de la dotación de inicio del mandato siguiente, salvo en el caso de desaparición del grupo político, en cuyo caso deberán ser reintegrados a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrejón, en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las publicaciones que en materia de las asignaciones de los grupos municipales se realice en el Portal de Transparencia en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación aplicable a la Administración Local en materia económico financiera y, como legislación supletoria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda.- El Presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría y/o Intervención, según sus respectivas competencias.





ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO DEL CONTRATO DE OBRAS.

Este protocolo se aplica a partir del momento de adjudicación y posterior formalización del contrato, ya que ese momento marca el inicio de la ejecución del mismo.

Documentos de los que hablaremos:

1. Acta de Inicio de Replanteo.
2. Certificaciones de obra mensuales, se haya o no ejecutado la obra.
3. Factura correspondiente a esa certificación.
4. Acta de Recepción de la obra.
5. Liquidación de la obra.

1. ACTA DE INICIO DE REPLANTEO

La ejecución de la obra comienza con el replanteo del proyecto. Acto en el que se comprueba la disponibilidad de terrenos y la viabilidad del proyecto, dándose autorización por la dirección facultativa para iniciar las obras.

Este documento deberá ser remitido por los Servicios Técnicos a la Intervención municipal.

2. CERTIFICACIONES DE OBRA

Se deben distinguir dos situaciones en la ejecución de obras:

- Dirección facultativa propia del Ayuntamiento
- Dirección facultativa externa.

a) Dirección facultativa propia del Ayuntamiento

En los casos en los que sean nuestros propios servicios los que dirijan la obra, la certificación de obra será emitida mensualmente, aunque el coste de la misma sea de 0€, y deberá de constar la fecha de la misma, que no tendrá que coincidir necesariamente con el mes de la certificación. Esta fecha es imprescindible, ya que es el comienzo del proceso de fiscalización, así como la de vencimiento de pago (para evitar el pago de intereses).

Una vez firmada por la dirección facultativa, se realizarán tres copias de esa certificación de obra y se remitirán a:

- Departamento de Contratación
- Departamento de Intervención
- Empresa Contratada. (para la emisión de la factura)

Inmediatamente los Servicios Técnicos comunicarán al contratista que ejecuta la obra, la necesidad de emitir factura original y copia. Y que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original al departamento de Intervención y la copia al departamento de Contratación. No será necesario el informe de la factura ya que obedece a obra dirigida internamente.



La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

b) Dirección de obra externa del Ayuntamiento

La certificación de obra será emitida mensualmente. (Aunque el coste de la misma sea de 0 €)

La Dirección facultativa de la obra, realizará tres copias de esa certificación, que presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. (Fecha del proceso de fiscalización)

Se dará traslado a:

- ✓ Departamento de Contratación
- ✓ Departamento de Intervención
- ✓ Servicios Técnicos

Los Servicios Técnicos emitirá informe y Vº Bº de la certificación. Enviando el mismo a:

- ✓ Departamento de Contratación.
- ✓ Departamento de Intervención.
- ✓ Empresa emisora de la Dirección Facultativa.

La empresa que ejecuta la obra emitirá factura original y copia, que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original a Intervención y la copia al departamento de contratación. No será necesario el informe de la factura ya que debe de coincidir con el del informe y certificación correspondiente.

La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

Si el informe de los Servicios Técnicos NO ES FAVORABLE, éstos comunicarán:

- Al Departamento de INTERVENCIÓN, PARA PARALIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.
- Al Director facultativo, a efectos de que se subsane la correspondiente certificación.

Este acto siempre se realizará por escrito.

La remisión de ese informe hará que la factura que corresponde a esa certificación no se emita, y por lo tanto comenzará de nuevo todo el proceso de emitir nueva certificación por la Dirección Facultativa.

Todos los posibles errores que se pudieran detectar en las certificaciones y que no interfieran a los importes que se acredita en la misma o que afecte a la facturación, se subsanarán desde el Departamento de Intervención, por escrito, no interrumpiendo los plazos de fiscalización, dirigiéndose a los Servicios Técnicos o a las Direcciones facultativas correspondientes.

Los honorarios facultativos del Director de obra se devengan a medida que aprueban las certificaciones por lo que las facturas correspondientes a las mismas sólo llevará el VºBº de Técnico correspondiente.





3. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez finalizada la obra se procederá a la recepción de la misma, levantándose la correspondiente acta.

Se comunicará a Intervención el acto de recepción material a efectos de comprobación material de las mismas. Se comunicará con suficiente antelación para poder asistir a la misma.

En caso de que las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar en el acta por el Director facultativo los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar los defectos.

Si no se reciben las obras, no se efectúa la medición general y por lo tanto no se expedirá ni la relación valorada ni la certificación final, ni comienza el plazo de garantía, ni por lo tanto finalizaría la ejecución material de la obra en su primera parte, su segunda parte sería la ejecución de obra durante el plazo de garantía.

Es el director facultativo el que en el acto de recepción establece y concreta a la vista de los defectos la ampliación del plazo que procede. Se advertirá en el mismo acta de replanteo que en el caso de que transcurriera el plazo para la corrección de las deficiencias observadas no se subsanaran, el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, procederá a la ejecución subsidiaria imputándose a la empresa contratista los gastos, daños y perjuicios.

De dicha acta se remitirá una de las copias firmadas a los departamentos de Intervención y Contratación, en la que consten los datos anteriores.



ANEXO CONVENIOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EJERCICIO 2023

CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE GASTO SOCIAL PARA 2023

El anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

CONCEJALÍA DE BIENESTAR:

CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Previsión derechos 2022	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2022	Derechos Recaudados 2022	Derechos Pendientes de Cobro 2022
CONVENIO GESTION SERVICIOS SOCIALES ATENCION PRIMARIA Y PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL	01/01/2022 a 31/12/2022	1.100.163,78	45002	1.200.590,75	1.200.590,75	0
CONVENIO REACT-UE PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 PARA AYUDAS EMERGENCIA POR IMPACTO COVID 2022-2023	01/01/2022 a 31/12/2023	248.620,01	45002	248.620,01	248.620,01	0
CONVENIO ATENCION A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA	01/01/2022 a 31/12/2022	287.109,6	45003	181.102,87	158.296,18	22.806,69
CONVENIO ATENCION DROGODEPENDENCIAS	01/01/2022 a 31/12/2022	619.473,40	45004	309.736,70	309.736,70	0

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:





CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Importe 2022	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2022	Derechos Recaudados 2022	Derechos Pendientes de Cobro 2022
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL	01/09/2022 a 31/08/2023	No hay importe cerrado, la Comunidad financia el 60%, mensualmente se comunica el gasto	45030	765.745,61	765.745,61	0

CONCEJALIA DE MUJER:

CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Importe 2022	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2022	Derechos Recaudados 2022	Derechos Pendientes de Cobro 2022
CONVENIO PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA VIOLENCIA DE GENERO Y PROMOCION DE IGUALDAD OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	01/01/2022 a 31/12/2022	196.254,80	45009	196.254,80	196.254,80	0

ANEXO III ANEXO DE INVERSIONES							
ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023	FONDOS PROPIOS	PMS	Convénits
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	3.709.556,80	1.818.090,47	1.891.466,33	-
20	15320	61903	PLAN ASFALTO	300.000,00	300.000,00	-	-
20	16210	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.955.050,52	-	2.955.050,52	-
20	16210	62500	AGENDA 2030 PLAN BIORRESIDUOS	15.000,00	15.000,00	-	-
20	16210	63300	RENOVACION CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	229.910,00	-	229.910,00	-
20	16400	62200	CEMETERIO MUNICIPAL	100.000,00	-	100.000,00	-
20	16500	62900	INVERSIONES CONTRATO EFICIENCIA ENERGETICA	302.559,04	302.559,04	-	-
20	33100	61900	INVERSION CENTRO PROTECCION ANIMAL	249.300,00	249.300,00	-	-
20	33400	62600	INVERSION TEATRO	3.000,00	3.000,00	-	-
20	45000	60900	INVERSION MOBILIARIO URBANO	60.000,00	60.000,00	-	-
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	1.110.000,00	831.125,76	278.874,24	-
20	92000	62301	MAQUINARIA DE OBRAS	3.000,00	3.000,00	-	-
20	92000	62301	EQUIPAMIENTO SALUD LABORAL	3.000,00	3.000,00	-	-
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	1.262.369,00	1.262.369,00	-	-
30	92000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	126.000,00	126.000,00	-	-
30	92000	64801	FOTOCOPIADORA	13.660,90	13.660,90	-	-
40	23130	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO MAYORES	7.700,00	7.700,00	-	-
70	34200	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILIAJE	15.000,00	15.000,00	-	-
70	34200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES DEPORTES	14.000,00	14.000,00	-	-
70	34200	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO DEPORTES	15.000,00	15.000,00	-	-
70	34200	63200	RENOVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	119.000,00	119.000,00	-	-
70	34200	64800	MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	31.328,87	31.328,87	-	-
70	34200	64801	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	233.405,88	233.405,88	-	-
90	13200	62300	INSTALACIONES TECNICAS POLICIA LOCAL	215.500,00	215.500,00	-	-
90	13200	62400	VEHICULOS POLICIA LOCAL	34.000,00	34.000,00	-	-
90	13200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	6.000,00	6.000,00	-	-
90	13200	62700	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICIA LOCAL	68.800,00	68.800,00	-	-
90	13203	62400	VEHICULOS EDUCACION VIAL	2.000,00	2.000,00	-	-
90	13500	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCION CIVIL	10.000,00	10.000,00	-	-
90	13500	64800	RENTING AMBULANCIA	29.000,00	29.000,00	-	-
100	15100	60100	OBRAS DE URBANIZACION	50.000,00	-	50.000,00	-
100	15100	60902	SOTERRAMIENTO LINEAS ELECTRICAS	405.386,99	202.693,49	202.693,50	-
100	15100	64001	REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	165.165,00	165.165,00	-	-
100	15300	60901	CERRAMIENTO RODAN SUR FASE II	3.621.791,36	-	3.621.791,36	-
110	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	1.312.678,59	1.312.678,59	-	-
110	17100	61901	PLAN REFORESTACION CIUDAD	150.000,00	150.000,00	-	-
110	17100	61902	PROGRAMA VALLADO DE PARQUES	100.000,00	67.599,14	32.400,86	-
130	43200	60900	INVERSION PROMOCION ECONOMICA	170.000,00	170.000,00	-	-
130	92030	62500	MOBILIARIO Y ENSERES SERVICIOS GENERALES	63.000,00	63.000,00	-	-
150	33000	62901	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	27.000,00	27.000,00	-	-
150	33210	62900	FONDO BIBLIOGRAFICO	23.000,00	23.000,00	-	-
				17.331.162,95	7.968.976,14	5.740.395,45	3.621.791,36





**INFORME CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
RESPECTO AL PAIF 2023 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO
DE TORREJON DE ARDOZ**

LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2001 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- LEY 7/85, DE 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Cap. I del Tít. VI de la ley reguladora de Haciendas Locales
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la ley general de Estabilidad Presupuestaria
- Real Decreto legislativo 1514/2007, de 14 de noviembre por el que se aprueba el plan general de contabilidad
- Real decreto legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Demás disposiciones y jurisprudencia que resultaran de aplicación, siendo la anterior enumeración de carácter indicativo no limitado.

I.-REFERENCIA NORMATIVA

La empresa municipal de vivienda y suelo de torrejón de Ardoz se constituyó el 1 de octubre de 2007 mediante escritura pública ante el notario D. Jose maría Piñar Gutierrez con nº de protocolo 6.243/07, y de conformidad con sus estatutos su objeto

Saturno Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:08/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAD2E268B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:08/11/2022 14:56:46
HASH:3031EAD2E268B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación de firmas: 3031EAD2E268B1D39BC6D0F93278E70F61586F72D
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 170/196.

social se define como: gestión, administración y ejecución de convenios acuerdos que el Ayuntamiento de torrejón de Ardoz suscriba con otras administraciones, entidades públicas o privadas o particulares cuyo objeto se encuentre relacionado con la gestión promoción o rehabilitación de viviendas. La promoción de vivienda, dedicando especial atención a la vivienda de protección pública, la gestión administración, conservación e inspección de viviendas e inmuebles, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, que les sean transferidos o encomendados por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Ayuntamiento de torrejón o por cualquier otra persona jurídica pública o privada.

El presente informe analiza el objetivo de estabilidad presupuestaria y capacidad de financiación de la .mercantil denominada Empresa Municipal de vivienda y suelo de torrejón de Ardoz, la necesidad del mismo deriva de los dispuesto en el art. 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

A los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsector, igualmente definidos conforme a dicho Sistema.*
 - a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b) *Comunidades autónomas*
 - c) *Corporaciones Locales*
 - d) *Administraciones de Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedaran sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*



Así mismo el art 3 de mismo texto legal establece respecto al principio de Estabilidad que:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

Debemos citar también el art. 11 del mismo texto legal, que en cuanto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria determina:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*
- 2. Ninguna administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0.4 por ciento del Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*
- 3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría*



absoluta de los miembros del congreso de los diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto interior bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, y en el marco normativo presupuestaria, el art. 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria advierte que para conformar el presupuesto de la entidad local *"las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación la Entidad Local, remitirán a esta antes del día 15 de septiembre de cada año sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente"*.

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz ha sido calificada por el Ministerio de Economía y Hacienda como Administración Pública y afecta, por tanto, a lo establecido en el art. 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, conforme al

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma:09/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D
Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma:09/11/2022 14:56:46
HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 1USCCK-PIC8E-TLFPB
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 6FUOM-HO5BU-JBD8Z
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 173/196



en que se inicia una promoción inmobiliaria o actuación económica de otra índole de las que vienen referidas en su objeto social, y finalizando con su venta o liquidación, sin embargo como ya advertimos los ejercicios anteriores, esta operativa obligaría a implantar una contabilidad analítica que imputara los costes a cada una de las promociones, cuando en la actualidad se sigue un criterio de imputación de certificaciones al ejercicio en que se producen. En cualquier caso motivado en la obligación de implantar dicha contabilidad analítica en la Administración Local, este Ayuntamiento finalizó dicho proceso en el ejercicio 2020, debiendo tener continuidad con la adaptación de la contabilidad de la EMVS a estas nuevas exigencias.

No obstante todo lo anterior, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España dejó en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
Ignacio Vázquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 09/11/2022 14:56:45
HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: USCCX-PIC3E-TLFPB
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 175/196



Así mismo, el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

En cuanto al ejercicio 2023, el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 acordó la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales obteniendo el respaldo del Congreso el 22 de septiembre de 2022.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de hacienda, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 en superávit (tasa del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal).

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Realizada la aclaración anterior, si bien las reglas fiscales están suspendidas, sigue siendo preceptivo realizar análisis de evaluación de las mismas por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con los datos obrantes en el citado informe del PAIF suscrito por el Gerente de la Entidad, el resultado de estabilidad o equilibrio financiero para el ejercicio 2023 sería el que se detalla a continuación.

INGRESOS (Cap. 1 al 7)	17.041.974,58
GASTOS (Cap. 1 al 7)	10.461.058,36
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	6.580.916,22



Por tanto se verifica un dato de estabilidad positiva, producto de la venta de la promoción RMP-8 y la obtención de subvenciones de capital para atender al Plan de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, recogido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. En contrapartida, se estima un gasto de capítulo VII por transferencias de capital a los vecinos que hagan más eficientes energéticamente sus viviendas ascenderá a la cantidad de 6.397.317,41 euros.

Por otra parte, al respecto del resultado de Estabilidad Presupuestaria positiva se deben considerar las siguientes circunstancias:

De conformidad con las normas para el cálculo de estabilidad presupuestaria se exceptúan aquellos ingresos y gastos que no se contemplen en capítulos del 1 al 7; en este caso se han exceptuado en el estado de ingresos 219.866,68 euros correspondientes a anticipos de clientes que se contemplan en el capítulo 9 por las ventas a plazos de plazas de garaje.

Igualmente no se ha contemplado en este cálculo, el importe de 800.782,90 euros correspondientes a amortizaciones de préstamos bancarios y los 6.000.000 euros por devolución en este ejercicio del restante de la financiación concedida por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2020 a 2022, puesto que dos millones serán devueltos en el ejercicio 2022; resulta en todo caso un presupuesto nivelado en la suma de la totalidad de los capítulos contemplados en los estados de ingresos y gastos.

Se advierte por otra parte, que el criterio utilizado para confeccionar el PAIF es el corriente de cobros y pagos frente al del devengo de ingresos y gastos. Se trata por tanto de un estado financiero que refleja la capacidad de hacer frente a los compromisos de pago a realizar en el ejercicio con los propios cobros a percibir en el mismo. De esta forma se observa que pese a informarnos en el PAIF de la

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:08/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D
Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:08/11/2022 14:56:46
HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61698F72D



reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales.” Entiende esta Intervención que las operaciones de crédito vigentes en la entidad se formalizaron con anterioridad a la citada norma o de conformidad a lo establecido en la misma.

Respecto a la capacidad de endeudamiento de la EMVS, de acuerdo a la determinación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) se califica a este tipo de entidades como unidad pública de mercado cuando están dotadas de personalidad jurídica, están controladas por la Administración Pública y disponen de ingresos por ventas superiores al 50% de los costes de producción; con esta perspectiva, los ingresos de la EMVS conforme a las previsiones plasmadas en el PAIF deberán sufragar los costes de amortización y costes financieros del endeudamiento correspondiente al ejercicio 2023; no obstante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas calificó a la EMVS como “Administración Pública” por lo que su endeudamiento computa en el global del ayuntamiento y supone que le sean de aplicación todos los límites inherentes a la propia Administración en cuanto a la posibilidad de formalización de nuevas operaciones de endeudamiento.

Por otra parte cabe reseñar que respecto a las operaciones de tesorería aprobadas en el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que aportaron liquidez por importe de 4.060.000,00 euros a la EMVS, y del que se procedió a devolución parcial en 2020 por importe de 2.800.000 euros, en el cuadro aportado en el apartado “GASTOS CAPÍTULO 9: “Amortizaciones y Otras Deudas” del PAIF no se refleja la previsión de devolución del resto de la operación en el 2023, por lo que se reitera las recomendaciones realizadas de considerar esta operación como de carácter presupuestario o bien proceder a la devolución del saldo restante en este ejercicio aprovechando la liquidez generada por la venta de las dos promociones en curso. Otra opción para cancelar esta deuda, en caso de falta de liquidez de la EMVS, sería acometer una operación de dación en pago de deudas, mediante la transmisión al

Ayuntamiento de la propiedad de algunos activos de la EMVS hasta alcanzar el importe de 1,26 millones de euros.

En cuanto a las ya mencionadas operaciones denominadas “subvenciones reintegrables” que el Ayuntamiento ha ido concediendo a la EMVS por importe total de 6 millones de euros hasta el ejercicio 2021 y 2 millones adicionales en 2022, entiende esta intervención que conformaría deuda financiera de la EMVS si bien en este caso, sí se ha ido dotando de crédito presupuestario del capítulo VIII en la contabilidad municipal y como hemos visto, se informa en el PAIF 2023 sobre la devolución de la totalidad entre el presente ejercicio y el 2023.

III. Conclusiones

A la vista de las anteriores consideraciones se concluye que el presente informe, elaborado desde la perspectiva de los datos reflejados en el PAIF, redactado por la EMVS y suscrito por su Gerente, que arroja en cuanto su previsión, un cálculo de estabilidad para el ejercicio 2023 positivo, con la advertencia de que a criterio de esta intervención el cálculo de estabilidad real de cualquier entidad deriva del análisis que se realiza con la liquidación del ejercicio, que será el que plasme la situación de estabilidad sobre las operaciones realizadas y sus resultados fehacientes, entendiendo que la obligatoriedad de éste que se realiza con los presupuestos y previsiones futuras se configura como un medio de contención en el gasto y endeudamiento público que compromete a su cumplimiento y que deberá verificarse con la liquidación y cierre del ejercicio. Así mismo se advierte que si bien las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 a 2023, sigue siendo necesario autorización preceptiva del Estado para la concertación de nuevas operaciones de crédito por parte de esta entidad.

El art. 164.1c) del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales señala que deberán integrarse en el presupuesto del ayuntamiento los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, así mismo el art 166.1b) del mismo texto legal



establece que al presupuesto general se unirán como anexos los programas de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local, dichos preceptos se recogen también en los art 11 y ss del real decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la ley reguladora de haciendas locales en materia de presupuestos.

En consonancia con lo manifestado en el párrafo anterior una vez sometido a acuerdo de la Junta General previa formulación por parte del Consejo de Administración de la sociedad, y resultara aprobado, procederá la inclusión del PAIF-2023 de la EMVS de Torrejón de Ardoz al presupuesto general de este ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 213 y ss. En consonancia con lo determinado a este respecto por la L.O. 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, la Intervención Municipal ejercerá el control financiero de la empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firma:08/11/2022 14:49:54
HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61598F72D
Interventor ACESUDOMI
Fecha firma:24/10/2022 13:38:54
HASH:185C3F E38BC363F6B42F3056FA628478BD794





PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2023

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	52.006.910,33	-	102.766,65	51.904.143,68
CAPITULO 2	10.002.714,00	-	-	10.002.714,00
CAPITULO 3	17.749.792,17	6.901.424,58	-	24.651.216,75
CAPITULO 4	36.759.777,38	-	-	36.759.777,38
CAPITULO 5	2.016.083,82	60.500,00	-	2.076.583,82
CAPITULO 6	5.740.395,45	-	-	5.740.395,45
CAPITULO 7	3.621.791,36	10.080.050,00	-	13.701.841,36
CAPITULO 8	6.000.000,00	-	6.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	219.866,68	-	219866,68
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.102.766,65	145.056.539,12

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	41.203.569,42	-	-	41.203.569,42
CAPITULO 2	50.759.933,96	3.892.746,99	102.766,65	54.549.914,30
CAPITULO 3	1.751.864,30	170.993,96	-	1.922.858,26
CAPITULO 4	13.233.984,33	-	-	13.233.984,33
CAPITULO 5	610.000,00	-	-	610.000,00
CAPITULO 6	17.331.162,95	-	-	17.331.162,95
CAPITULO 7	-	6.397.317,41	-	6.397.317,41
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	9.006.949,55	6.800.782,90	6.000.000,00	9.807.732,45
TOTAL	133.897.464,51	17.261.841,26	- 6.102.766,65	145.056.539,12

Fuente: Intervención General Municipal





INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL AÑO 2023

Presentados los presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, así como la plantilla municipal conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2022 ha de someterse para su aprobación al pleno, junto con los presupuestos municipales.

SEGUNDO.- Se presenta el presupuesto de personal (capítulo I) para el año 2023, que supone un total de CUARENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.203.569,59 €), en documento adjunto.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Se han presupuestado las plazas vacantes cubiertas tanto por personal interino (funcionarios interinos), como personal laboral temporal.

En el detalle del presupuesto individualizado de cada puesto de trabajo de la plantilla, sólo están contemplados los conceptos retributivos de salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

El fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 €, de conformidad con lo establecido en el proyecto de ley de presupuestos para 2023, que establece que los gastos de acción social no podrán incrementarse en términos globales respecto a las de 2022.

Se ha tenido en cuenta los incrementos producidos como consecuencia de la promoción interna (reclasificación) recogida en el Acuerdo Convenio de materias comunes para personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como la subida de nivel de complemento de destino de los miembros de Policía Local consecuencia de lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Marco de policía local de Madrid y el Acuerdo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Asimismo, se ha incluido en el presupuesto el incremento del 1,5 %, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Real Decreto 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público que señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: FJ00DE-MJMKXN-VPTU01
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CERTIFICADO
Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
Verificación: <https://sede.ayo-torreon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 183/196.



"1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021."

Se ha presupuestado una subida del 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, recogido en el artículo 19.dos.1. del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023. No se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 19.dos.2 respecto a los incrementos vinculados a las evoluciones del IPCA y del PIB, al estar condicionados por su efectiva evolución, debiendo suplementarse el presupuesto en el caso de que se alcancen dichos condicionantes.

No se ha presupuestado el posible incremento de las aportaciones a la seguridad social por parte de la empresa y que previsiblemente serán aprobadas por el Gobierno de la nación, por lo que en ese caso será necesario suplementar el Capítulo I del Presupuesto mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Respecto de la plantilla, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTO.- La plantilla correspondiente al año 2023 tiene, con respecto a la plantilla 2022, contempla las siguientes modificaciones. Se han incluido las plazas correspondientes a la segunda y tercera fase de la reclasificación aprobada en el Acuerdo Convenio de materias comunes para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo éstas el mayor número de plazas a crear:



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media, Grupo A, Subgrupo A2, denominada "Ingeniero/a Técnico Obras Públicas".
- Creación de 2 Plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media, Grupo A, Subgrupo A2, denominada "Trabajador/a Social".
- Creación de 25 Plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Administrativo/a".
- Creación de 19 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Oficios".
- Creación de 8 Plazas de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Auxiliar administrativo/a".
- Creación de 2 Plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Administrativo/a Biblioteca".
- Creación de 3 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Monitor".
- Creación de 4 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Oficial Especialista".
- Creación de 2 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Auxiliar Técnico de Obras".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Coordinador/a Auxiliar Protección Civil".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Encargado/a de Teatro".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Técnico de Audiovisuales".
- Creación de 4 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Gestor/a centro control Policía Local".





- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Oficial Especialista Conductor".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Técnico Auxiliar de Mayores".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Limpieza".
- Creación de 12 Plazas de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Servicios e Información".
- Creación de 1 Plaza de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Servicios e Información Conductor".
- Transformación de 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Administrativo/a" de la plantilla de laborales en 1 Plaza de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Administrativo/a".
- Transformación de 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial Conductor" de la plantilla de laborales en 1 Plaza de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial-Conductor".
- Transformación de 1 Plaza, Grupo E/AP, denominada "Peón conductor" de la plantilla de laborales en 1 Plaza de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo E/AP, denominada "Peón Conductor".
- Transformación de 1 Plaza, Grupo E/AP, denominada "Operario/a Cementerio" de la plantilla de laborales en 1 Plaza de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo E/AP, denominada "Operario/a Cementerio".

Las siguientes plazas quedan vacantes por jubilación de los titulares:

- 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, denominada "Archivero/a Municipal".
- 1 Plaza de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominada "TAG".
- 2 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, denominada "Subinspector/a".



- 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Inspector/a Actividades y Servicios.
- 1 Plaza de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Administrativo/a".
- 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Policía Local".
- 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Policía Local".

SUPRIMIR

- 1 Plaza de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Clase: Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, denominada "Oficial Mayor".
- 7 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Subinspector/a".
- 22 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial".
- 121 Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Policía Local".

PLANTILLA DE LABORALES

Creación de las siguientes plazas:

- 1 Plaza, Grupo E/AP, denominada "Jefe/a de Equipo".
- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Oficios".
- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Monitor/a"
- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Auxiliar Técnico Mantenimiento Informático"
- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Jefe/a de Equipo"
- 1 Plaza, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Limpieza"
- 4 Plazas, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Oficios"
- 4 Plazas, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Servicios e Información"
- 2 Plazas, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Oficial de Festejos"



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:

Ver fecha y firma al margen

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
SEC. Secretario Municipal
Fecha firmat:08/11/2022 14:49:54
HASH:3031EABE268B1D59BC6D0F9327BE70F61698F72D
Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
Alcalde
Fecha firmat:08/11/2022 14:56:45
HASH:3031EABE268B1D59BC6D0F9327BE70F61698F72D



ANEXO I PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2023

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Archivero/a Municipal	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	4	3
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior	4	4
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a de Consumo y Sanidad	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Caminos/Civil	3	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Montes	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Gerente de Urbanismo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Inspector/a de Sanidad	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a CAID	2	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Comisario/a	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Intendente	2	1
Adm.Gral.	Técnica	A	A1	TAG	16	7
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE Abogado	1	0
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE	1	0
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE Sanidad	1	1
H.NACIONAL	Intervención/Tesorería Cat Superior	A	A1	Interventor/a Gral.	1	1
H.NACIONAL	Secretaría Cat. Superior	A	A1	Secretario/a General	1	0
H.NACIONAL	Intervención/Tesorería	A	A1	Tesorero/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S.Sociales	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S. Gerente	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico Superior Informatico	2	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Periodista	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a	4	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a Clínico	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior Deportivo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Informático	2	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Arquitecto/a Técnico/a	9	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Deportes	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Museo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a CAID	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Educador/a Social	6	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.O.P	5	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Tec.Industrial	2	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Téc.Topógrafo	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.Forestal	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Mediador Intercultural	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Profesor/a EBA	5	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Superior PRL.	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Bibliotecas	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Informático	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a M° Ambiente	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Trabajador/a Social	15	5
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	DUE	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Gral.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio de RRHH	2	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Monitor Animador	3	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Orientador/a Laboral	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	ADL	7	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	3	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Subinspector/a	11	7
Adm.Esp.	Servicios Esp/comelidos especial	C	C1	Agente Mediambiental	18	13
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Delineante	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/comelidos especial	C	C1	Inspector/a Actividades y Servicios	4	1
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Inspector/a Consumo	1	1

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 Fecha firmat:09/11/2022 14:56:45
 Alcaide
 HASH:3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
 Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 Fecha firmat:09/11/2022 14:49:54
 SEC. Secretario Municipal
 HASH:AD2E268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D
 FIRMADO:09/11/2022 14:55:07
 RNM - Jefe de Archivo de Contratación y Administración
 HASH:68D161C5A7A9B16E6947895D57A986D8132AA

ANEXO I PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2023

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Area Seguridad Coop.	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Técnico de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Coordinador/a Técnico/a	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	C	C1	Coordinador/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Subinspector/a	4	0
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a	117	50
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a Biblioteca	6	5
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Festejos	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Oficial	26	4
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	220	27
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Monitor	5	5
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Aux. Técnico Informatico	2	2
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C1	Oficial Especialista	5	5
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Aux. Técnico de Obras	2	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Aux. Protección Civil	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/personal oficios	C	C1	Encargado de Teatro	1	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C1	Técnico de Audiovisuales	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Gestor/a centro control P.Local	4	4
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C1	Oficial Especialista Conductor	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Técnico Auxiliar de Mayores	1	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Capataz/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Gestor/a centro control P.Local	8	4
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial de Oficios	30	25
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial Almacenero	1	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial de Limpieza	2	2
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Oficial de Servicios e Información	18	18
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial-Conductor	2	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Policia Local	4	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Coordinador/a Aux. Protección Civil	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/personal oficios	C	C2	Maquinista	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a	110	62
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a Bibliotecas	5	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor	3	1
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor-Deportivo	1	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Animador Juventud	3	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico de Obras	2	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico Informatico	2	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Fotografo	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Oficial de Servicios e Información Conductor	1	1
Adm.Gral.	Auxiliar	E/IAP		Aux. Mto. Informatico	2	2
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Guarda Jardinero/a (*)	2	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Limpiador/a	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Ayudante de Oficios	3	0
Adm.Gral.	Subalterno	E/IAP		Conserje	40	24
Adm.Gral.	Subalterno	E/IAP		Conserje Conductor	1	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Peón Operario/a	34	13
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Peón conductor	3	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E/IAP		Operario/a Cementerio	1	1

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 08/11/2022 14:56:45
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 08/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EAE268B1D59BC6D0F93278E70F61696F72D

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME

Código para validación: 6W77D-HUC34-M5DHC

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CERTIFICADO

Código para validación: 6FUQM-HQ5BU-JBD8Z

Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 191/196.

**ANEXO II
PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2023**

DENOMINACION/PLAZA	TITULACION	TOTAL	VACANTES
Administrativo/a	Bachiller	5	2
Animador/a	Bachiller	1	0
Aux.Tecnico/a Mantenim	Bachiller	1	0
Auxiliar Técnico/a	Bachiller	1	1
Coordinador/a	Bachiller	1	0
Encargado/a Gral. Obras	Bachiller	1	1
Monitor/a	Bachiller	9	9
Monitor/a-Animador/a	Bachiller	4	1
Oficial Especialista	Bachiller	1	1
Taquillero/a	Bachiller	1	1
Tecnico/a Iluminación y Sonido	Bachiller	1	0
Aux. Técnico Mto. Informatico	Bachiller	1	1
Aux. Ayuda a Domicilio	Certificado Escolaridad	1	0
Ayudante	Certificado Escolaridad	7	4
Conserje	Certificado Escolaridad	13	4
Jardinero/a	Certificado Escolaridad	4	3
Jefe/a Equipo	Certificado Escolaridad	3	2
Limpiador/a	Certificado Escolaridad	22	2
Operario/a	Certificado Escolaridad	27	3
Operario/a Cementerio	Certificado Escolaridad	1	1
Operario/a Festejos	Certificado Escolaridad	2	0
Peon	Certificado Escolaridad	5	1
Peon Conductor	Certificado Escolaridad	1	1
Animador/a	Graduado Escolar	2	0
Aux. Mto. Informatico	Graduado Escolar	1	0
Aux.Adminitrativo/a Biblioteca	Graduado Escolar	1	1
Aux.Administrativo/a	Graduado Escolar	4	2
Encargado/a Mº Amb	Graduado Escolar	1	1
Encargado/a	Graduado Escolar	2	2
Encargado/a Gral. Dptes	Graduado Escolar	1	0
Jefe/a de Equipo	Graduado Escolar	2	2
Monitor/a	Graduado Escolar	1	0
Monitor/a Deportivo	Graduado Escolar	7	0
Oficial	Graduado Escolar	1	0
Oficial Almacenero	Graduado Escolar	1	1
Oficial de Limpieza	Graduado Escolar	11	11
Oficial de Oficios	Graduado Escolar	24	24
Oficial de Servicios e Información	Graduado Escolar	27	27
Taquillero/a	Graduado Escolar	1	0
Oficial de Festejos	Graduado Escolar	2	2
Ag.Des.Local	Media	1	1
Analista Programador	Media	1	0
Ats/Due	Media	5	2
Ats/Due Empresa	Media	1	1

**ANEXO II
PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2023**

DENOMINACION/PLAZA	TITULACION	TOTAL	VACANTES
Coordinador/a	Media	9	1
Director/a E.B.A	Media	1	1
Educador/a	Media	5	0
Profesor/a EBA	Media	7	2
Trabajador/a Social	Media	11	2
Asesor/a Jurídica	Titulación Superior	1	0
Director/a Técnico/a Dptivo	Titulación Superior	1	1
Periodista	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a Clínico	Titulación Superior	1	0
Técnico/a Deportivo/a	Titulación Superior	2	0
Abogado/a del Punto de violencia de Genero	Titulación Superior	1	1

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 09/11/2022 14:49:54
 HASH: 3031EA0E268B1D59BC00F93278E70F61698F72D

**AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
 DE USO DE LA PLATAFORMA FIRMADOC-BPM DE AYTOS**

USO DE LA PLATAFORMA FIRMADOC-BPM DE AYTOS

Código para validación: 6FUCM-HQ5BU-JBD8Z
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 193/196.

**ANEXO III
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AÑO 2023**

DENOMINACIÓN	TOTAL	VACANTES
Director/a Adjunto/a Comunicación	1	0
Director/a de Calidad, Nuevas Tecnologías y Planificación	1	0
Director/a de Comunicación	1	0
Director/a de Cultura	1	0
Director/a de Festejos	1	0
Director/a de Hacienda	1	0
Director/a de Medio Ambiente	1	0
Director/a de Mujer	1	0
Director/a de Obras	1	0
Director/a de Protocolo	1	0
Director/a de Seguridad	1	0
Director/a de Voluntariado	1	0
Director/a General de Comunicación y Protocolo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Subdirector/a de Comunicación	1	0

APLICACIONES CAPITULO I PRESUPUESTO 2023

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	PREVISION PRESUPUESTO 2023
010	91201	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRENSA A1	10.890,23
010	91201	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRENSA C2	9.735,13
010	91201	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS PRENSA	1.476,31
010	91201	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS PRENSA	49.224,37
010	91201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PRENSA	23.162,47
010	91201	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PRENSA	32.448,31
010	91201	16000	SEGURIDAD SOCIAL PRENSA	42.446,69
020	15320	12000	RETRIB. BASICAS PERS. FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO A1	18.040,38
020	15320	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO A2	33.553,77
020	15320	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO C1	57.942,65
020	15320	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO C2	48.739,10
020	15320	12005	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO E	55.451,46
020	15320	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS CONSERVACION	27.982,11
020	15320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS CONSERVACION	138.207,58
020	15320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS CONSERVACION	385.944,89
020	15320	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS CONSERVACION	410,48
020	15320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL CONSERVACION	129.188,32
020	15320	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CONSERVACION	203.945,84
020	15320	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL CONSERVACION	138.316,85
020	15320	16000	SEGURIDAD SOCIAL OBRAS	269.727,20
020	16300	12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO A1	17.053,53
020	16300	12003	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO C1	53.574,33
020	16300	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO C2	8.853,18
020	16300	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	16.452,45
020	16300	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	60.444,74
020	16300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	184.928,35
020	16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LIMPIEZA URBANA	59.265,48
020	22100	16104	JUBILACIONES	270.000,00
020	22100	16204	FONDO SOCIAL	300.000,00
020	33220	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO ARCHIVO A1	17.053,53
020	33220	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	11.485,33
020	33220	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2	9.735,13
020	33220	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS ARCHIVO	12.286,10
020	33220	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ARCHIVO	23.472,53
020	33220	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ARCHIVO	41.216,83
020	33220	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ARCHIVO	26.876,63
020	33220	16000	SEGURIDAD SOCIAL ARCHIVO	28.569,23
020	33400	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1	11.485,33
020	33400	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIOS TEATRO C2	9.735,13
020	33400	12005	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIOS TEATRO E	8.921,88
020	33400	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS TEATRO	1.752,43
020	33400	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS TEATRO	11.384,40
020	33400	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS TEATRO	33.590,58
020	33400	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEATRO	103.996,36
020	33400	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEATRO	138.394,46
020	33400	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL TEATRO	84.822,86
020	33400	16000	SEGURIDAD SOCIAL TEATRO	119.583,10
020	92000	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1 SERV.GENERALES	169.851,45
020	92000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A2 SERV.GENERALES	14.995,95
020	92000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 SERV.GENERALES	110.702,90
020	92000	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 SERV.GRALES	205.618,62
020	92000	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO E SERV.GRALES	100.072,70
020	92000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	102.327,65
020	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERV GENERALES	22.017,67
020	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERV GENERALES	806.082,86
020	92000	12103	OTRAS RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERAL	3.500,00
020	92000	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL SERV. GENERALES	372.464,19
020	92000	13002	RETRIBUCIONES COMPLEM. PERSONAL LABORAL SERV. GENERALES	400.156,00
020	92000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS GENERALES	461.597,05
020	92000	15100	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS GENERALES	55.650,89
020	92000	15101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL SERVICIOS GENERALES	145.475,40
020	92000	15102	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL TEMPORAL SERV GENERALES	109.303,54
020	92000	15200	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO (PLUSES CONVENIO)	76.122,48
020	92000	15201	OTRO PERSONAL LABORAL (PLUSES CONVENIO)	124.303,70
020	92000	15202	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PLUSES CONVENIO	7.906,28
020	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES	590.575,24
020	92310	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 SAIC-ESTADÍSTICA	34.455,98
020	92310	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 SAIC-ESTADÍSTICA	9.735,13
020	92310	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SAIC-ESTADÍSTICA	12.960,94
020	92310	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS SAIC-ESTADÍSTICA	29.021,21
020	92310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SAIC-ESTADÍSTICA	48.297,80
020	92310	15100	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA PERSONAL FUNCIONARIO SAIC-ESTADÍSTICA	7.250,00
020	92310	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SAIC-ESTADÍSTICA	165.369,83
020	92310	15102	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL TEMPORAL	7.250,00

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
 Código para validación: 0W77D-HUC34-H5DHC
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ CERTIFICADO
 Código para validación: 6FUOM-HQ5BU-JBD8Z
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 195/196.



Por el Sr. alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Intervención y Recursos Humanos se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma"

INTERVENCIÓN
RRHH
EMVS

